

PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR CG-3 DEL PGOU DE ESPARTINAS (SEVILLA)



Noviembre 2025

INDICE

I.- MEMORIA.

A) LEGISLACIÓN APLICABLE Y OBJETO DE LA REPARCELACIÓN. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE. Pág. 6

A.1.- Legislación aplicable y objeto.

A.1.1.- Legislación aplicable.

A.1.2.- Objeto.

A.2.- Planeamiento urbanístico vigente

A.2.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Espartinas

A.2.2.- Plan Parcial del Sector CG-3

A.2.2.1.- Normas particulares de edificación.

A.2.2.2.- Determinación de la superficie real del Sector CG-3

A.2.2.3.- Aprovechamientos y edificabilidades de la Unidad de Ejecución CG-3.

A.2.3.- Proyecto de Redelimitación y División de la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 de Espartinas.

B) DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO REPARCELABLE O LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1Pág.13

C) RELACIÓN DE TITULARES E INTERESADOS AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR SUS DERECHOS.....Pág.14

C.1.- Relación de titulares e interesados afectados por la Reparcelación.

C.2.- Criterios utilizados para definir y cuantificar sus derechos.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS DE LAS FINCAS RESULTANTES. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO..... Pág.15

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES..... Pág.15

F) CARGAS Y DERECHOS INSCRITOS EN SU CASO SOBRE LAS FINCAS O PARCELAS DE ORIGEN QUE SON OBJETO DE CANCELACIÓN O TRASLADO A LAS FINCAS O PARCELAS DE RESULTADO. Pág.16

**G) RELACIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
ARTÍCULO 189.....Pág.16**

- I.1.- Concepto.
- I.2.- Cuantificación.
- I.3.- Pago.
- I.4.- Afección real urbanística.

II.- DESCRIPCION DE LAS FINCAS DE ORIGEN

Descripción de Fincas de Origen y relación de propietarios e interesados y descripción de las fincas de origen..... Pág.18

**III.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE RESULTADO, PROPUESTA DE
ADJUDICACIÓN Y CORRESPONDENCIA CON FINCAS DE ORIGEN.**

Descripción y propuesta de adjudicación de las parcelas resultantes.Pág.20

- 1.- Parcelas de resultado lucrativas.
- 2.- Parcelas de resultado públicas.

IV.- CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.-

IV.- Cuenta de liquidación provisional.....Pág. 130

- IV.1.- Gastos de urbanización.
- IV.2.- Ingresos y pago de los gastos de urbanización

**V.- EFECTOS JURÍDICOS REALES Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE
REPARCELACIÓN. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.....Pág.131**

- V.1.- Efectos jurídicos reales y económicos de la aprobación del proyecto de Reparcelación.
- V.2.- Conservación de la urbanización.

VI.- PLANOS

- 01.- Situación y emplazamiento de la Unidad de Ejecución UE-1.
- 02.- Levantamiento topográfico
- 03.- Ordenación vigente
- 04.- Finca de Origen.
- 05.- Fincas de Resultado.
- 06.- Superposición de finca de origen y fincas de resultado.
- Fichas.- Planos individualizados de las fincas de resultado.
- Archivos GML de las parcelas de resultado (entregados en formato digital).

ANEXOS.

ANEXO I.- Certificaciones registrales de las fincas registrales.

ANEXO II.- Consultas gráficas y descriptivas de las parcelas catastrales.

ANEXO III.- Valoración de la unidad de aprovechamiento del ámbito urbanístico UE-1 CG-3

ANEXO IV.- Ordenanzas del Plan Parcial CG-3

ABREVIATURAS

- **PGOU (Espartinas).**- Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espartinas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla por acuerdo de fecha 21 de julio de 2000, y sus posteriores modificaciones, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 267, con fecha 17 de noviembre de 2000 y publicada la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 260, con fecha 9 de noviembre de 2000. Asimismo, se tramitó el documento del PGOU Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Espartinas a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue objeto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2009, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 242, con fecha 19 de octubre de 2009 y publicada la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 89, con fecha 20 de abril de 2010.

- **PP CG-3 (PLAN PARCIAL CG-3).**- Plan Parcial del Sector CG-3, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2008, publicado dicho acuerdo y la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 10 de mayo de 2008.

- **LEY LISTA.**- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Estado -BOE- de fecha 20 de diciembre de 2021, modificada por Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero.

- **REGLAMENTO LEY LISTA.**- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA- de fecha 2 de diciembre de 2022.

- **RDL 7/2015.**- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- **REGLAMENTO VALORACIONES.**- Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Decreto aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

- **RD 1093/1997.**- Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997.

- **BOE.**- Boletín Oficial del Estado.

- **BOJA.**- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- **BOP.**- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

- **UE-1.**- Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3, que se corresponde con el ámbito, a efectos de gestión urbanística, del presente Proyecto de Reparcelación.

I.- MEMORIA

A).- LEGISLACIÓN APLICABLE Y OBJETO DE LA REPARCELACIÓN. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

A.1.- LEGISLACION APLICABLE Y OBJETO.

A.1.1.- Legislación y normativa aplicable:

La legislación y normativa urbanística de aplicación al presente Proyecto de Reparcelación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Estado -BOE- de fecha 20 de diciembre de 2021, modificada por Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero (en adelante **Ley LISTA**).
- Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía -BOJA- de fecha 2 de diciembre de 2022, modificada por Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero (en adelante **Reglamento Ley LISTA**).
- Teniendo en cuenta que los instrumentos de planeamiento son normas jurídicas con carácter reglamentario, es también de aplicación, como normativa urbanística, las disposiciones previstas en el vigente **PGOU de Espartinas y en el vigente Plan Parcial del Sector CG-3**.

Asimismo, como normativa propia del Estado, es de aplicación al presente proyecto las disposiciones del:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante **RDL7/2015**).
- Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo aprobado por Decreto aprobado por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre (en adelante **REGLAMENTO VALORACIONES**).
- También son de aplicación supletoria las normas reguladoras de la expropiación forzosa.

En materia Hipotecaria, son de aplicación las disposiciones establecidas en las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística aprobado por Real Decreto 1093/97, de 4 de Julio (en adelante **RD 1093/1997**).

A.1.2.- Objeto

La EJECUCIÓN URBANÍSTICA tiene por objeto la materialización de los contenidos de los instrumentos de ordenación urbanística, y comprende:

- a) La obtención de los terrenos calificados como dotaciones públicas, la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas y la equidistribución de cargas y beneficios, conforme al régimen que resulte aplicable en cada caso.
- b) La ejecución material para la realización de las obras de urbanización y edificación y su conservación.
- c) La organización temporal de la ejecución.
- d) La determinación por la Administración del carácter público o privado de las actuaciones previstas en los instrumentos de ordenación
- e) Las demás actuaciones contenidas en los Títulos V y VI de la Ley LISTA.

Se entiende por reparcelación urbanística la agrupación de las fincas comprendidas en el ámbito de una unidad de actuación para su nueva división ajustada al planeamiento, con adjudicación de las nuevas resultantes, constitutivas urbanísticamente de parcelas o solares, a los que deban ser beneficiarios en proporción a sus respectivos derechos.

El presente Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Sector CG-3 del PGOU de Espartinas tiene las siguientes finalidades:

- a) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación territorial y urbanística y de su ejecución.
- b) La regularización de las fincas o parcelas existentes.
- c) La creación de las nuevas fincas resultantes del instrumento de ordenación.
- d) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación, conforme al instrumento de ordenación de que se trate.
- e) La adjudicación a la Administración actuante de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, de las fincas resultantes constitutivas de parcelas en los que se materialice la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación; o en su defecto, su compensación monetaria.
- f) La adjudicación a la Administración actuante del excedente de aprovechamiento o en su caso la compensación monetaria
- g) La adjudicación al agente responsable de la ejecución de las parcelas que legalmente le correspondan como retribución por asumir los gastos de urbanización y, en su caso, de edificación, así como de las demás fincas resultantes que pudieran corresponderle conforme a la Ley y al Reglamento. También podrá tener por objeto la adjudicación de las parcelas que legalmente le correspondan a la empresa urbanizadora, conforme a lo establecido en el artículo 134.1.
- h) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa, y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas, solares o fincas resultantes de un complejo inmobiliario o división horizontal.
- i) Concretar y asignar a cada persona propietaria la parte correspondiente de las cargas de urbanización.
- j) Determinar las cargas con las que queda afectada cada una de las parcelas resultantes de la operación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas derivadas de la legislación estatal de suelo, la legislación la urbanística, este Reglamento y las que correspondan según las bases establecidas para desarrollar el sistema de que se trate. Así como, en su caso, determinar las compensaciones económicas y las indemnizaciones precisas

para cumplir correctamente con la distribución equitativa y proporcional de los beneficios y las cargas derivados del instrumento de ordenación. En todo caso, quedarán exentas de cargas o de afección las parcelas que se adjudiquen a la Administración actuante, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

La reparcelación podrá articularse mediante agrupación instrumental de las fincas de origen o por sustitución de éstas por las fincas de resultado correspondientes, en los términos establecidos en la normativa hipotecaria, debiendo señalarse en el proyecto de reparcelación, que al efecto se elabore, **optándose en el presente PROYECTO DE REPARCELACION por la sustitución (subrogación real) de las fincas de origen por las fincas de resultado correspondientes.**

A.2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE.

A.2.1.- Plan General de Ordenación Urbana de Espartinas.

El planeamiento urbanístico general vigente en el término municipal de Espartinas es el Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Espartinas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla por acuerdo de fecha 21 de julio de 2000, y sus posteriores modificaciones, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 267, con fecha 17 de noviembre de 2000 y publicada la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 260, con fecha 9 de noviembre de 2000.

Asimismo, se tramitó el documento del PGOU Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Espartinas a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue objeto de aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 2009, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 242, con fecha 19 de octubre de 2009 y publicada la normativa urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 89, con fecha 20 de abril de 2010; así como sus Modificaciones posteriores.

El Planeamiento general delimitó un Sector de suelo urbanizable denominado “Sector CG-3” remitiéndose para su ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Parcial. El Sector CG-3 pertenece al Área de Reparto “E”, con un aprovechamiento medio de 0,33051 ua/m²s, el cual tiene adscrito un Sistema General (SSGG) según el planeamiento general. Dicho SSGG denominado “P-6 Casalleja” es un sistema general de Áreas Libres destinado a Parque Urbano público (de dominio y uso público).

A.2.2.- Plan Parcial del Sector CG-3 vigente.

En ejecución de las determinaciones contenidas en el planeamiento urbanístico general, y para el desarrollo del Sector de suelo Urbanizable denominado “Sector CG-3”, se formuló el correspondiente Plan Parcial del Sector CG-3 (en adelante Plan Parcial o PP), el cual fue aprobado definitivamente en el Pleno de la

Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2008, publicado dicho acuerdo y la Normativa Urbanística en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 10 de mayo de 2008.

Dicho planeamiento de desarrollo tiene vigencia indefinida y ejecutividad hasta su total cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Las determinaciones urbanísticas generales establecidas en el Plan Parcial del Sector CG-3 aprobado definitivamente son las siguientes:

CUADRO GENERAL DE CARACTERÍSTICAS DEL PLAN PARCIAL CG-3:

- **Clasificación de suelo:** Suelo Urbanizable
- **Área de Reparto:** “E”
- **Uso global:** Residencial
- **Sistema de actuación:** Compensación
- **Aprovechamiento Lucrativo Total:** 26.827,50 ua
- **Edificabilidad Máxima Total:**..... 27.735 m2t.
 - Edificabilidad Residencial Máxima:..... 21.694 m2t
 - Edificabilidad Terciaria Máxima:..... 5.681 m2t
- **Instrumentos de gestión urbanística:** Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
- **Nº de viviendas máxima:** Las previstas en el planeamiento de desarrollo (Plan Parcial).

1. Superficies globales

- Total Superficie Sector..... 78.213 m2
- Sistema General adscrito..... 1.868 m2

Superficie total Sector+ SS.GG. adscrito..... 80.081 m2

2. Superficies de Cesión Obligatoria y Gratuita al Ayto. de Espartinas:

- Parques y Jardines..... 7.822 m2
- Viario 16.252 m2
- Plataforma Reservada [*]..... 2.336 m2
- Educacional..... 1.570 m2
- S.I.P.S. 227 m2

Superficie total de Cesión [*] 28.207 m2

3. Superficies usos lucrativos

- Residencial 45.427 m2
- Centros y Servicios Terciarios 3.122 m2

Superficie total Uso Lucrativos 48.549 m2

De la ordenación pormenorizada establecida por el Plan Parcial del Sector CG-3 resultan dos usos lucrativos, el residencial, que se ordena en 10 manzanas independientes, y el terciario, que se ordena en una sola parcela.

El resto de parcelas son de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Espartinas:

- La red viaria, está formada por la red de tráfico rodado y la peatonal así como la denominada “Plataforma Reservada”. La red de tráfico rodado está formada por las calzadas y los aparcamientos en superficie, disponiéndose para distribuir la accesibilidad en todo el Sector, con tres conexiones con la contigua Urbanización “Alquería de Almanzor y dos con el contiguo Sector CG-4. La red de tráfico peatonal está formada por los Acerados y sendas y discurre en paralelo e integrada con la de red de tráfico rodado. La “Plataforma Reservada” se destina para posibles necesidades futuras de las redes de comunicación.
- Parques y jardines, que se distribuyen en dos zonas claramente diferenciadas para facilitar su uso y disfrute, siendo fácil el acceso no sólo desde el resto de las parcelas del sector sino desde el entorno urbano colindante.
- Dotacional de uso educacional, estableciéndose en una sola parcela de fácil accesibilidad desde todas las zonas del Sector.
- Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.). Se establece una parcela con este uso, debiéndose su localización, contigua a la de los Parques y Jardines, a la conveniencia de entroncar su uso con el de aquellos.

La ordenación pormenorizada ha sido establecida por el Plan Parcial del Sector CG-3 en vigor, la cual se refleja en la imagen siguiente:



El referido Plan Parcial delimita una única Unidad de Ejecución, que se corresponde con todo el ámbito del Sector CG-3.

Se establece asimismo para la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 como sistema de actuación el de compensación.

De conformidad con el Plan Parcial, la Unidad de Ejecución CG-3 está incluida, a efectos de la gestión urbanística, dentro del Área de Reparto “E”, teniendo adscrito un Sistema General denominado “P-6 Casalleja”, correspondiendo al Sector CG-3 la superficie de 1.868 m² como Sistema General adscrito. Dicho terreno destinado a Sistema General adscrito será objeto de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Espartinas a través del presente proyecto, materializando su titular los aprovechamientos urbanísticos que le corresponden a dicho sistema general en la Unidad de Ejecución del Sector CG-3.

A.2.2.1.- Normas particulares de edificación.

Las ordenanzas particulares de aplicación a las parcelas de resultado del Sector CG-3 establecidas por el referido Plan Parcial, se adjuntan como Anexo IV al presente Proyecto.

A.2.3 Proyecto de Redelimitación y División de la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 de Espartinas.

Se tramita ante el Ayuntamiento de Espartinas Proyecto de Redelimitación y División de la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 de Espartinas, por el cual se establecen dos Unidades de Ejecución, denominadas UE-1 y UE-2, para la gestión urbanística del Sector CG-3.

En dicho Proyecto se redelimita la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 establecida en el Plan Parcial, tras realizar un levantamiento topográfico completo y tras la comprobación de los límites físicos y administrativos entre los términos municipales de Espartinas y Gines, al comprobarse que se incluía en el Sector CG-3, por error, terrenos pertenecientes al término municipal de Gines (municipio colindante con Espartinas y con el Sector CG-3), resultando que la superficie topográfica real de la Unidad de Ejecución del Sector CG-3 es de 76.184,30 m².

Asimismo, de conformidad con el citado Proyecto se procede a la división de la Unidad de Ejecución del Sector CG-3, resultando dos Unidades de Ejecución, denominadas “UE-1” y “UE-2”.

Las determinaciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución “UE-1” del Sector CG-3 (en adelante UE-1), que es objeto de este Proyecto de Reparcelación, son las siguientes:

UNIDAD DE EJECUCIÓN “UE-1”:

- **Clasificación de suelo:** Suelo Urbanizable
- **Área de Reparto:** “E”
- **Uso global:** Residencial
- **Sistema de actuación propuesto:** Compensación (propietario único)
- **Aprovechamiento Lucrativo Total:** **18.245,64 ua**
- **Edificabilidad Máxima Total:**..... **18.618,00 m2t.**
 - Edificabilidad Residencial Máxima:..... 14.759,00 m2t
 - Edificabilidad Terciaria Máxima:..... 3.859,00 m2t
- **Instrumentos de gestión urbanística:** Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.
- **Nº de viviendas máxima:** 109 viviendas máximas.
- **Superficies globales**
 - Total Superficie Unidad de Ejecución UE-1..... **50.675,65 m2**
- 2. Superficies de Cesión Obligatoria y Gratuita al Ayto. de Espartinas:**
 - Parques y Jardines..... 5.690 m2
 - S.I.P.S. 228 m2
 - Superficie total de Cesión 5.918 m2**

Además, se cederán las superficies de viarios (rodonal, peatonal y plataforma viaria reservada) al Ayuntamiento de Espartinas.

3. Superficies usos lucrativos

- Residencial 30.235,86 m2
- Centros y Servicios Terciarios 2.122,80 m2
- Superficie total Uso Lucrativos 32.358,66 m2**

Dentro de la citada Unidad de Ejecución “UE-1” se procederá a entregar, a través del proyecto de reparcelación, al Ayuntamiento, con destino al patrimonio municipal de suelo, el suelo urbanizado y libre de cargas correspondiente al diez por ciento (10%) del aprovechamiento que legalmente le corresponde.

B) DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN O UNIDAD REPARCELABLE UE-1

La Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 de Espartinas, objeto de este proyecto de reparcelación, opera como ámbito para el desarrollo de la totalidad de las operaciones jurídicas y materiales precisas para la ejecución del instrumento de ordenación urbanística, así como para el cumplimiento de los deberes de cesión y justa distribución de beneficios y cargas, sin perjuicio de las precisas para las conexiones exteriores.

- Situación y descripción de la Unidad de Ejecución UE-1 del “Sector CG-3”.

La Unidad de Ejecución UE-1 del “Sector CG-3” se sitúa dentro del término municipal de Espartinas (Sevilla) y en su límite este, en colindancia con el límite del término municipal de Gines.

Los límites de la Unidad de Ejecución UE-1 del “Sector CG-3” son los siguientes:

- Norte: Unidad de Ejecución UE-2 del Sector CG-3.
- Sur: con el ámbito del Sector CG-2 del PGOU de Espartinas.
- Este: Límite TM Espartinas con Gines, y con el ámbito del Sector CG-2 del PGOU de Espartinas.
- Oeste: Con el ámbito del Sector CG-4 del PGOU de Espartinas y urbanización "Alquería de Almanzor".

La Unidad de Ejecución UE-1 presenta una forma irregular, con una superficie, según levantamiento topográfico realizado al efecto de 50.675,65 m². Los terrenos presentan una suave pendiente en el sentido oeste-este y norte-sur. No se incluye en la UE-1 los terrenos del sistema general, ya que se adscriben a la UE-2.

La ubicación de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 se muestra en el plano de información denominado “01. Situación” del presente Proyecto de Reparcelación.

La UE-1 está conformada por parte de la finca registral nº101 de Espartinas del Registro de la Propiedad Nº2 de Sanlúcar la Mayor (cuya superficie registral total es de 77.300 m²), y se corresponde con parte de la parcela catastral con referencia 7817019QB5471N0001SP. La descripción descriptiva y gráfica catastral de la citada parcela se adjunta en el **anexo II** de este proyecto.

- Construcciones, instalaciones, plantaciones e edificaciones existentes e incompatibles con la ordenación prevista en la UE-1.

No existen construcciones, instalaciones, plantaciones y edificaciones en los terrenos de la Unidad de Ejecución UE-1 incompatibles con la ordenación prevista.

- Derechos de Arrendamientos existentes e incompatibles con la ordenación prevista en la Unidad de Ejecución UE-1.

No existen derechos de arrendamientos en la UE-1 CG-3.

- Usos existentes

No existe actividad ni uso alguno en la UE-1.

C) RELACIÓN DE TITULARES E INTERESADOS AFECTADOS POR LA REPARCELACIÓN Y CRITERIOS UTILIZADOS PARA DEFINIR Y CUANTIFICAR SUS DERECHOS.

C.1.- Relación de titulares e interesados afectados por la reparcelación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Reglamento LISTA:

“Tendrán la consideración de interesados afectados por la reparcelación, aquellos que consten en Registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, los que aparezcan con tal carácter en registros fiscales en concepto de titulares de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados o de cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad y, en concreto, los siguientes:

a) Los propietarios de las parcelas o parte de las mismas comprendidas en el ámbito de actuación o unidad de ejecución y, en su caso, en los sistemas generales y locales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho ámbito. Deberá acreditarse la titularidad que ostenten mediante certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de Propiedad, cuando estuviere inscrito y, en su defecto, por cualquier otro medio válido en Derecho con certificación negativa del Registro de la Propiedad.

b) Los titulares de derechos de aprovechamiento urbanístico en el ámbito de actuación o unidad de ejecución. En los casos en que exista un excedente de aprovechamiento que se debiera atribuir a persona propietaria sin que aún haya sido determinada o identificada, será la Administración actuante la que resultará adjudicataria con carácter fiduciario y tutelaré sus derechos en el expediente reparcelatorio.

c) Los demás titulares de derechos reales sobre las parcelas afectas a la equidistribución.

d) Los arrendatarios rústicos y urbanos.

e) El agente responsable de la ejecución por el concepto, cuando proceda, de pago en terrenos de los gastos de urbanización o de edificación en que incurra. La cesión de dichos terrenos deberá someterse a condición resolutoria explícita que aseguren su retorno al propietario originario, en el caso de que éste así lo solicitara si se incumplieren las determinaciones de la actuación.

f) La Administración actuante en virtud de la cuota o la parte que le corresponda por el concepto de participación en las plusvalías derivadas de la actuación.

g) La Administración a la que deban efectuarse las cesiones de terrenos para la implantación de sistemas generales o locales cuando fuera diferente de la Administración actuante.

h) Cualesquiera otros interesados que comparezcan y justifiquen en el expediente su derecho o interés legítimo, aunque sea contradictorio con el reconocido en el proyecto”.

Consecuencia de lo anterior, los titulares afectados por la reparcelación de la Unidad de Ejecución CG-3 son los siguientes:

1.- Relación de propietarios de terrenos en el ámbito de gestión de la Unidad de Ejecución UE-1:

Finca incluida en la Unidad de Ejecución UE-1:

- Como titular registral de la finca registral número **101** de Espartinas, inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor Número Dos:

LATINTOLO SL, con CIF número B-41989369, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Juan Pablo II, número 6, CP 41807, Espartinas (Sevilla).

Por tanto, la entidad Latintolo S.L. es el **único titular y propietario único** en el ámbito de gestión de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 del PGOU de Espartinas.

C.2 Criterios utilizados para definir y cuantificar sus derechos.

La participación de los propietarios del ámbito de gestión de la UE-1 en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas por los propietarios en relación con la superficie con derecho a aprovechamiento a materializar en la Unidad de Ejecución.

En las parcelas de resultado lucrativas del presente Proyecto se establece la “cuota de participación” resultante (por subrogación de las parcelas de origen).

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUPERFICIES ADJUDICADAS DE LA PARCELA DE RESULTADO LUCRATIVA. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE APROVECHAMIENTO.

Se adjunta como **Anexo III** valoración de las unidades de aprovechamiento de la Unidad de Ejecución del CG-3.

E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las fincas resultantes se adjudicarán en proporción a la cuota de participación, teniendo en cuenta los criterios establecidos al efecto en el Ley LISTA y el Reglamento LISTA.

El aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al

aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tengan derecho los adjudicatarios de estas.

La entrega a la Administración actuante del aprovechamiento, en virtud de su participación en las plusvalías derivadas de la actuación, se llevará a cabo en fincas de resultado, por título de cesión obligatoria y gratuita, y sin participación en los gastos de urbanización.

Asimismo, las parcelas de resultado destinadas a viarios y dotaciones públicas, de conformidad con la legislación vigente, se adjudican en el presente proyecto de reparcelación al Ayuntamiento de Espartinas, por título de cesión obligatoria y gratuita, y sin participación en los gastos de urbanización.

Se adjudicarán a la Administración actuante, asimismo, los excedentes de aprovechamiento que resulten en la Unidad de Ejecución del CG-3. Se adjudicarán a la entidad Latintolo SL el excedente de aprovechamiento necesario en la UE-1 para compensar el déficit de aprovechamiento que se le adjudicará en la UE-2 (por ser deficitaria).

F) CARGAS Y DERECHOS INSCRITOS SOBRE LAS FINCAS O PARCELAS DE ORIGEN QUE SON OBJETO DE CANCELACIÓN O TRASLADO A LAS FINCAS O PARCELAS DE RESULTADO.

No existen titularidades condicionales, derechos, servidumbres o cargas existentes sobre las fincas de origen, por lo que no procede su valoración e indemnización, ni su cancelación o traslado a las parcelas de resultado.

G) RELACIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 189

G.1.- Concepto.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Ley LISTA se establecen en el mismo los costes que tienen la consideración legal de **gastos de urbanización**.

En el apartado IV del presente Proyecto, denominado “Cuenta de Liquidación Provisional”, se relacionan detalladamente los gastos de urbanización que se prevén para la Unidad de Ejecución UE-1 del CG-3.

G.2.- Cuantificación.-

Su cuantificación aproximada se establecerá en la **CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL**, sin perjuicio de su exacta concreción en la **CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA** una vez finalizado el proceso de ordenación y urbanización del Sector.

G.3.- Pago.-

Su pago se efectuará exclusivamente por los propietarios de la UE-1 en proporción a los aprovechamientos que correlativamente les correspondan y, por tanto, a su respectiva "cuota de participación ", sin perjuicio de la compensación con todos o algunos de los propietarios por razón de las indemnizaciones que puedan corresponderles

G.4.- Afección real urbanística.-

Opera como carga o gravamen para cada una de las fincas de resultado del Proyecto de equidistribución, hecho que el **art. 19 del R.D. 1093/97**, de 4 de Julio recoge en los siguientes términos:

"Quedarán afectos al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística, todos los titulares de dominio u otros derechos reales sobre las fincas de resultado del expediente de equidistribución (...) 1.- En la inscripción de cada finca de resultado sujeta a la afección se hará constar los siguiente: a) Que la finca queda afecta al pago del saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto (...)"

II.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE ORIGEN Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS E INTERESADOS.

La única finca de origen incluida en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 es la siguiente:

FINCA DE ORIGEN INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 DEL SECTOR CG-3:

- **FINCA DE ORIGEN “A”, PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LATINTOLO, S.L.:**

Rústica, suerte de olivar, en el término municipal de Espartinas, nombrada “LO TINTO”, de una superficie de cincuenta mil seiscientos setenta y cinco metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (50.675,65 m²). Linda al Norte, con la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector CG-3 del PGOU de Espartinas; Sur, con olivares de la Hacienda de Urbina; Este, con término municipal de Gines, y al Oeste, con viñas de Don Manuel Liendo.

Se corresponde con la finca de origen denominada “**FINCA DE ORIGEN A**” del plano denominado “04 Finca de origen” del presente Proyecto de Reparcelación.

La porción así descrita (incluida en la UE-1) ha de considerarse segregada (con la aprobación definitiva del proyecto de compensación) de la finca matriz que se describe así:

Rústica, suerte de olivar, en el término municipal de Espartinas, nombrada “LO TINTO”, con cabida de unas siete hectáreas y setenta y tres áreas (77.300,00 m²). Linda al Norte, con el camino de Villanueva; Sur, con olivares de la Hacienda de Urbina; Este, con término municipal de Gines, y al Oeste, con viñas de Don Manuel Liendo.

TITULAR REGISTRAL: LATINTOLO SL, con CIF número B-41989369.

TÍTULO: Le pertenece el 100% del pleno dominio a la entidad Latintolo SL, en virtud de escritura autorizada de compraventa por el Notario Don Rafael Leña Fernández de Sevilla, el día 14 de julio de 1999.

Se adjunta como ANEXO I certificación de dominio y cargas expedida donde consta dicha titularidad.

INSCRIPCIÓN: Finca registral nº 101 del término municipal de Espartinas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor Número Dos (CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 41010000045601), al Tomo 1902, Libro 154, Folio 188, inscripción 27ª.

CARGAS: Según Registro de la Propiedad la finca se encuentra Libre de cargas y gravámenes.

ESTADO POSESORIO: La finca está libre de arrendatarios y ocupantes.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con la parcela catastral con referencia 7817019QB5471N0001SP

Una vez operada la segregación antes enunciada, el RESTO DE FINCA MATRIZ (situada fuera de la UE-1) responde a la siguiente descripción:

Rústica, suerte de olivar, en el término municipal de Espartinas, nombrada “LO TINTO”, con cabida de veintiséis mil seiscientos veinticuatro metros con treinta y cinco decímetros cuadrados (26.624,35 m²). Linda al Norte, con el camino de Villanueva; Sur, Unidad de Ejecución UE-2 del Sector CG-3 del PGOU de Espartinas; Este, con término municipal de Gines, y al Oeste, Sector CG-4 del PGOU de Espartinas.

Solicitamos al Registro de la Propiedad la segregación de la porción incluida en la Unidad de Ejecución UE-1 que la hace integrante de este Proyecto de Reparcelación.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS DE RESULTADO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y CORRESPONDENCIA CON FINCAS DE ORIGEN.

En el siguiente cuadro se muestran las parcelas de resultado propuestas del proyecto de reparcelación de la UE-1 del Sector CG-3, con su superficie de parcela, edificabilidad, aprovechamiento, número de viviendas, procedencia (si es por subrogación finca de origen o por el 10% cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Espartinas o por exceso de aprovechamiento), adjudicatario, cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización y su cuota de participación, y valor de las fincas de resultado:

Manzana	Parcela	Superficie (m2s)	Edificabilidad por parcela (m2t)	Aprovechamiento (UA)	Finca Origen	Subrogación Finca Origen (%)	Número de viviendas	Cuota participación en Gastos de Urbanización (%)	Cuenta de liquidación provisional (€)	Adjudicatario	Valor (€)
R-1	R-1.1	402,55	190,00	186,200	A	0,01235	1	1,13390%	36.696,12	Latintolo, SL	58.543,79
	R-1.2	234,84	110,80	108,584	A	0,00720	1	0,66120%	21.398,25	Latintolo, SL	34.140,27
	R-1.3	245,20	115,70	113,386	A	0,00752	1	0,69050%	22.346,48	Latintolo, SL	35.650,09
	R-1.4	344,37	162,50	159,250	A	0,01056	1	0,96980%	31.385,39	Latintolo, SL	50.070,34
	R-1.5	344,37	162,50	159,250	A	0,01056	1	0,96980%	31.385,39	Latintolo, SL	50.070,34
	R-1.6	214,81	101,40	99,372	A	0,00659	1	0,60510%	19.582,70	Latintolo, SL	31.243,90
	R-1.7	218,14	102,90	100,842	A	0,00669	1	0,61410%	19.873,96	Latintolo, SL	31.706,08
	R-1.8	218,14	102,90	100,842	A	0,00669	1	0,61410%	19.873,96	Latintolo, SL	31.706,08
	R-1.9	214,81	101,40	99,372	A	0,00659	1	0,60510%	19.582,70	Latintolo, SL	31.243,90
	R-1.10	510,17	240,70	235,886	A	0,01565	1	1,43650%	46.489,09	Latintolo, SL	74.165,74
	R-1.11	325,59	153,60	150,528	A	0,00999	1	0,91670%	29.666,93	Latintolo, SL	47.328,03
	R-1.12	203,10	95,80	93,884	A	0,00623	1	0,57170%	18.501,78	Latintolo, SL	29.518,39
	R-1.13	203,10	95,80	93,884	A	0,00623	1	0,57170%	18.501,78	Latintolo, SL	29.518,39
	R-1.14	370,51	175,00	171,50	A	0,01138	1	1,04440%	33.799,66	Latintolo, SL	53.921,91
R-2	R-2.1	390,10	191,30	187,47	A	0,01244	1	1,14170%	36.948,55	Latintolo, SL	58.944,35
	R-2.2	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.3	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.4	334,32	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.5	334,32	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.6	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.7	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.8	334,33	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.9	334,33	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.10	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.11	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.12	334,32	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.13	334,32	163,90	160,62	A	0,01066	1	0,97810%	31.654,01	Latintolo, SL	50.501,72
	R-2.14	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.15	208,55	102,20	100,16	A	0,00664	1	0,60990%	19.738,04	Latintolo, SL	31.490,40
	R-2.16	390,27	191,70	187,87	A	0,01246	1	1,14410%	37.026,22	Latintolo, SL	59.067,60
R-3	R-3.1	376,66	184,80	181,10	A	0,01201	1	1,10290%	35.692,88	Latintolo, SL	56.941,54
	R-3.2	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.3	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.4	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.5	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.6	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.7	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.8	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.9	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.10	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.11	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.12	976,94	479,20	469,62	A	0,03115	1	2,85980%	92.550,99	Latintolo, SL	147.653,59
	R-3.13	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.14	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.15	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.16	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.17	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.18	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.19	334,33	164,00	160,72	A	0,01066	1	0,97870%	31.673,42	Latintolo, SL	50.532,53
	R-3.20	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.21	211,77	103,90	101,82	A	0,00675	1	0,62010%	20.068,14	Latintolo, SL	32.014,21
	R-3.22	208,55	102,30	100,25	A	0,00665	1	0,61050%	19.757,46	Latintolo, SL	31.521,21
	R-3.23	373,51	183,00	179,34	A	0,01190	1	1,09210%	35.343,36	Latintolo, SL	56.386,91
R-4	R-4.1	372,30	175,70	172,19	A	0,01142	1	1,04860%	33.935,58	Latintolo, SL	54.137,60
	R-4.2	205,61	97,00	95,06	A	0,00631	1	0,57890%	18.734,80	Latintolo, SL	29.888,14
	R-4.3	211,75	99,90	97,90	A	0,00649	1	0,59620%	19.294,67	Latintolo, SL	30.781,71
	R-4.4	429,40	202,60	198,55	A	0,01317	1	1,20910%	39.129,80	Latintolo, SL	62.426,17
	R-4.5	1.007,11	475,20	465,70	A	0,03089	1	2,83600%	91.780,76	Latintolo, SL	146.421,09
	R-4.6	353,31	166,70	163,37	A	0,01084	1	0,99490%	32.197,70	Latintolo, SL	51.364,47
	R-4.7	204,79	96,60	94,67	A	0,00628	1	0,57650%	18.657,13	Latintolo, SL	29.764,89
	R-4.8	197,27	93,10	91,24	A	0,00605	1	0,55560%	17.980,74	Latintolo, SL	28.686,46
	R-4.9	295,15	139,30	136,51	A	0,00906	1	0,83130%	26.903,15	Latintolo, SL	42.921,84
	R-4.10	298,31	140,80	137,98	A	0,00915	1	0,84030%	27.194,42	Latintolo, SL	43.384,03
	R-4.11	212,50	100,30	98,29	A	0,00652	1	0,59860%	19.372,34	Latintolo, SL	30.904,96
	R-4.12	221,76	104,60	102,51	A	0,00680	1	0,62420%	20.200,83	Latintolo, SL	32.229,90
	R-4.13	225,42	106,40	104,27	A	0,00692	1	0,63500%	20.550,35	Latintolo, SL	32.784,52
	R-4.14	393,57	185,80	182,08	A	0,01208	1	1,10880%	35.883,82	Latintolo, SL	57.249,66
R-5	R-5.1	486,59	236,30	231,57	A	0,01536	1	1,41020%	45.637,95	Latintolo, SL	72.809,98
	R-5.2	396,11	192,30	188,45	A	0,01250	1	1,14760%	37.139,49	Latintolo, SL	59.252,48
	R-5.3	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08

R-5	R-5.4	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08
	R-5.5	334,33	162,30	159,05	A	0,01055	1	0,96860%	31.346,56	Latintolo, SL	50.008,72
	R-5.6	334,33	162,30	159,05	A	0,01055	1	0,96860%	31.346,56	Latintolo, SL	50.008,72
	R-5.7	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08
	R-5.8	312,83	151,90	148,86	A	0,00988	1	0,90650%	29.336,83	Latintolo, SL	46.804,22
	R-5.9	864,01	419,50	411,11	A	0,02727	1	2,50360%	81.023,38	Latintolo, SL	129.258,52
	R-5.10	864,01	419,50	411,11	A	0,02727	1	2,50360%	81.023,38	Latintolo, SL	129.258,52
	R-5.11	312,83	151,90	148,86	A	0,00988	1	0,90650%	29.336,83	Latintolo, SL	46.804,22
	R-5.12	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08
	R-5.13	334,32	162,30	159,05	A	0,01055	1	0,96860%	31.346,56	Latintolo, SL	50.008,72
	R-5.14	334,32	162,30	159,05	A	0,01055	1	0,96860%	31.346,56	Latintolo, SL	50.008,72
	R-5.15	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08
	R-5.16	208,55	101,30	99,27	A	0,00659	1	0,60460%	19.566,52	Latintolo, SL	31.213,08
	R-5.17	360,02	174,60	171,11	A	0,01135	1	1,04200%	33.721,99	Latintolo, SL	53.798,66
R-6	R-6.1	332,90	165,40	162,09	A	0,01075	1	0,98710%	31.945,27	Latintolo, SL	50.963,91
	R-6.2	216,96	107,80	105,64	A	0,00701	1	0,64330%	20.818,96	Latintolo, SL	33.215,90
	R-6.3	220,32	109,40	107,21	A	0,00711	1	0,65290%	21.129,64	Latintolo, SL	33.708,90
	R-6.4	220,32	109,40	107,21	A	0,00711	1	0,65290%	21.129,64	Latintolo, SL	33.708,90
	R-6.5	325,44	161,70	158,47	A	0,01051	1	0,96500%	31.230,05	Latintolo, SL	49.823,84
	R-6.6	325,44	161,70	158,47	A	0,01051	1	0,96500%	31.230,05	Latintolo, SL	49.823,84
	R-6.7	216,96	107,80	105,64	A	0,00701	1	0,64330%	20.818,96	Latintolo, SL	33.215,90
	R-6.8	216,96	107,80	105,64	A	0,00701	1	0,64330%	20.818,96	Latintolo, SL	33.215,90
	R-6.9	342,50	170,10	166,70	A	0,01106	1	1,01510%	32.851,43	Latintolo, SL	52.412,10
R-7	R-7.1	333,30	186,40	182,67	A	0,01212	1	1,11240%	36.000,32	Latintolo, SL	57.434,54
	R-7.2	194,00	108,50	106,33	A	0,00705	1	0,64750%	20.954,88	Latintolo, SL	33.431,58
	R-7.3	194,00	108,50	106,33	A	0,00705	1	0,64750%	20.954,88	Latintolo, SL	33.431,58
	R-7.4	197,00	110,20	108,00	A	0,00716	1	0,65770%	21.284,98	Latintolo, SL	33.955,40
	R-7.5	197,00	110,20	108,00	A	0,00716	1	0,65770%	21.284,98	Latintolo, SL	33.955,40
	R-7.6	194,00	108,50	106,33	A	0,00705	1	0,64750%	20.954,88	Latintolo, SL	33.431,58
	R-7.7	338,70	189,40	185,61	A	0,01231	1	1,13030%	36.579,62	Latintolo, SL	58.358,91
R-8	R-8.1	173,85	78,20	76,64		EXCESO APR	1	0,46670%	15.103,70	Ayto Espartinas	24.095,39
R-11	R-11.1	1.000,00	654,52	641,43		EXCESO APR	-	3,90610%	126.412,14	Ayto Espartinas	201.674,30
			700,76	686,74		0,04566		4,18280%	135.366,91	Latintolo, SL	215.921,62
			428,32	419,75		EXCESO APR		2,55620%	82.725,66	Latintolo, SL	131.976,18
	R-11.2	1.122,80	1.861,80	1.824,56		10% CESION	-		0	Ayto Espartinas	573.667,49
			213,60	209,33		EXCESO APR		1,27470%	41.252,80	Ayto Espartinas	65.815,35
PR		422,25							Ayto Espartinas		
EL-1		5.690,60							Ayto Espartinas		
EQ-2		227,62							Ayto Espartinas		
VIARIO		11.976,52							Ayto Espartinas		
TOTAL		50.675,65	18.618,00 m²	18.245,64 m²		100,00000%	101	100,0000000%	3.236.275 €	5.736.674,73 €	

DESCRIPCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES DE LA UE-1.

A) FINCAS DE RESULTADO LUCRATIVAS:

MANZANA R-1:

- FINCA DE RESULTADO: R-1.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de cuatrocientos dos metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (402,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1; y Este, con parcela de resultado R-1.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 190,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01235% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1339% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 36.696,12 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (234,84 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución CG-3; Este, con parcela de resultado R-1.3; y Oeste, con parcela de resultado R-1.1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 110,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,0072% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6612% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 21.398,25 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros con veinte decímetros cuadrados (245,20 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1 y limite Unidad de Ejecución UE-1; Este, con parcela de resultado R-1.4; y Oeste, con parcela de resultado R-1.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 115,70 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00752% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6905% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 22.346,48 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros con treinta y siete decímetros cuadrados (344,37 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; Este, con parcela de resultado R-1.5; y Oeste, con parcela de resultado R-1.3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,50 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01056% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9698% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.385,39 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros con treinta y siete decímetros cuadrados (344,37 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; Este, con parcela de resultado R-1.6; y Oeste, con parcela de resultado R-1.4.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,50 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01056% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9698% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.385,39 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta y un decímetros cuadrados (214,81 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; Este, con parcela de resultado R-1.7; y Oeste, con parcela de resultado R-1.5.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6051% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.582,70 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos dieciocho metros con catorce decímetros cuadrados (218,14 m² Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-1.8; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; y Oeste, con parcela de resultado R-1.6.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00669% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6141% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.873,96 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos dieciocho metros con catorce decímetros cuadrados (218,14 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-1.9; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; y Oeste, con parcela de resultado R-1.7.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00669% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6141% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.873,96 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos catorce metros con ochenta y un decímetros cuadrados (214,81 m²).). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-1.10; Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; y Oeste, con parcela de resultado R-1.8.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6051% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.582,70 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.10

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.10 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de quinientos diez metros con diecisiete decímetros cuadrados (510,17 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario y con parcela de resultado R-1.11; Este y Sur, con parcela de resultado de espacios libre EL-1; y Oeste, con parcela de resultado R-1.9.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 240,70 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01565% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,4365% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 46.489,09 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.10** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.11

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.11 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos veinticinco metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (325,59 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-1.12; Oeste, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-1.10 y con parcela de resultado de espacios libre EL-1; y Este, con parcela de resultado de espacios libre EL-1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 153,60 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00999% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9167% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 29.666,93 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.11** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.12

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.12 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos tres metros con diez decímetros cuadrados (203,10 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-1.13; Oeste, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-1.11; y Este, con parcela de resultado de espacios libre EL-1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 95,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00623% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5717% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 18.501,78 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.12** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.13

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.13 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos tres metros con diez décimos cuadrados (203,10 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-1.14; Oeste, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-1.12; y Este, con parcela de resultado de espacios libre EL-1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 95,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00623% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5717% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 18.501,78 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.13** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

FINCA DE RESULTADO: R-1.14

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-1.14 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos setenta metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (370,51 m²). Linda: Norte y Oeste, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-1.13; y Este, con parcela de resultado de espacios libre EL-1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 175,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01138% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,0444% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 33.799,66 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-1.14** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-2:

- FINCA DE RESULTADO: R-2.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos noventa metros con diez decímetros cuadrados (390,10 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.16; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.2; y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 191,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01244% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1417% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 36.948,55 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.15; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.3; y Oeste, con parcela de resultado R-2.1.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.14; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.4; y Oeste, con parcela de resultado R-2.2.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.13; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.5; y Oeste, con parcela de resultado R-2.3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.12; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.6; y Oeste, con parcela de resultado R-2.4.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-2.11; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-2.7; y Oeste, con parcela de resultado R-2.5.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-2.10; Este, con parcela de resultado R-2.8; Sur, con parcela de resultado Viario; y Oeste, con parcela de resultado R-2.6.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-2.9; Sur y Este, con parcela de resultado Viario; y Oeste, con parcela de resultado R-2.7.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte y Este, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.8; y Oeste, con parcela de resultado R-2.10.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-2.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.10

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.10 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.7; Este, con parcela de resultado R-2.9; y Oeste, con parcela de resultado R-2.11.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.10** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.11

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.11 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.6; Este, con parcela de resultado R-2.10; y Oeste, con parcela de resultado R-2.12.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.11** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.12

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.12 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.5; Este, con parcela de resultado R-2.11; y Oeste, con parcela de resultado R-2.13.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.12** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.13

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.13 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.4; Este, con parcela de resultado R-2.12; y Oeste, con parcela de resultado R-2.14.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 163,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9781% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.654,01 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.13** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.14

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.14 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.3; Este, con parcela de resultado R-2.13; y Oeste, con parcela de resultado R-2.15.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.14** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.15

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.15 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.2; Este, con parcela de resultado R-2.14; y Oeste, con parcela de resultado R-2.16.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,20 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00664% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6099% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.738,04 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.15** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-2.16

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-2.16 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos noventa metros con veintisiete decímetros cuadrados (390,27 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-2.1; Este, con parcela de resultado R-2.15; y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 191,70 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01246% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1441% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 37.026,22 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-2.16** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-3:

- FINCA DE RESULTADO: R-3.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos setenta y seis metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (376,66 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.23; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.2; y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 184,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01201% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1029% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 35.692,88 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.22; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.3; y Oeste, con parcela de resultado R-3.1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.21; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.4; y Oeste, con parcela de resultado R-3.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.20; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.5; y Oeste, con parcela de resultado R-3.3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.19; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.6; y Oeste, con parcela de resultado R-3.4.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.18; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.7; y Oeste, con parcela de resultado R-3.5.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.17; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.8; y Oeste, con parcela de resultado R-3.6.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-3.16; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.9; y Oeste, con parcela de resultado R-3.7.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-3.15; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.10; y Oeste, con parcela de resultado R-3.8.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.10

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.10 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-3.14; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.11; y Oeste, con parcela de resultado R-3.9.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.10** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.11

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.11 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-3.13; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-3.12; y Oeste, con parcela de resultado R-3.10.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.11** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.12

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.12 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de novecientos setenta y seis metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados (976,94 m²). Linda: Norte, Este y Sur, con parcela de resultado Viario; y Oeste, con parcelas de resultado R-3.11 y R-3.13.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 479,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,03115% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 2,8598% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 92.550,99 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.12** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.13

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.13 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.11; Este, con parcela de resultado R-3.12; y Oeste, con parcela de resultado R-3.14.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.13** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.14

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.14 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.10; Este, con parcela de resultado R-3.13; y Oeste, con parcela de resultado R-3.15.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.14** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.15

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.15 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.9; Este, con parcela de resultado R-3.14; y Oeste, con parcela de resultado R-3.16.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.15** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.16

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.16 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.8; Este, con parcela de resultado R-3.15; y Oeste, con parcela de resultado R-3.17.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.16** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.17

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.17 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.7; Este, con parcela de resultado R-3.16; y Oeste, con parcela de resultado R-3.18.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.17** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.18

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.18 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.6; Este, con parcela de resultado R-3.17; y Oeste, con parcela de resultado R-3.19.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.18** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.19

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.19 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.5; Este, con parcela de resultado R-3.18; y Oeste, con parcela de resultado R-3.20.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 164,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01066% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9787% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.673,42 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.19** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.20

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.20 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.4; Este, con parcela de resultado R-3.19; y Oeste, con parcela de resultado R-3.21.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.20** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.21

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.21 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y siete decímetros cuadrados (211,77 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.3; Este, con parcela de resultado R-3.20; y Oeste, con parcela de resultado R-3.22.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 103,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00675% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6201% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.068,14 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-3.21** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.22

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.22 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.2; Este, con parcela de resultado R-3.21; y Oeste, con parcela de resultado R-3.23.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 102,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00665% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6105% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.757,46 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.22** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-3.23

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-3.23 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos setenta y tres metros con cincuenta y un decímetros cuadrados (373,51 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-3.1; Este, con parcela de resultado R-3.22; y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 183,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,0119% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,0921% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 35.343,36 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-3.23** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas

MANZANA R-4:

- FINCA DE RESULTADO: R-4.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos setenta y dos metros con treinta decímetros cuadrados (372,30 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-4.2; Sur, con parcela de resultado SIPS (EQ-2); Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcela de resultado Viario.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 175,70 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01142% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,0486% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 33.935,58 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-4.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos cinco metros con sesenta y un decímetros cuadrados (205,61 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-4.3; Sur, con parcela de resultado R-4.1; Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcela de resultado Viario.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 97,00 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00631% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5789% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 18.734,80 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-4.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos once metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (211,75 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-4.4; Sur, con parcela de resultado R-4.2; Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcela de resultado Viario.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 99,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00649% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5962% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.294,67 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros con cuarenta decímetros cuadrados (429,40 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-4.5; Sur, con parcela de resultado R-4.3; Este, con límite de la Unidad de Ejecución CG-3; y Oeste, con parcela de resultado Viario.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 202,60 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01317% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,2091% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 39.129,80 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de mil siete metros con once decímetros cuadrados (1.007,11 m²). Linda: Norte y Oeste, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-4.4; Este, con parcela de resultado R-4.6 y con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 475,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,03089% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 2,8360% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 91.780,76 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros con treinta y un decímetros cuadrados (353,31 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.7; y Oeste, con parcela de resultado R-4.5.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 166,70 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01084% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9949% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 32.197,70 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos cuatro metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (204,79 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.8; y Oeste, con parcela de resultado R-4.6.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 96,60 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00628% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5765% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 18.657,13 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y siete metros con veintisiete decímetros cuadrados (197,27 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.9; y Oeste, con parcela de resultado R-4.7.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 93,10 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00605% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5556% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 17.980,74 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados (295,15 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.10; y Oeste, con parcela de resultado R-4.8.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 139,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00906% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,8313% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 26.903,15 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.10

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.10 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos noventa y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados (298,31 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.11; y Oeste, con parcela de resultado R-4.9.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 140,80 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00915% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,8403% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 27.194,42 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.10** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.11

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.11 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (212,50 m²). Linda: Norte con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.12; y Oeste, con parcela de resultado R-4.10.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 100,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00652% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,5986% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.372,34 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-4.11** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.12

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.12 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos veintiún metros con setenta y seis decímetros cuadrados (221,76 m²). Linda: Norte con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.13; y Oeste, con parcela de resultado R-4.11.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 104,60 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,0068% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6242% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.200,83 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-4.12** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.13

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.13 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos veinticinco metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados (225,42 m²). Linda: Norte con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Este, con parcela de resultado R-4.14; y Oeste, con parcela de resultado R-4.12.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 106,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00692% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6350% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.550,35 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-4.13** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-4.14

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-4.14 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos noventa y tres metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (393,57 m²). Linda: Norte, y Este, con parcela de resultado Viario; Sur, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcela de resultado R-4.13.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 185,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01208% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1088% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 35.883,82 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-4.14** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-5:

- FINCA DE RESULTADO: R-5.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (486,59 m²). Linda: Norte y Oeste; con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; y Este, con parcela de resultado R-5.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 236,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01536% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,4102% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 45.637,95 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-5.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie trescientos noventa y seis metros con once decímetros cuadrados (396,11 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.17; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.3; y Oeste, con parcela de resultado R-5.1 y con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 192,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,0125% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1476% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 37.139,49 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.16; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.4; y Oeste, con parcela de resultado R-5.2.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.15; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.5; y Oeste, con parcela de resultado R-5.3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-5.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.14; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.6; y Oeste, con parcela de resultado R-5.4.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01055% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9686% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.346,56 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y tres decímetros cuadrados (334,33 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.13; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.7; y Oeste, con parcela de resultado R-5.5.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01055% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9686% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.346,56 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.12; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.8; y Oeste, con parcela de resultado R-5.6.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos doce metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (312,83 m²). Linda: Norte; con parcela de resultado R-5.11; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-5.9; y Oeste, con parcela de resultado R-5.7.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 151,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00988% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,90650% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 29.336,83 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ochocientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (864,01 m²). Linda: Sur y Este; con parcela de resultado Viario; Norte, con parcela de resultado R-5.10; y Oeste, con parcela de resultado R-5.8.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 419,50 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,02727% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 2,50360% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 81.023,38 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.10

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.10 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ochocientos sesenta y cuatro metros con un decímetro cuadrado (864,01 m²). Linda: Norte y Este, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.9; y Oeste, con parcela de resultado R-5.11.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 419,50 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,02727% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 2,50360% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 81.023,38 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-5.10** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.11

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.11 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos doce metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (312,83 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.8; Este, con parcela de resultado R-5.10; y Oeste, con parcela de resultado R-5.12.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 151,90 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00988% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,90650% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 29.336,83 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.11** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.12

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.12 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.7; Este, con parcela de resultado R-5.11; y Oeste, con parcela de resultado R-5.13.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.12** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.13

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.13 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.6; Este, con parcela de resultado R-5.12; y Oeste, con parcela de resultado R-5.14.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,30 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01055% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9686% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.346,56 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-5.13** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.14

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.14 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (334,32 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.5; Este, con parcela de resultado R-5.13; y Oeste, con parcela de resultado R-5.15.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 162,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01055% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9686% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.346,56 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.14** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.15

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.15 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.4; Este, con parcela de resultado R-5.14; y Oeste, con parcela de resultado R-5.16.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.15** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.16

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.16 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (208,55 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.3; Este, con parcela de resultado R-5.15; y Oeste, con parcela de resultado R-5.17.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 101,30 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00659% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6046% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 19.566,52 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-5.16** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-5.17

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-5.17 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos sesenta metros con dos decímetros cuadrados (360,02 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcela de resultado R-5.2; Este, con parcela de resultado R-5.16; y Oeste, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 174,60 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01135% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,0420% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 33.721,99 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-5.17** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-6:

- FINCA DE RESULTADO: R-6.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y dos metros con noventa decímetros cuadrados (332,90 m²). Linda: Norte y Oeste, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; y Este, con parcela de resultado R-6.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 165,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01075% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9871% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.945,27 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos dieciséis metros con noventa y seis decímetros cuadrados (216,96 m²). Linda: Norte, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.3; y Oeste, con parcela de resultado R-6.1.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 107,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00701% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6433% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.818,96 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos veinte metros con treinta y dos decímetros cuadrados (220,32 m²). Linda: Norte, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.4; y Oeste, con parcela de resultado R-6.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 109,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00711% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6529% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 21.129,64 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos veinte metros con treinta y dos decímetros cuadrados (220,32 m²). Linda: Norte, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.5; y Oeste, con parcela de resultado R-6.3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 109,40 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00711% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6529% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 21.129,64 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-6.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos veinticinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (325,44 m²). Linda; Norte, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 y con parcela de resultado R-11.2; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.6; y Oeste, con parcela de resultado R-6.4.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 161,70 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01051% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9650% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.230,05 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-6.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos veinticinco metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (325,44 m²). Linda; Norte, con parcela de resultado R-11.2; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.7; y Oeste, con parcela de resultado R-6.5.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 161,70 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01051% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,9650% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 31.230,05 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos dieciséis metros con noventa y seis decímetros cuadrados (216,96 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-11.2; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.8; y Oeste, con parcela de resultado R-6.6.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 107,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00701% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6433% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.818,96 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.8

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de doscientos dieciséis metros con noventa y seis decímetros cuadrados (216,96 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-11.2; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-6.9; y Oeste, con parcela de resultado R-6.7.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 107,80 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00701% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6433% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.818,96 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-6.8** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-6.9

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-6.9 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados (342,50 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-11.2; Sur y Este, con parcela de resultado Viario; y Oeste, con parcela de resultado R-6.8.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 170,10 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01106% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,0151% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 32.851,43 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-6.9** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-7:

- FINCA DE RESULTADO: R-7.1

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y tres metros con treinta decímetros cuadrados (333,30 m²). Linda: Norte y Oeste; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; y Este, con parcela de resultado R-7.2.
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 186,40 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01212% de la finca de origen "A".
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1124% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 36.000,32 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-7.1** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.2

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados (194,00 m²). Linda: Norte; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-7.3; y Oeste, con parcela de resultado R-7.1.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 108,50 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00705% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6475% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.954,88 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.2** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.3

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.3 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados (194,00 m²). Linda: Norte; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-7.4; y Oeste, con parcela de resultado R-7.2.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 108,50 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00705% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6475% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.954,88 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.3** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.4

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.4 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados (197,00 m²). Linda: Norte; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-7.5; y Oeste, con parcela de resultado R-7.3.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 110,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00716% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6577% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 21.284,98 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.4** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.5

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.5 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y siete metros cuadrados (197,00 m²). Linda: Norte; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-7.6; y Oeste, con parcela de resultado R-7.4.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 110,20 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00716% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6577% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 21.284,98 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.5** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.6

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.6 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados (194,00 m²). Linda: Norte; con límite Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado Viario; Este, con parcela de resultado R-7.7 y Oeste, con parcela de resultado R-7.5.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 108,50 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,00705% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,6475% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 20.954,88 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.6** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-7.7

- ADJUDICATARIO: LATINTOLO S.L. (100,00%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-7.7 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de trescientos treinta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados (338,70 m²). Linda: Norte y Este; con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; Sur, con parcela de resultado Viario; y Oeste, con parcela de resultado R-7.6.

- USOS: Residencial.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 189,40 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación del 100% en pleno dominio por subrogación real del 0,01231% de la finca de origen "A".

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,1303% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 36.579,62 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1 vivienda.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-7.7** en el plano denominado como "05- Fincas de Resultado" del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-8:

- FINCA DE RESULTADO: R-8

- ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-8 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de ciento setenta y tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (173,85 m²). Linda: Norte y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución CG-3; Sur y Este, con parcela de resultado Viario;
- USOS: Residencial.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza Residencial del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 78,20 metros cuadrados.
- TITULO: Adjudicación del 100% en concepto de exceso de aprovechamiento.
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 0,4667% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 15.103,70 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS: 1
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-8** en el plano denominado como “05- Fincas de Resultado” del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

MANZANA R-11:

- FINCA DE RESULTADO: R-11.1

- ADJUDICATARIOS PROINDIVISO: LATINTOLO S.L. (63,30%) Y AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (36,70%)

- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-11.1 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de mil metros cuadrados (1.000,00 m²). Linda: Norte y Oeste, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1; Sur, con parcela de resultado R-11.2; y Este, con parcela de resultado Viario

- USOS: Terciario.

- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza “Centros y Servicios Terciarios” del Plan Parcial CG-3.

- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 1.783,60 metros cuadrados.

- TITULO: Adjudicación proindiviso en la siguiente forma y proporción:

- El 39,29% en pleno dominio a la entidad Latintolo SL, por subrogación real del 0,04566% de la finca de origen “A”.
- El 24,01% en pleno dominio a la entidad Latintolo SL en concepto de exceso de aprovechamiento.
- El 36,70% en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas en concepto de exceso de aprovechamiento.

- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 10,6451% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 344.504,71 €.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.

- Es la identificada como **R-11.1** en el plano denominado como “05- Fincas de Resultado” del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

- FINCA DE RESULTADO: R-11.2

- ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (100,00%)
- DESCRIPCIÓN: Parcela denominada R-11.2 de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas, de una superficie de mil ciento veintidós metros con ochenta decímetros cuadrados (1.122,80 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-11.1; Este, con parcela de resultado Viario; Sur, con parcelas de resultado R-6.5, R-6.6, R-6.7, R-6.8 y R-6.9; y Oeste, con límite Unidad de Ejecución UE-1 CG-3.
- USOS: Terciario.
- ORDENANZA APLICABLE: Ordenanza “Centros y Servicios Terciarios” del Plan Parcial CG-3.
- EDIFICABILIDAD: Le corresponde una edificabilidad computable de 2.075,40 metros cuadrados.
- TITULO: Le pertenece el 100% del pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas:
 - El 89,71% %, por Cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Espartinas para materializar el 10% del aprovechamiento que legalmente le pertenece, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.
 - El 10,29% en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas en concepto de exceso de aprovechamiento.
- PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE URBANIZACIÓN (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): 1,27470% de los gastos de urbanización, que representa en el saldo de la cuenta de liquidación provisional la cantidad de 41.252,80 €.
- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.
- VALOR: El establecido en la tabla del apartado III de este Proyecto de Reparcelación.
- Es la identificada como **R-11.2** en el plano denominado como “05- Fincas de Resultado” del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3 de Espartinas.

B- FINCAS DE RESULTADO PÚBLICAS DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA AL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS (SISTEMAS LOCALES DE LA UE-1 CG-3)

FINCA DE RESULTADO EL-1

- CESIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

- DESCRIPCIÓN: Finca denominada **EL-1** de la Unidad de Ejecución CG-3 del PGOU de Espartinas, de una superficie de cinco mil seiscientos noventa y seis metros con sesenta decímetros cuadrados (5.690,60 m²). Linda: Norte, con fincas de resultado R-1.3, R-1.4, R-1.5, R-1.6, R-1.7, R-1.8, R-1.9, R-1.10 y R-1.11; con parcela de resultado Viario, y con parcela de resultado SIPS EQ-2; Sur y Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con fincas de resultado R-1.3, R-1.10, R-1.11, R-1.12, R-1.13 y R-1.14.

Es la identificada como “EL-1” en el plano denominado “R-5.-Parcelas Resultantes” del presente proyecto de reparcelación.

- USOS: Espacios Libres (Parques y Jardines).

- EDIFICABILIDAD (no computable): La prevista por el planeamiento vigente.

- CUOTA: (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): No se le asigna en atención a su destino.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- TÍTULO: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas a título de cesión obligatoria y gratuita en virtud del Proyecto de Reparcelación, por prescripción legal. Bien adscrito al uso y dominio público.

FINCA DE RESULTADO VIARIO:

- CESIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

- DESCRIPCIÓN: Finca denominada “VIARIO” de la Unidad de Ejecución CG-3 del PGOU de Espartinas (compuesta por las calles interiores y acerado de la UE-1 CG-3), de una forma irregular, de superficie de once mil novecientos setenta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados (11.976,52 m²). Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, internamente con diversas parcelas de resultado a las que da frente en las manzanas de la Unidad de Ejecución UE-1 y exteriormente, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1.

Es la identificada como “VIARIO” en el plano denominado “R-5.-Parcelas Resultantes” del presente proyecto de reparcelación.

- USOS: Sistema Local Viario, compatible con instalaciones generales.

- EDIFICABILIDAD (no computable): Dada su naturaleza carece de edificabilidad.

- CUOTA: (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): No se le asigna en atención a su destino.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- TÍTULO: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas a título de cesión obligatoria y gratuita en virtud del Proyecto de Reparcelación, por prescripción legal. Bien adscrito al uso y dominio público.

FINCA DE RESULTADO SIPS (EQ.2):

- CESIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

DESCRIPCIÓN: Finca denominada SIPS (EQ-2) de la Unidad de Ejecución CG-3 del PGOU de Espartinas, de una superficie de doscientos veintisiete metros con sesenta y dos decímetros cuadrados (227,62 m²). Linda: Norte, con parcela de resultado R-4.1 y parcela de resultado Viario, Sur, con parcela pública EL-1, Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcelas públicas EL-1 y parcela de resultado Viario.

Es la identificada como “SIPS” (EQ.2) en el plano denominado “R-5.-Parcelas Resultantes” del presente proyecto de reparcelación.

- USOS: Dotacional.- Servicio de Interés Público y Social (S.I.P.S.), compatible con instalaciones e infraestructuras generales.

- EDIFICABILIDAD (no computable): La prevista por el planeamiento vigente.

- CUOTA: (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): No se le asigna en atención a su destino.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- TITULO: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas a título de cesión obligatoria y gratuita en virtud del Proyecto de Reparcelación, por prescripción legal.

FINCA DE RESULTADO “PLATAFORMA RESERVADA” (PR):

- CESIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS

DESCRIPCIÓN: Finca denominada “Plataforma Reservada” de la Unidad de Ejecución CG-3 del PGOU de Espartinas, de una superficie de cuatrocientos veintidós metros con veinticinco decímetros cuadrados (422,25 m²). Linda: Norte, Sur y Este, con límite de la Unidad de Ejecución UE-1 CG-3; y Oeste, con parcela VIARIO.

Es la identificada como “PR-PLATAFORMA RESERVADA” en el plano denominado “R-5.-Parcelas Resultantes” del presente proyecto de reparcelación.

- USOS: Sistema Local Viario, compatible con instalaciones generales.

- EDIFICABILIDAD (no computable): Dada su naturaleza carece de edificabilidad.

- CUOTA: (A efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1093/1.997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento Hipotecario): No se le asigna en atención a su destino.

- CARGAS Y GRAVÁMENES: Libre de cargas y gravámenes.

- TITULO: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Espartinas a título de cesión obligatoria y gratuita en virtud del Proyecto de Reparcelación, por prescripción legal. Bien adscrito al uso y dominio público.

Se solicita del Registro de la Propiedad la inscripción de todas las fincas de resultado del presente Proyecto de Reparcelación.

IV.- CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL.-

Comprende la cuantificación de los gastos de urbanización en el sentido conceptual a que se refiere el artículo 189 del Reglamento de la Ley Lista y de la presente Memoria, y de los correspondientes ingresos en su caso.

IV.1.-GASTOS DE URBANIZACIÓN:

Los gastos de Urbanización estimados para la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 del PGOU de Espartinas son los que se muestran en la siguiente tabla (cuenta de liquidación provisional):

GASTOS DE URBANIZACIÓN UE-1 CG-3 PGOU ESPARTINAS		
Gestión Urbanística:		
Proyecto de Reparcelación, asesoría jurídica, BOP, Notaria y Registro de la Propiedad		30.000 €
Gastos administración, fiscal y contable		2.500 €
Impuestos/tributos/tasas		15.500 €
Garantías		5.500 €
Total Gestión Urbanística:		53.500 €
Costes de urbanización		
Costes urbanización espacios públicos	18.089 m2	2.911.580 €
Urbanización de EELL	5.691 m2	637.347 €
Plataforma reservada	422 m2	34.625 €
Viario con todos los servicios	11.977 m2	2.239.609 €
Conexiones exteriores (% UE-1)		
Aljarafe y Endesa		110.000 €
Honorarios Proyecto Urbanización		131.018 €
Calificación ambiental		13.101 €
Estudio de Seguridad y Salud		9.026 €
Topográfico		4.250 €
Geotécnico		3.800 €
TOTAL GASTOS URBANIZACION UE-1 CG-3		3.236.275 €

IV.2.- INGRESOS Y PAGO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN:

Los ingresos destinados a cubrir los gastos de urbanización se obtendrán exclusivamente mediante aportaciones de los titulares de las parcelas de resultado en función de sus "cuotas de participación", las cuales se señalan en las descripciones de las parcelas de resultado establecidas en este Proyecto.

Asimismo, el pago de los gastos de urbanización que deban abonarse para el desarrollo urbanístico de la UE-1 del Sector CG-3, se hará efectivo por los titulares de las parcelas de resultado en proporción a su respectiva "cuota de participación".

V.- EFECTOS JURÍDICOS REALES Y ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

V.1 .- EFECTOS JURIDICO REALES Y ECONOMICOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN.

La firmeza del acuerdo de aprobación definitiva del documento de equidistribución produce los siguientes efectos:

1.-Efectos jurídicos-reales:

- a) Definir y adjudicar las fincas que resulten de la actuación urbanística.
- b) La subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas parcelas por las nuevas, sustituyendo sin solución de continuidad, a las inicialmente aportadas, en su mismo estado y condiciones, sin perjuicio de la extinción de los derechos y cargas que resulten incompatibles con el planeamiento.
- c) Transmitir al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, los terrenos destinados a dotaciones locales (espacios libres, SIPS y viarios) de cesión obligatoria para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.
- d) Distribuir cargas y beneficios entre las personas propietarias y otros titulares de derechos.
- e) Afectar registralmente las fincas resultantes al cumplimiento de las correspondientes obligaciones y deberes urbanísticos. Para acreditar la descripción y las titularidades de dominio y cargas sobre las fincas afectadas por la reparcelación, se solicitará al efecto certificación al Registro de la Propiedad, que dejará constancia de dicha afección real mediante nota al margen en el folio registral de las fincas afectadas.

2.- Efectos económicos:

- a) Los saldos de la cuenta de liquidación del instrumento que contenga la reparcelación se entenderán provisionales y a cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el citado instrumento.
- b) Las adjudicaciones de terrenos y las indemnizaciones sustitutorias a que dé lugar la reparcelación gozarán, cuando se efectúen en favor de los propietarios o titulares de otros derechos comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, de las exenciones y bonificaciones fiscales en los impuestos que graven, por cualquier concepto, los actos documentados y las transmisiones patrimoniales, previstas o autorizadas por la legislación general, autonómica y local.

V.2.- CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

La conservación y el mantenimiento de las obras de urbanización corresponderá a los propietarios de la Unidad de Ejecución UE-1 del Sector CG-3 hasta la recepción de estas por la Administración Actuante. Una vez producida la referida recepción correrá a cargo del Ayuntamiento de Espartinas la obligación de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.

Autor del Proyecto de Reparcelación:

Fdo.- Andrés Aguado Álvarez de Sotomayor.-
(L. Derecho).
GLF SL

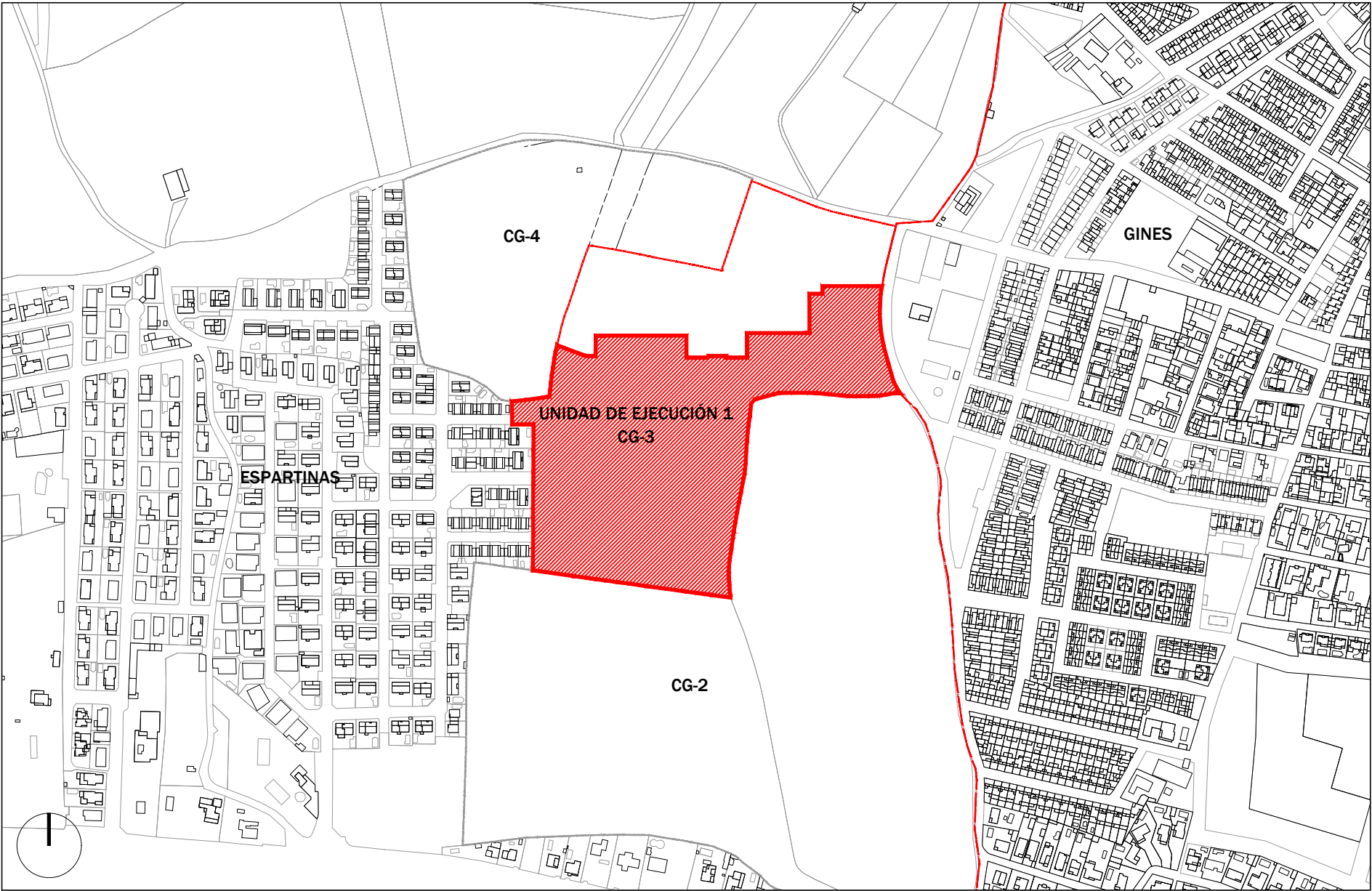
VI.- PLANOS

- 01.- Situación y emplazamiento de la Unidad de Ejecución UE-1.
- 02.- Levantamiento topográfico
- 03.- Ordenación vigente
- 04.- Finca de Origen.
- 05.- Fincas de Resultado.
- 06.- Superposición de finca de origen y fincas de resultado.

Fichas.- Planos individualizados de las fincas de resultado.



E. 1:50.000



E. 1:5.000

- UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR CG-3
- ÁMBITO DE SECTOR CG-3
- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

PROMOTOR
LATINTOLO S.L.

CIF: B01938190

EQUIPO REDACTOR

ARQUITECTOS

GLOBAL LAND FINDER S.L.

JOSÉ M^º DE CÁRDENAS DGUEZ-ADAME
003641 COAS
JAVIER OLMEDO GRANADOS
004165 COAS

CIF: B67963546

FECHA
NOVIEMBRE 2025

PLANO

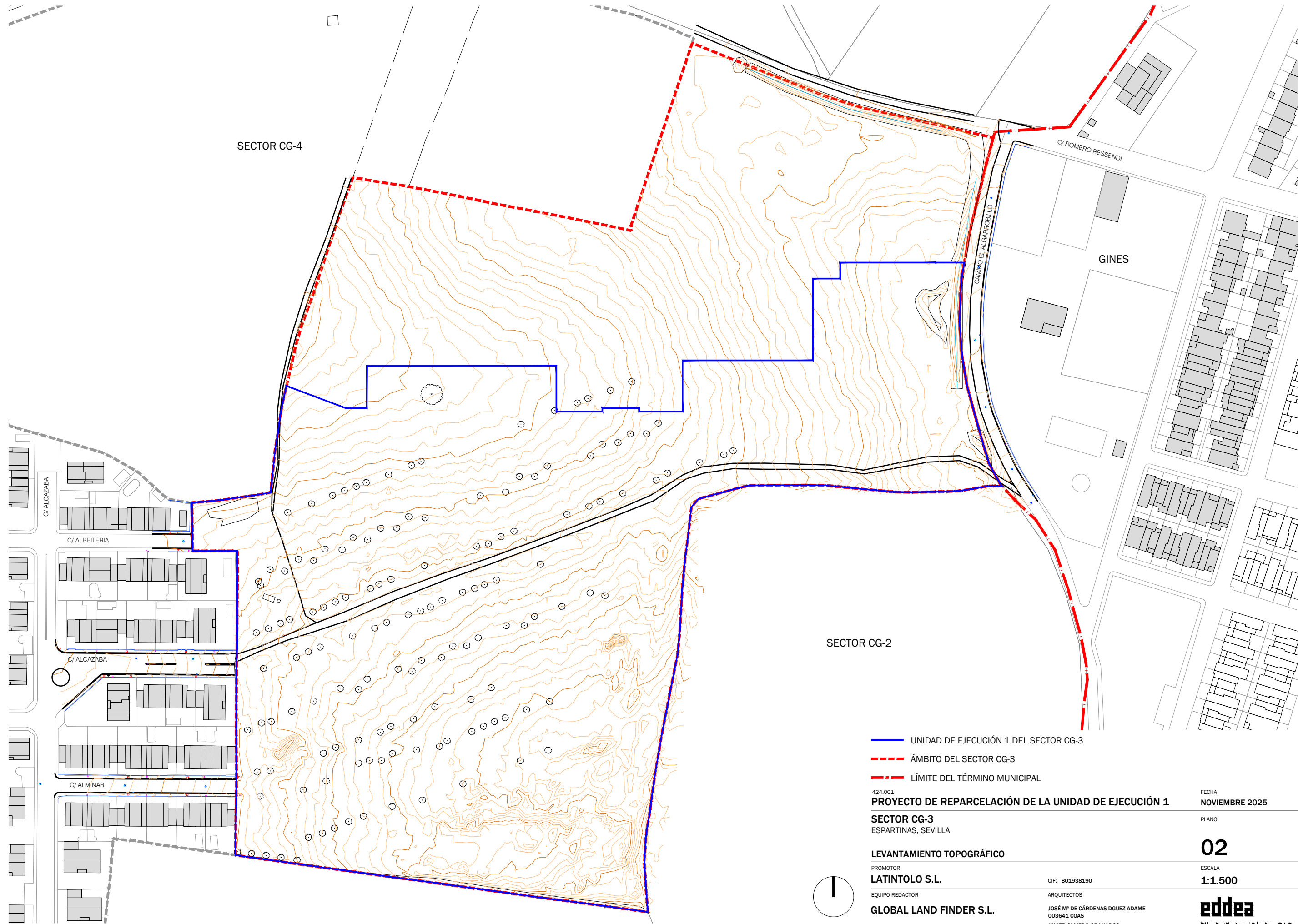
01

ESCALA

Varias

eddea

Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla



- UNIDAD DE EJECUCIÓN 1 DEL SECTOR CG-3
- ÁMBITO DEL SECTOR CG-3
- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

PROMOTOR
LATINTOLO S.L.

CIF: B01938190

EQUIPO REDACTOR

ARQUITECTOS

GLOBAL LAND FINDER S.L.

JOSÉ M° DE CÁRDENAS DGUEZ-ADAME
003641 COAS
JAVIER OLMEDO GRANADOS
004165 COAS

CIF: B67963546

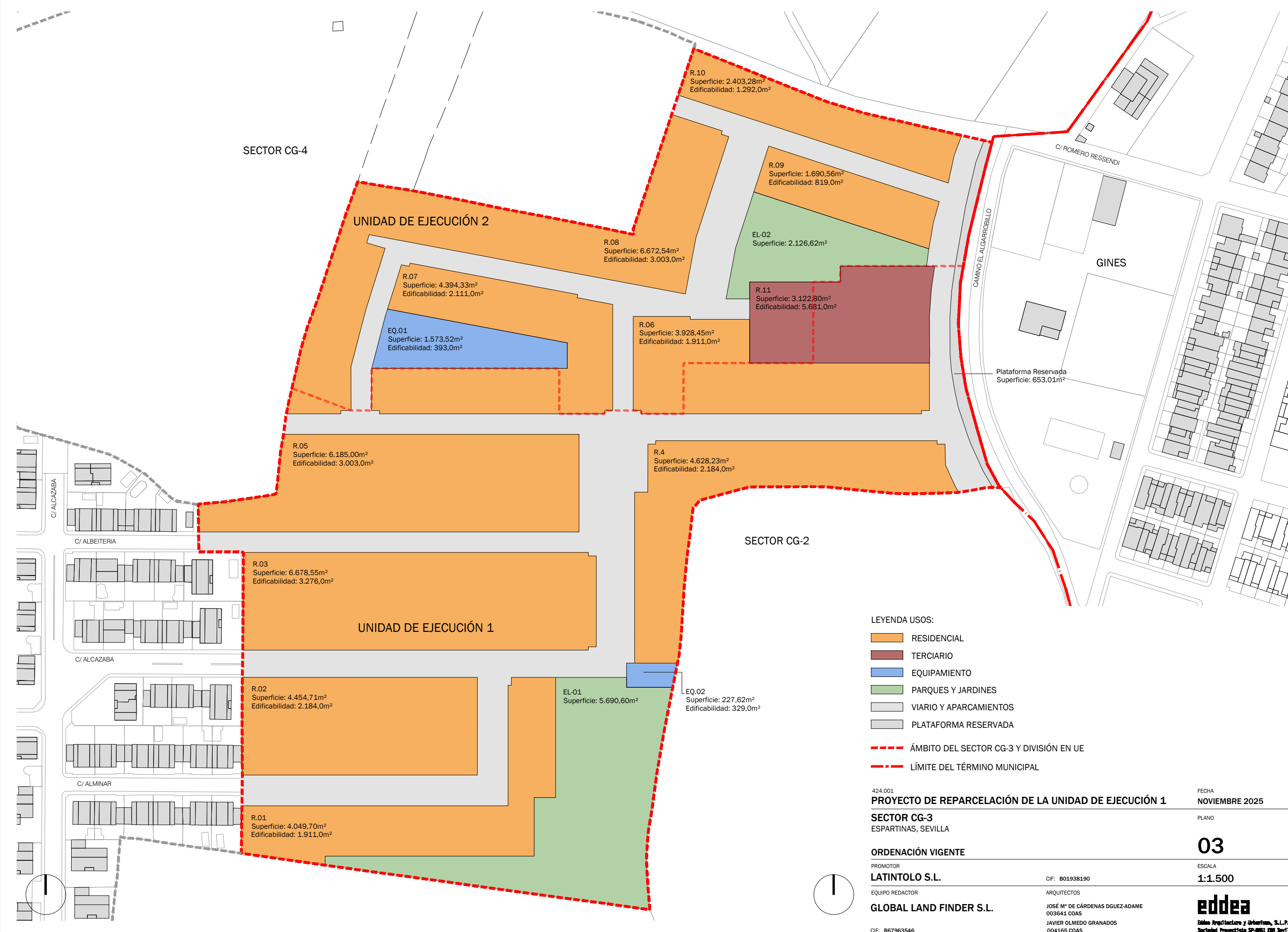
FECHA
NOVIEMBRE 2025

PLANO

02

ESCALA
1:1.500

eddea
Eddea Architecture y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla



LEYENDA USOS:

- RESIDENCIAL
- TERCIARIO
- EQUIPAMIENTO
- PARQUES Y JARDINES
- VIARIO Y APARCAMENTOS
- PLATAFORMA RESERVADA

- ÁMBITO DEL SECTOR CG-3 Y DIVISIÓN EN UE
- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

ORDENACIÓN VIGENTE

PROMOTOR
LATINTOLO S.L.

EQUIPO REDACTOR

GLOBAL LAND FINDER S.L.

CIF: B67963546

CIF: B01938190

ARQUITECTOS

JOSÉ M° DE CÁRDENAS DGUEZ-ADAME
003641 COAS
JAVIER OLMEDO GRANADOS
004165 COAS

FECHA
NOVIEMBRE 2025

PLANO

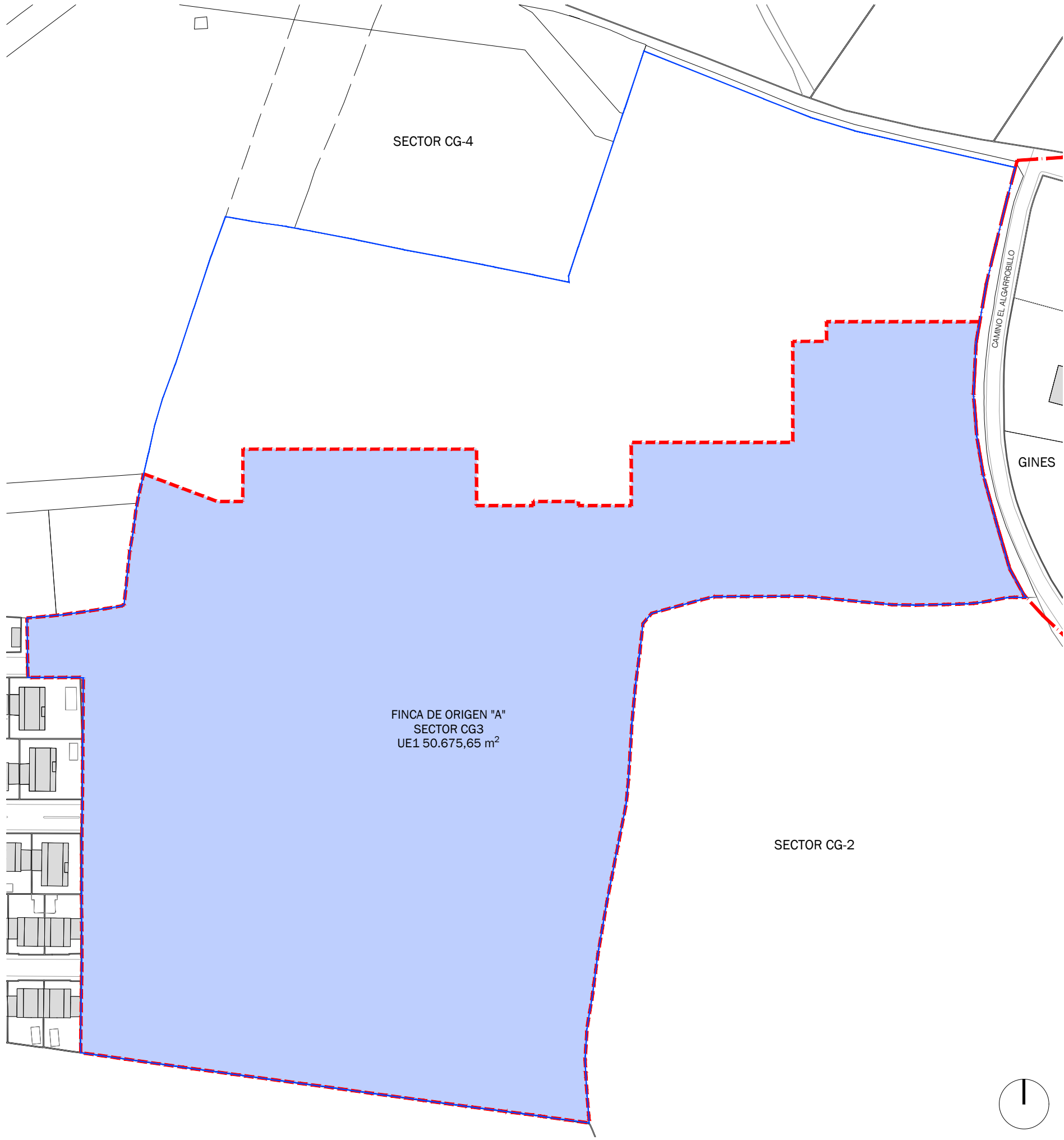
03

ESCALA

1:1.500

eddea

Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla



 FINCA DE ORIGEN "A"
Nº FINCA CATASTRAL 7817019QB5471N0001SP
Nº FINCA REGISTRAL 101 del Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor nº2

 UE1 DEL SECTOR CG-3
 LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

FINCA DE ORIGEN
PROMOTOR
LATINTOLO S.L.
EQUIPO REDACTOR
GLOBAL LAND FINDER S.L.

CIF: B67963546

CIF: B01938190
ARQUITECTOS
JOSÉ Mº DE CÁRDENAS DGUEZ-ADAME
003641 COAS
JAVIER OLMEDO GRANADOS
004165 COAS

FECHA
NOVIEMBRE 2025

PLANO

04

ESCALA
1:1.500

eddea
Eddea Architecture y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla



- FINCAS DE RESULTADO. TITULAR LATINTOLO S.L.
- FINCAS DE RESULTADO. TITULAR AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
- DIVISIÓN DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN
- ÁMBITO DEL SECTOR CG-3
- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

FINCAS DE RESULTADO
PROMOTOR
LATINTOLO S.L.
CIF: B01938190
EQUIPO REDACTOR
GLOBAL LAND FINDER S.L.
CIF: B67963546

FECHA
NOVIEMBRE 2025
PLANO
05
ESCALA
1:1.500
eddea
Eddea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla



- FINCA DE ORIGEN "A"
- FINCAS DE RESULTADO. TITULAR LATINTOLO S.L.
- FINCAS DE RESULTADO. TITULAR AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS
- ÁMBITO DEL SECTOR CG-3
- LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL

424.001
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 1
SECTOR CG-3
ESPARTINAS, SEVILLA

SUPERPOSICIÓN DE ORIGEN Y RESULTADO

PROMOTOR
LATINTOLO S.L.

CIF: B01938190

EQUIPO REDACTOR

GLOBAL LAND FINDER S.L.

CIF: B67963546

ARQUITECTOS

JOSÉ M° DE CÁRDENAS DGUEZ-ADAME
003641 COAS

JAVIER OLMEDO GRANADOS
004165 COAS

FECHA
NOVIEMBRE 2025

PLANO

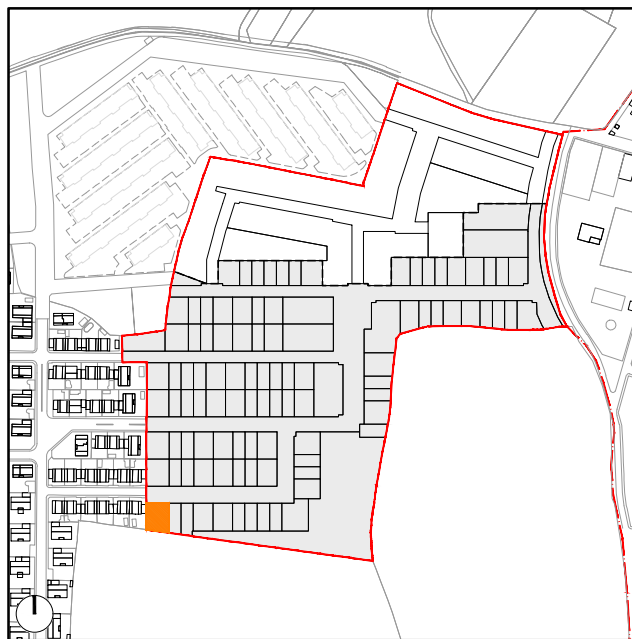
06

ESCALA
1:1.500

eddea
Eddea Architecture y Urbanismo, S.L.P.
Sociedad Proyectista SP-0061 COA Sevilla

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

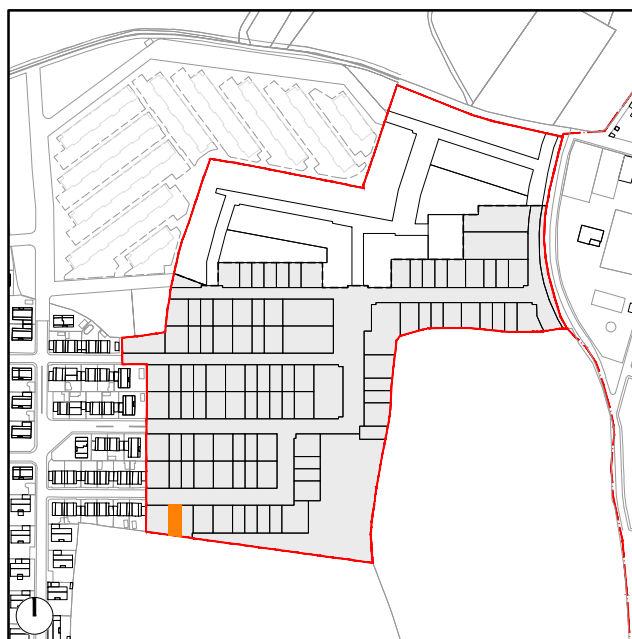
Parcela R1.1



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

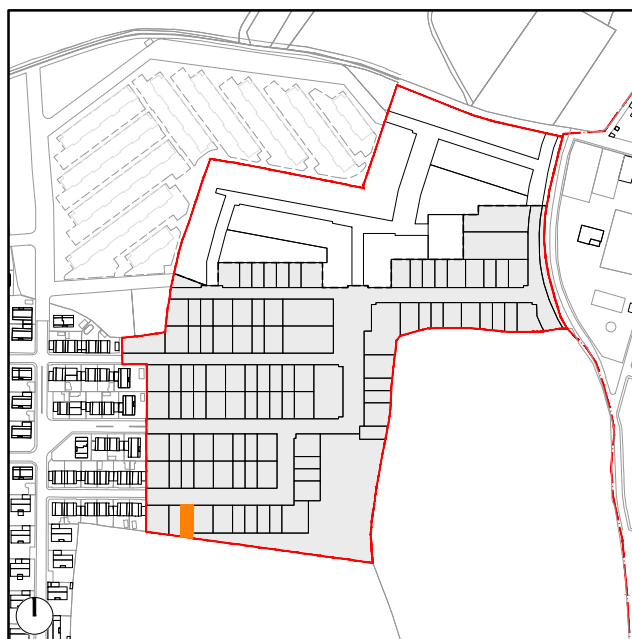
Parcela R1.2



E. 1:750

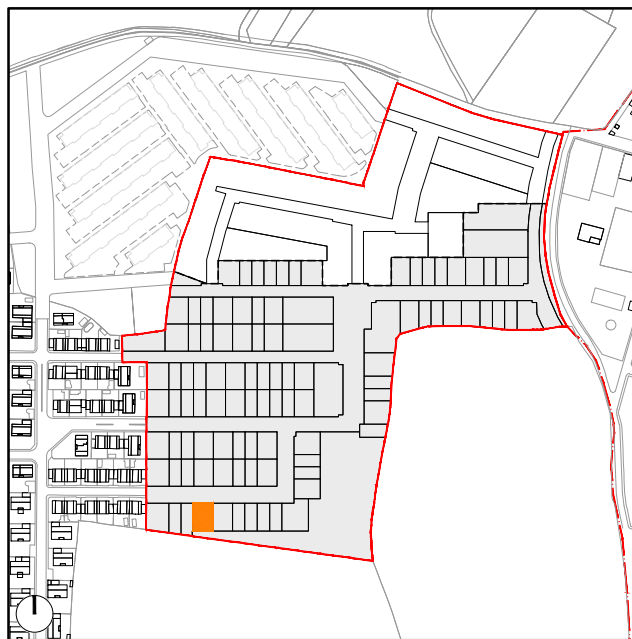
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.3



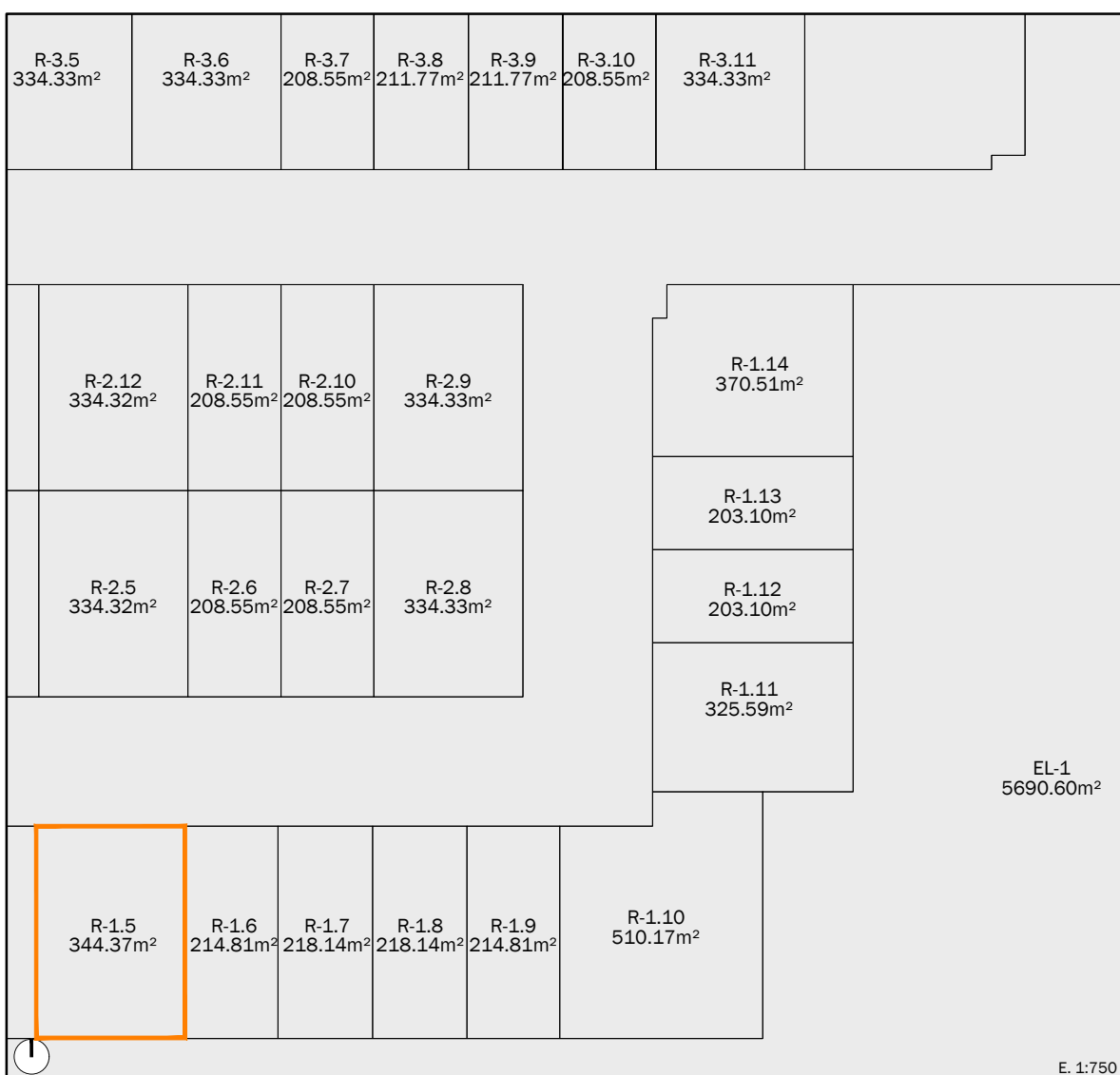
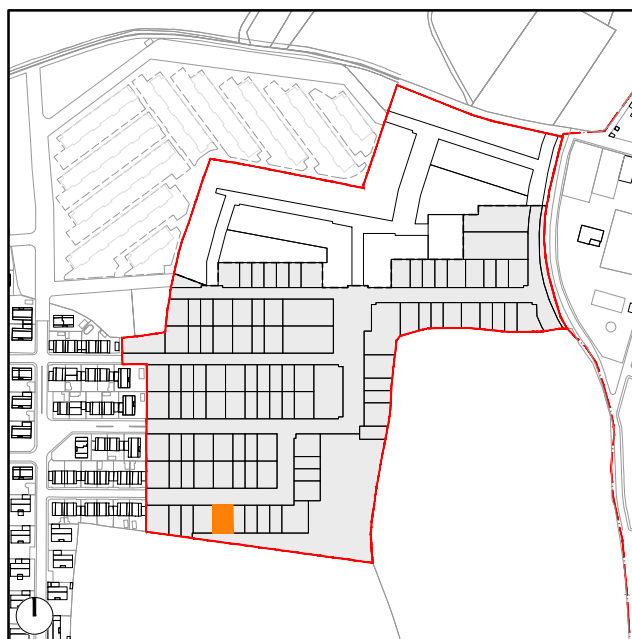
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.4



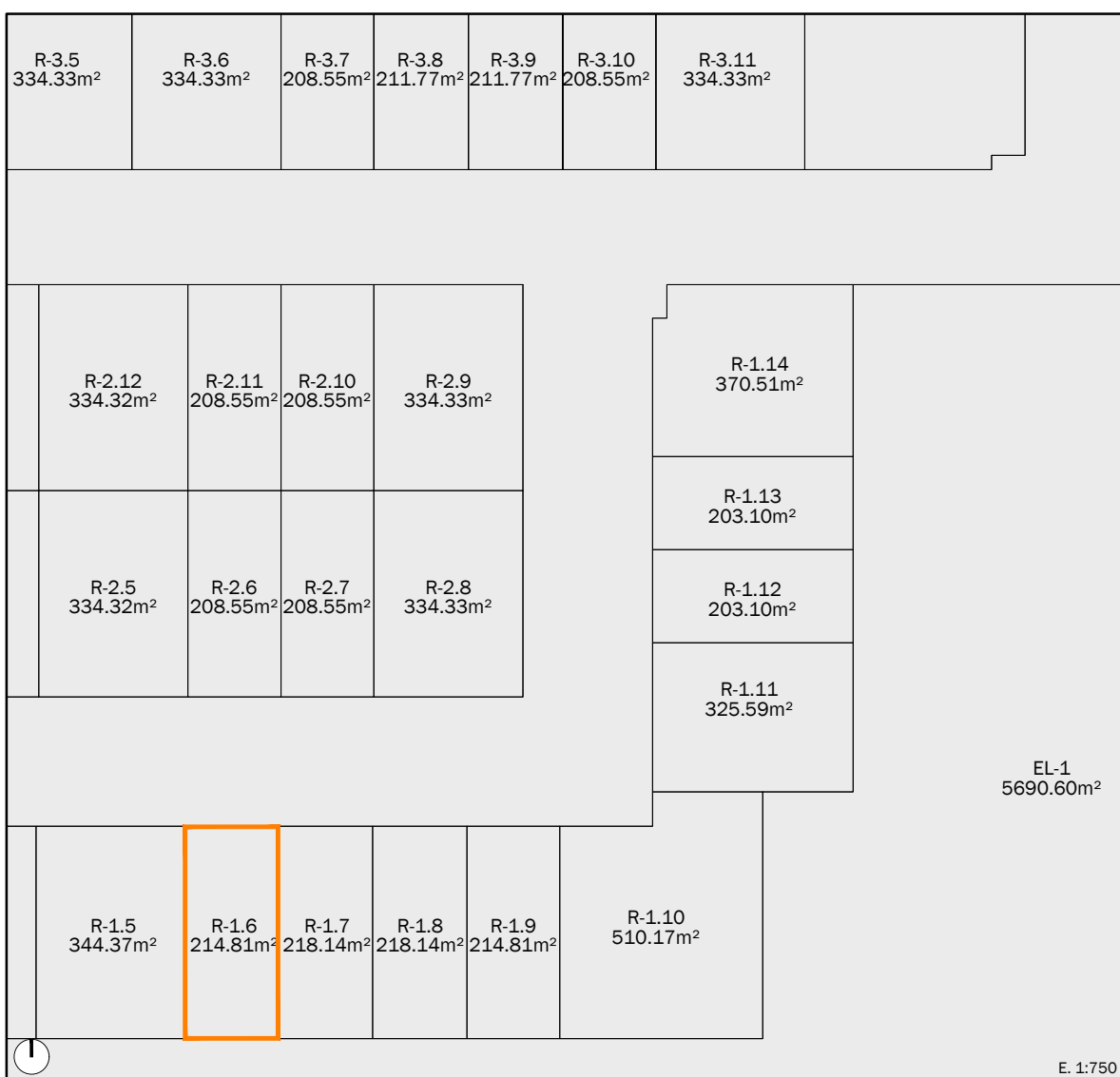
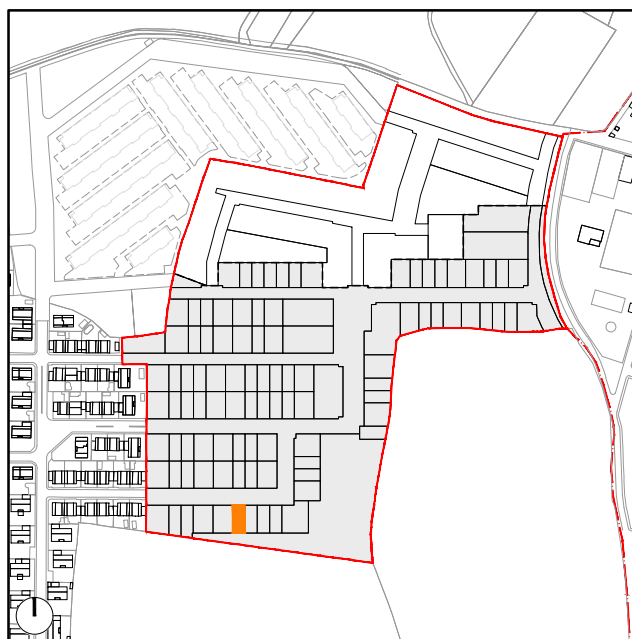
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.5



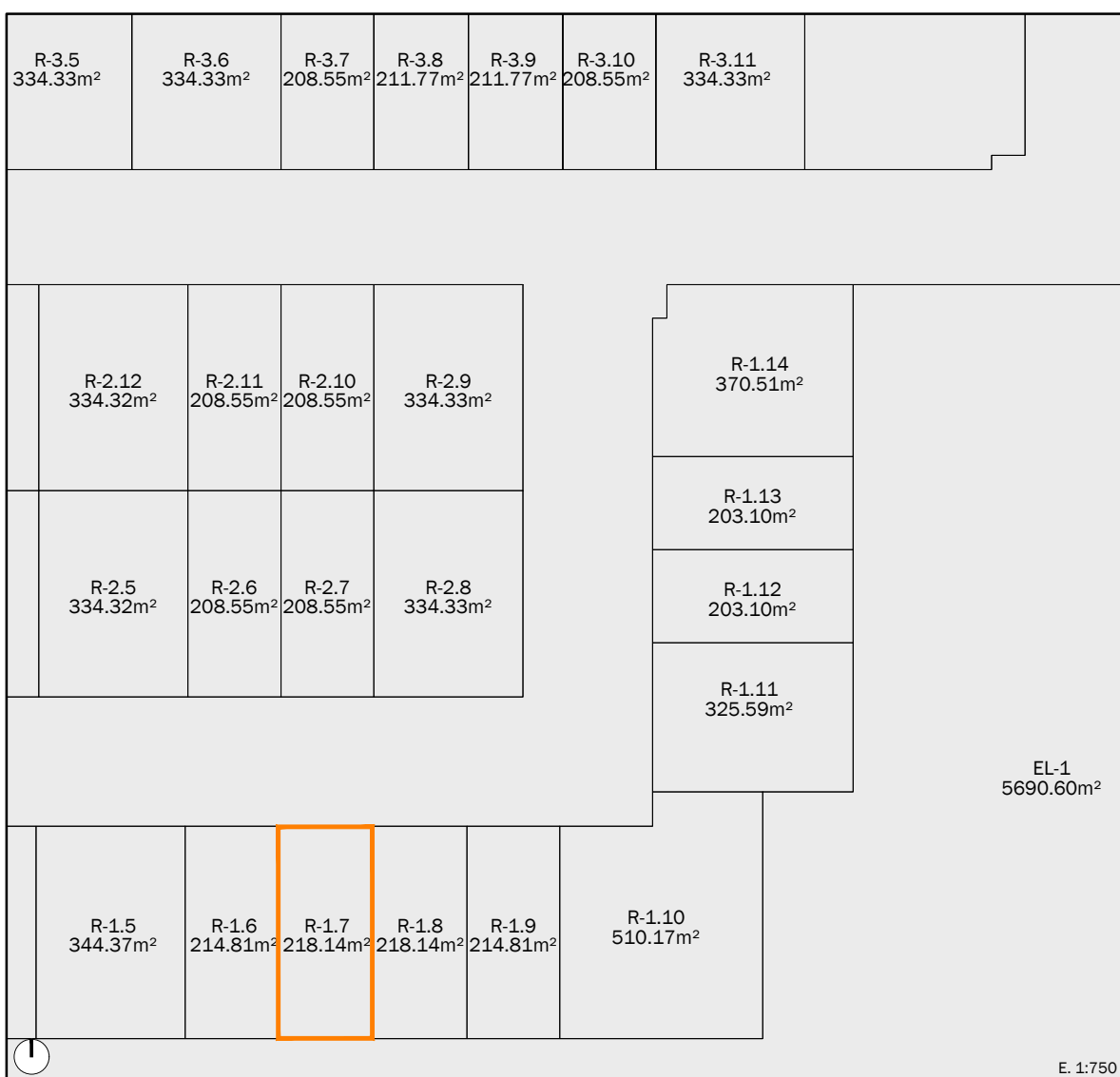
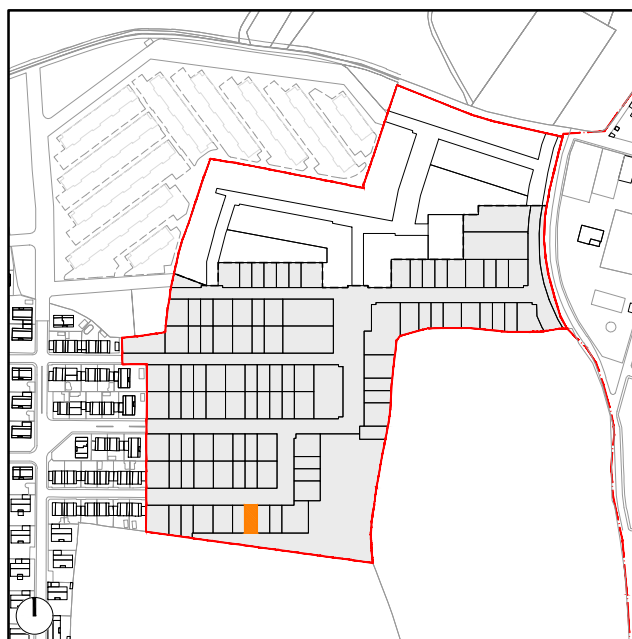
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.6



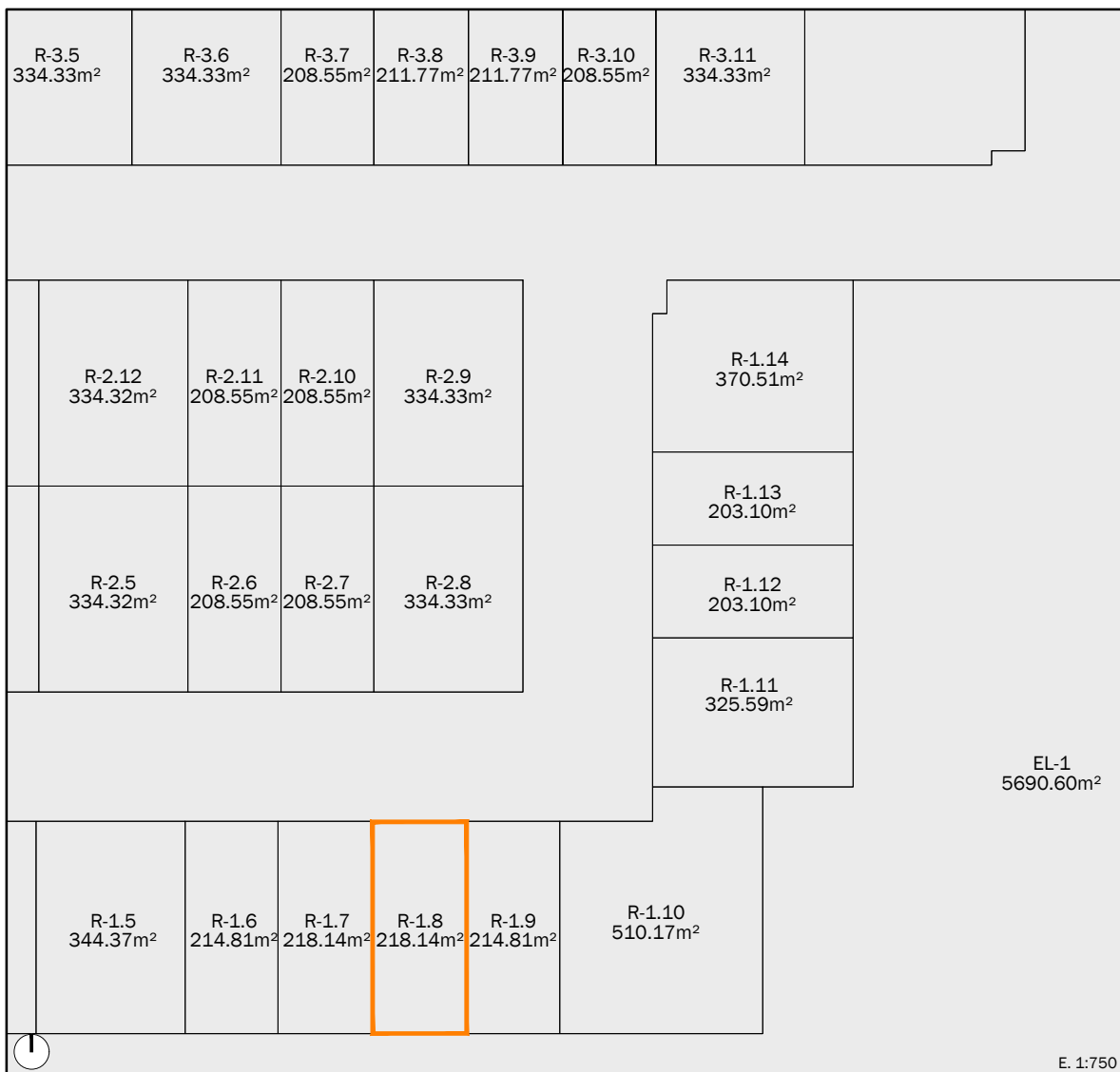
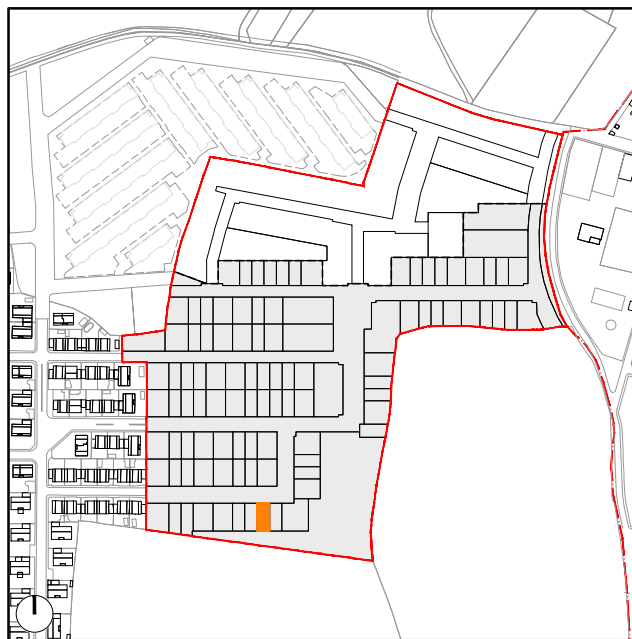
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.7



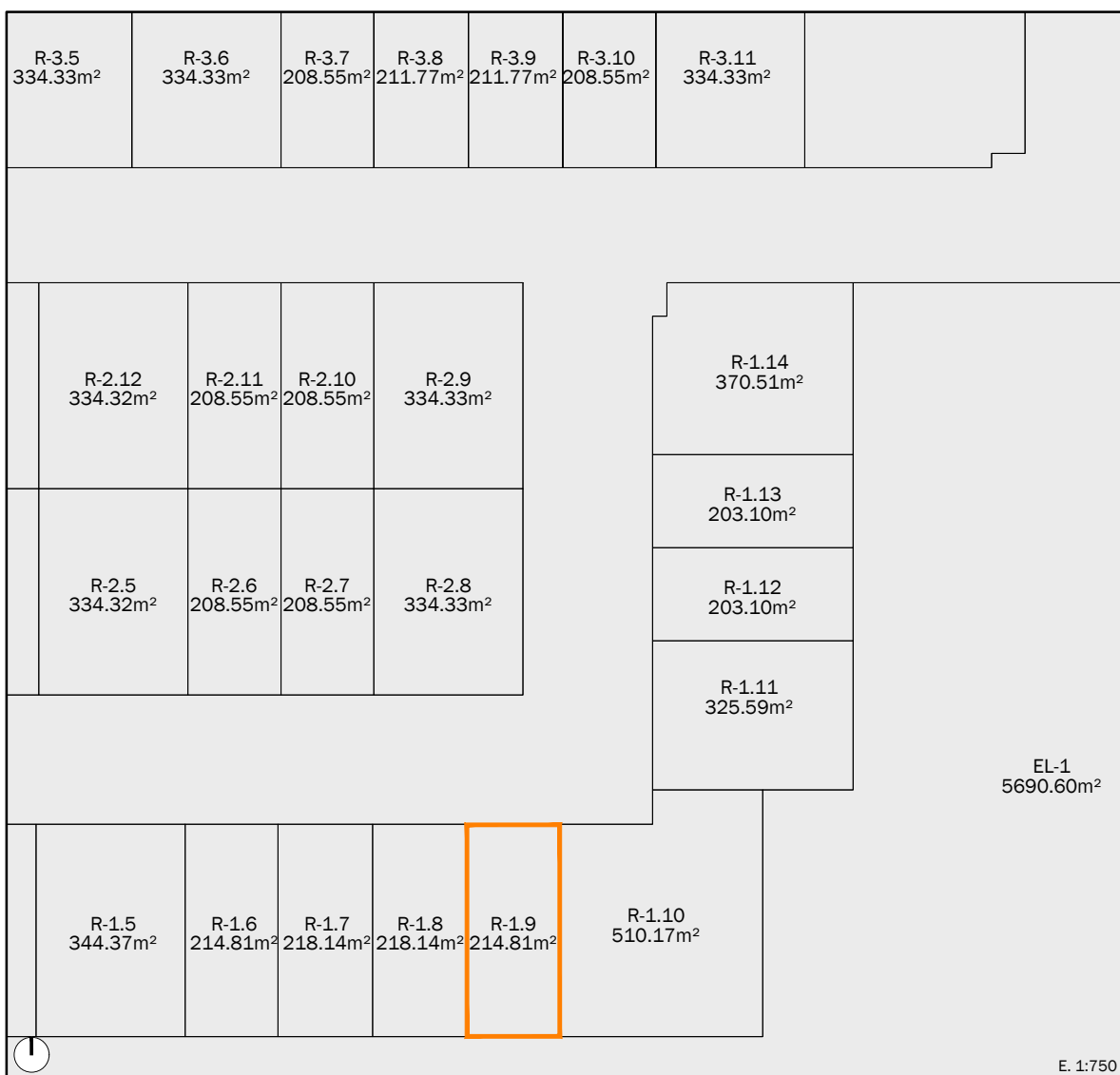
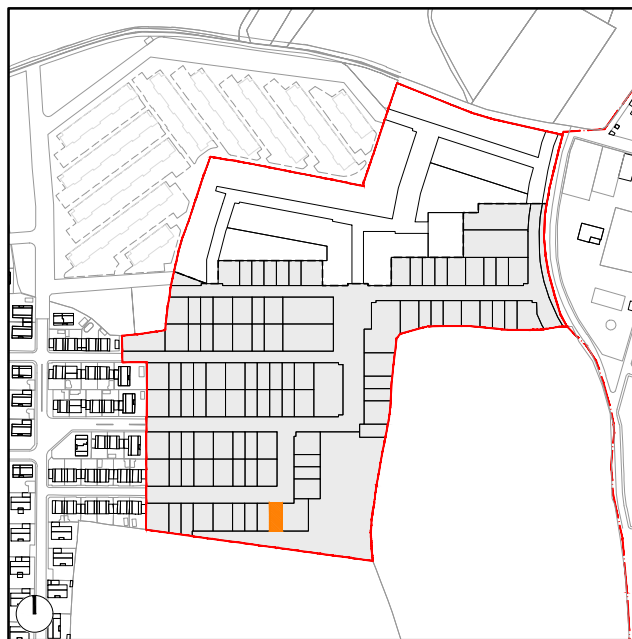
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.8



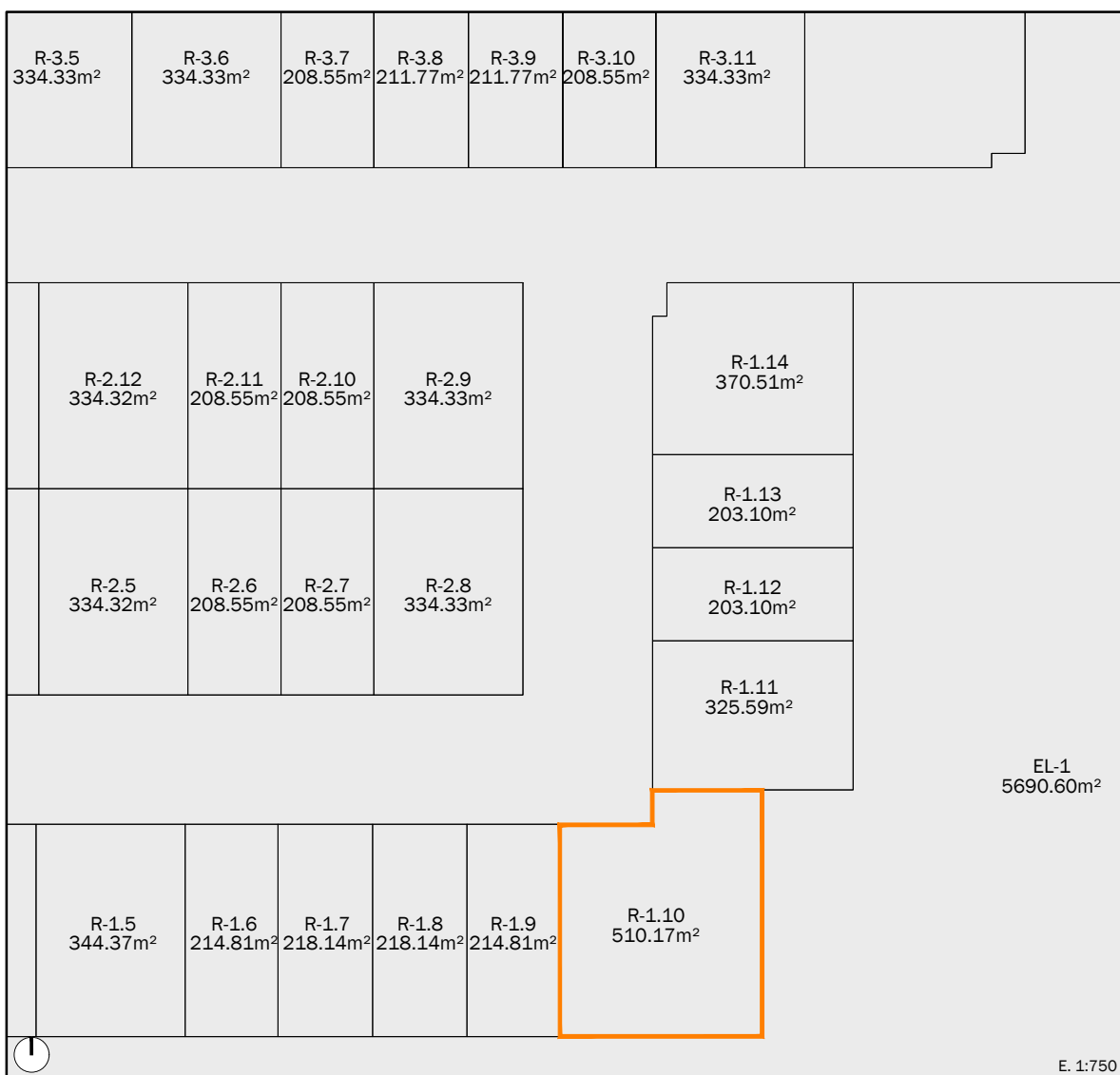
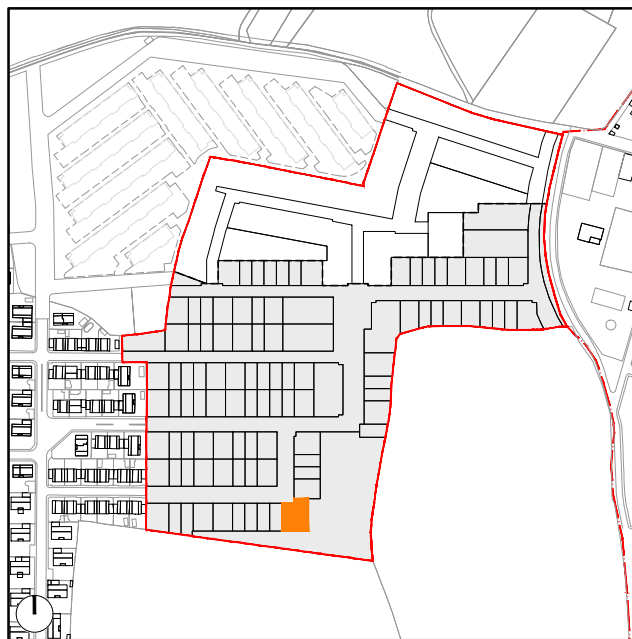
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.9



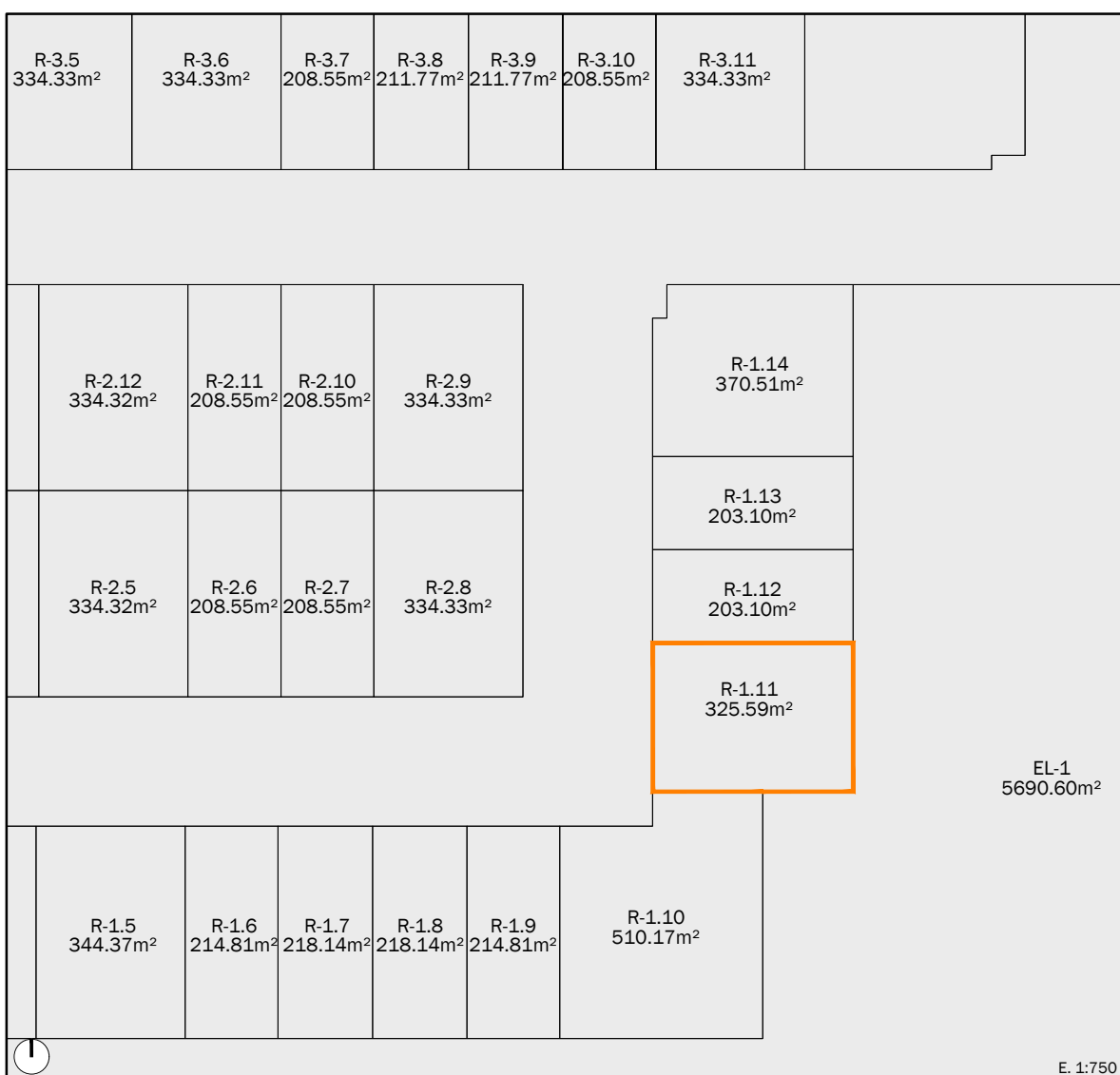
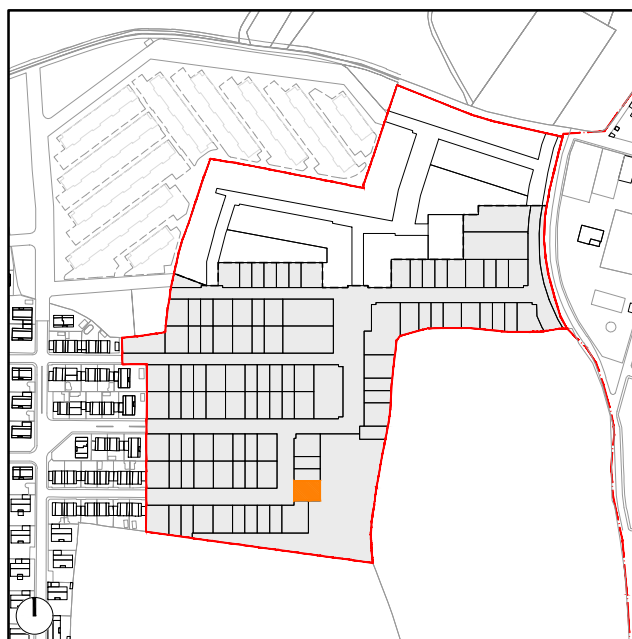
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.10



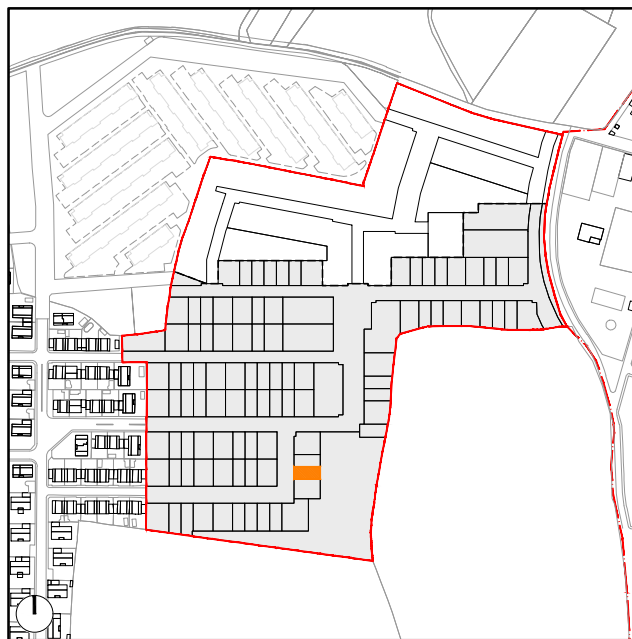
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.11



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.12

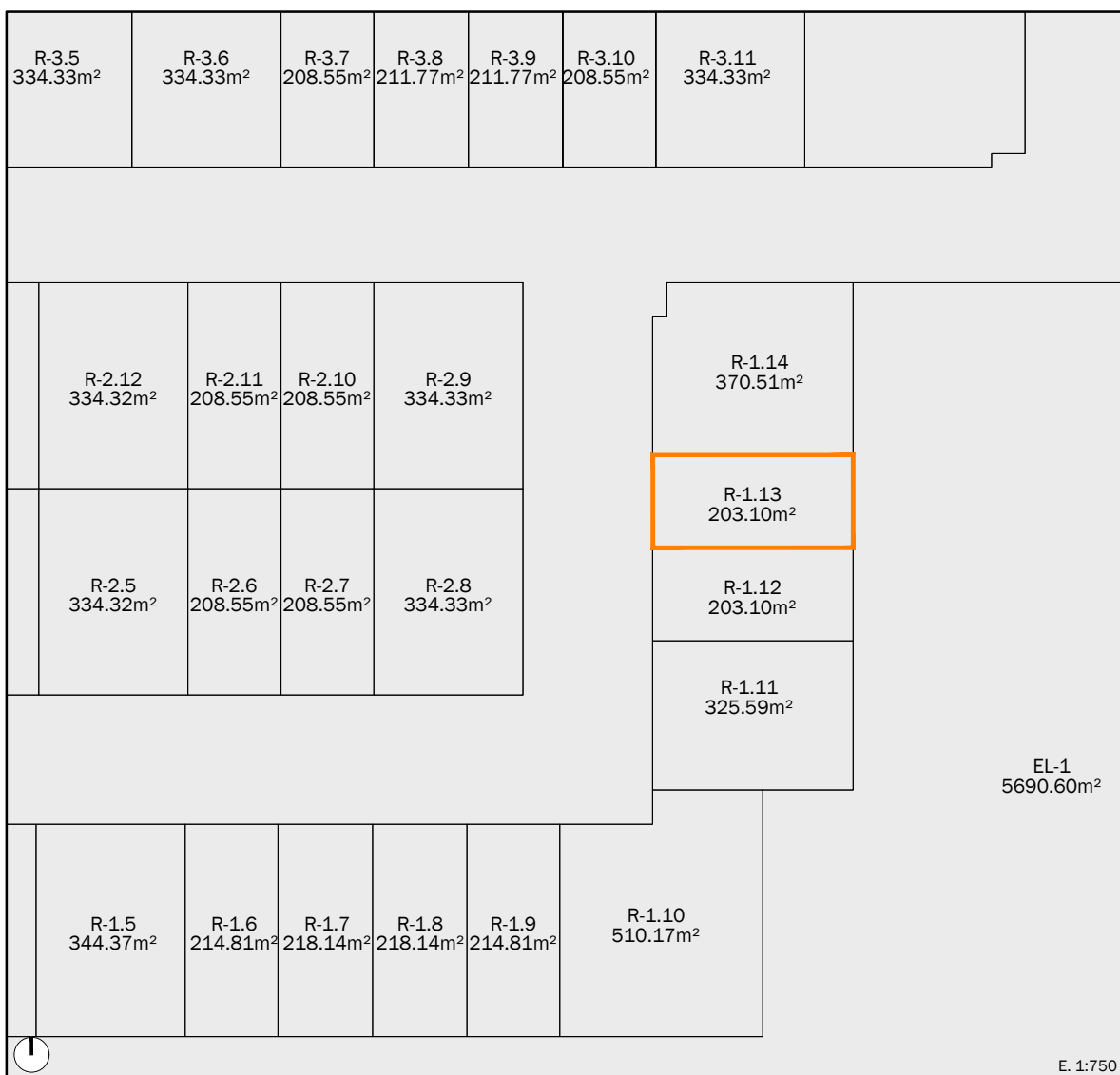


R-3.5 334.33m²	R-3.6 334.33m²	R-3.7 208.55m²	R-3.8 211.77m²	R-3.9 211.77m²	R-3.10 208.55m²	R-3.11 334.33m²		
	R-2.12 334.32m²	R-2.11 208.55m²	R-2.10 208.55m²	R-2.9 334.33m²				
	R-2.5 334.32m²	R-2.6 208.55m²	R-2.7 208.55m²	R-2.8 334.33m²				
					R-1.14 370.51m²			
					R-1.13 203.10m²			
					R-1.12 203.10m²			
					R-1.11 325.59m²			
					EL-1 5690.60m²			
	R-1.5 344.37m²	R-1.6 214.81m²	R-1.7 218.14m²	R-1.8 218.14m²	R-1.9 214.81m²	R-1.10 510.17m²		

</

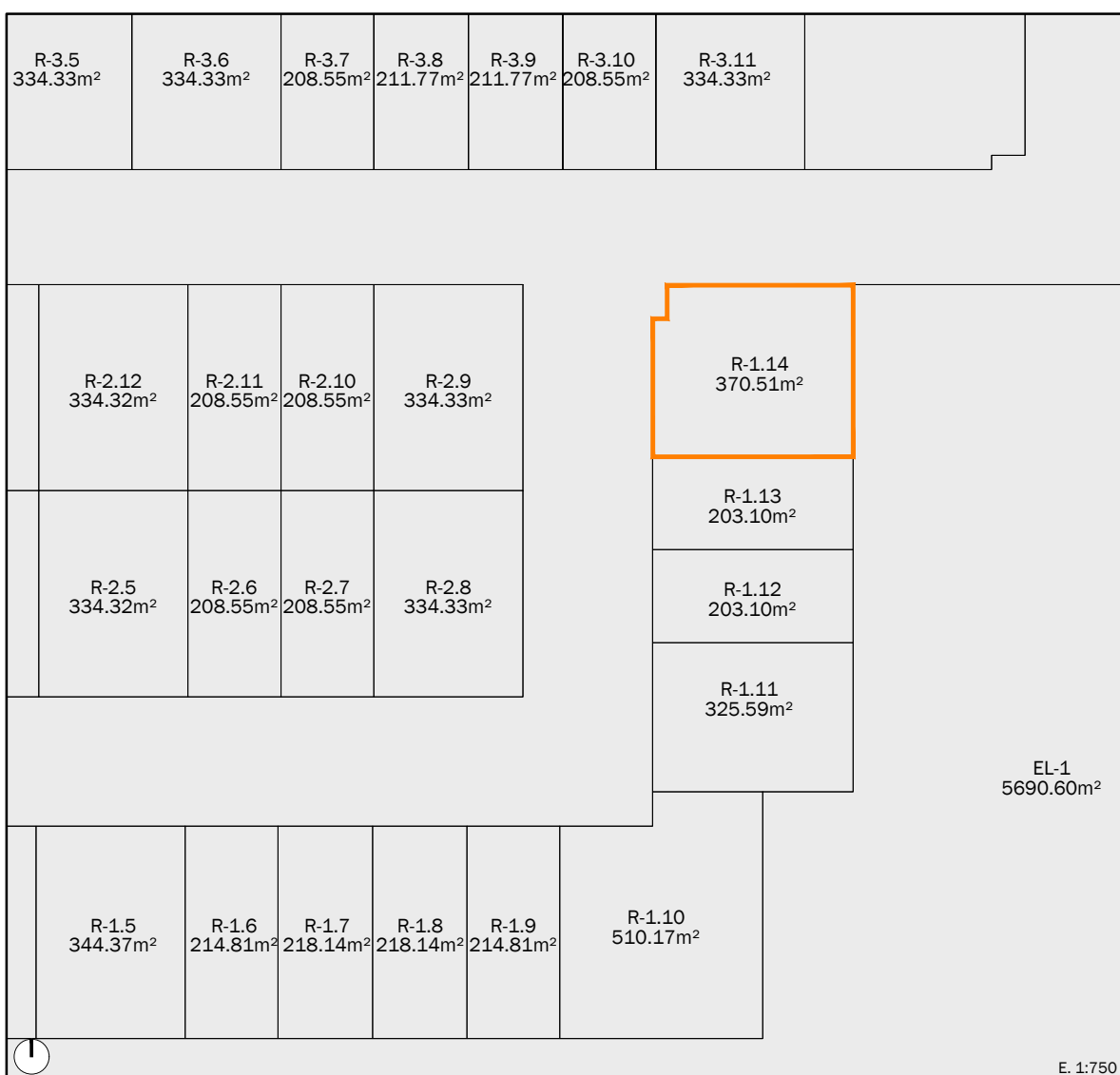
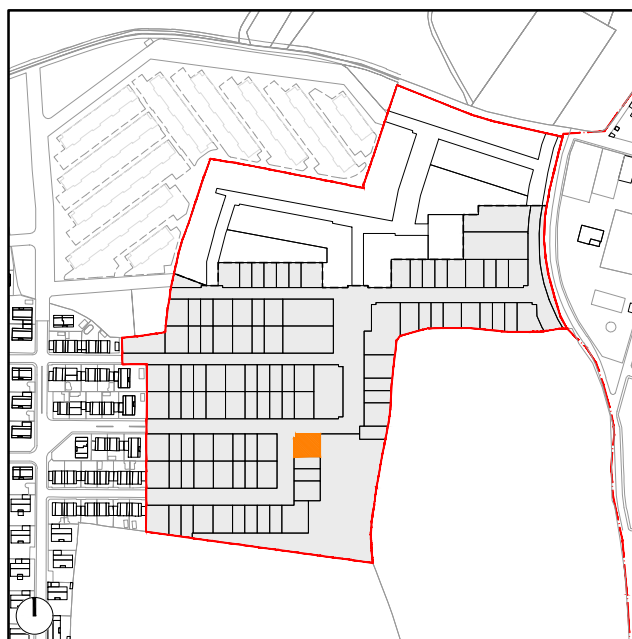
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.13



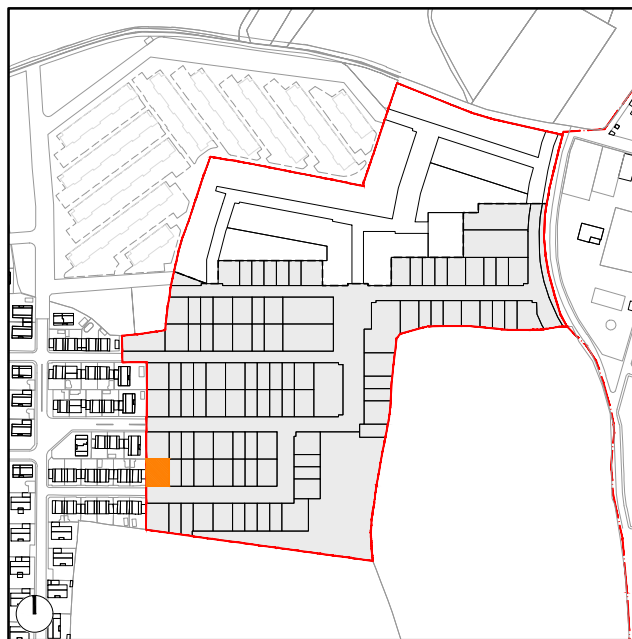
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R1.14



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.1



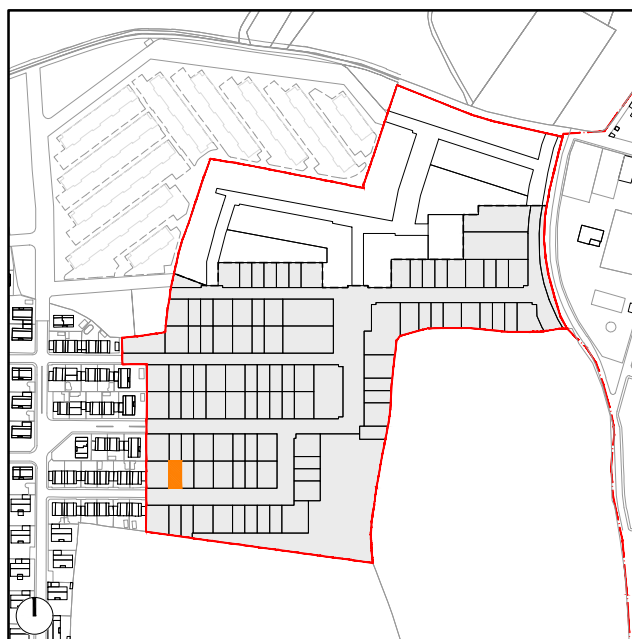
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.2



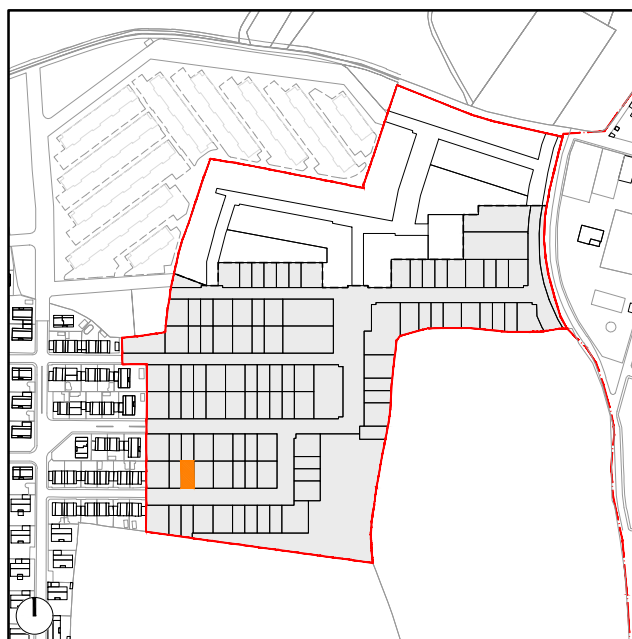
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.3



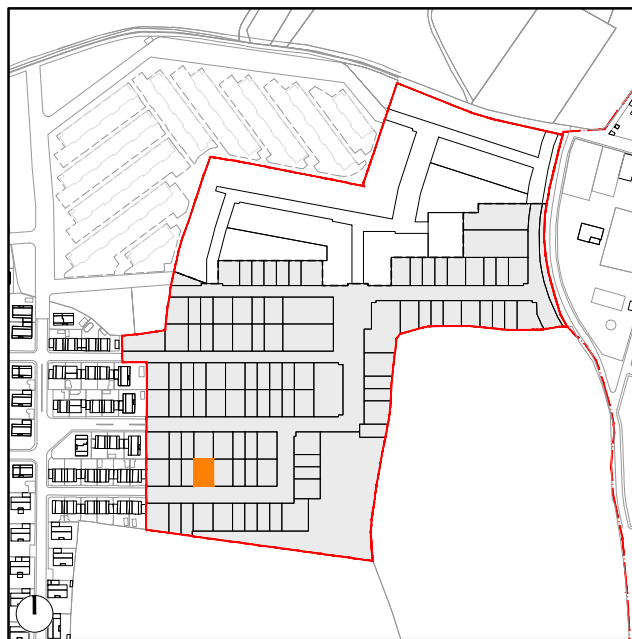
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

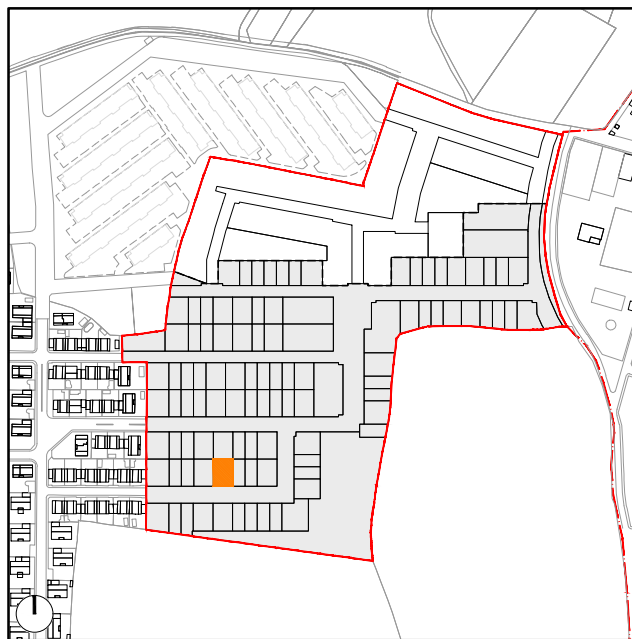
Parcela R2.4



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²			
						R-1.13 203.10m ²			
						R-1.12 203.10m ²			
						R-1.11 325.59m ²			
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

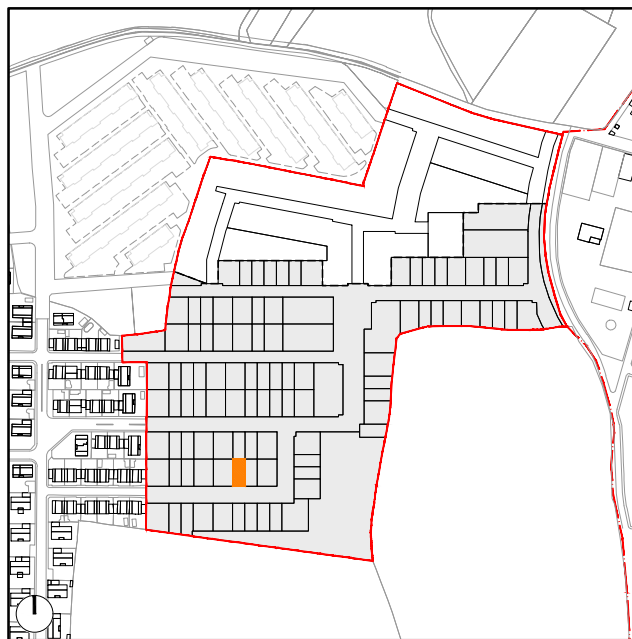
Parcela R2.5



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²	R-1.13 203.10m ²	R-1.12 203.10m ²	R-1.11 325.59m ²
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

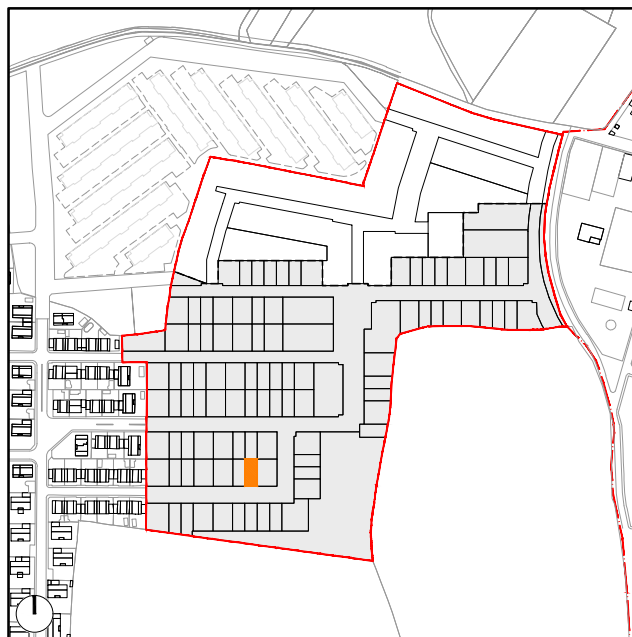
Parcela R2.6



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²			
						R-1.13 203.10m ²			
						R-1.12 203.10m ²			
						R-1.11 325.59m ²			
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

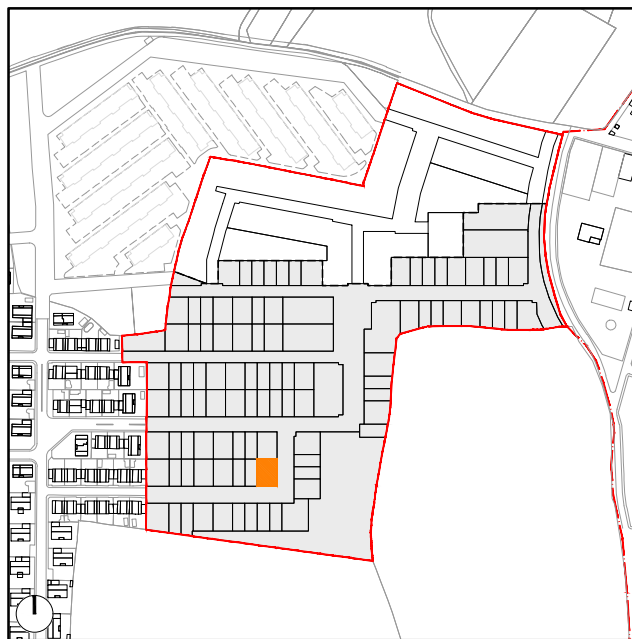
Parcela R2.7



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²			
						R-1.13 203.10m ²			
						R-1.12 203.10m ²			
						R-1.11 325.59m ²			
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

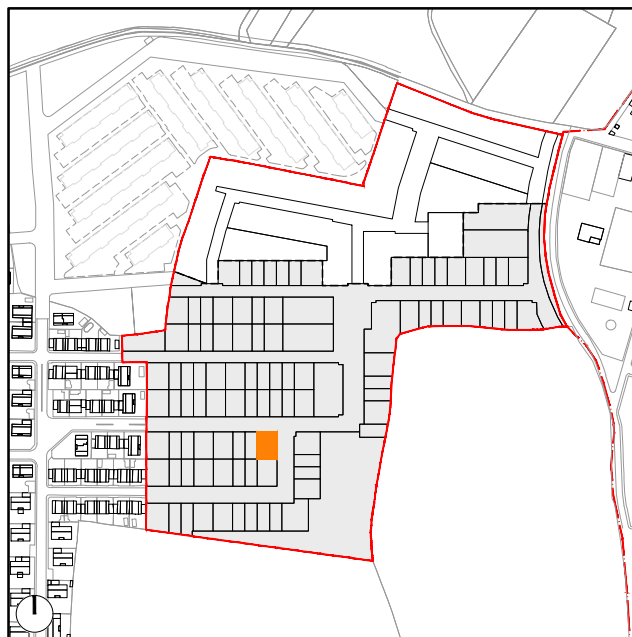
Parcela R2.8



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²	R-1.13 203.10m ²	R-1.12 203.10m ²	R-1.11 325.59m ²
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

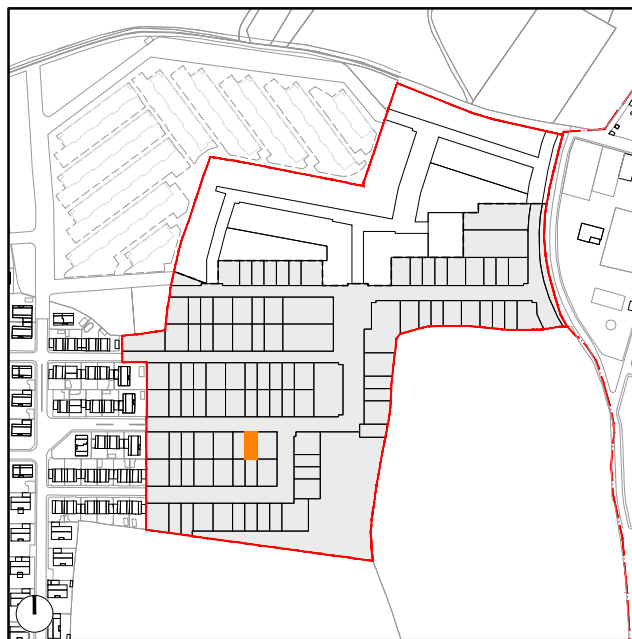
Parcela R2.9



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		
								R-1.14 370.51m ²	
								R-1.13 203.10m ²	
								R-1.12 203.10m ²	
								R-1.11 325.59m ²	

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

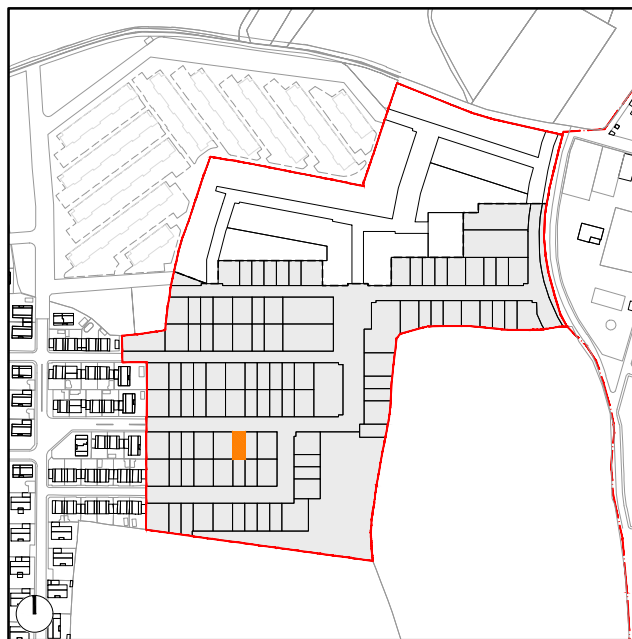
Parcela R2.10



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²			
						R-1.13 203.10m ²			
						R-1.12 203.10m ²			
						R-1.11 325.59m ²			
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

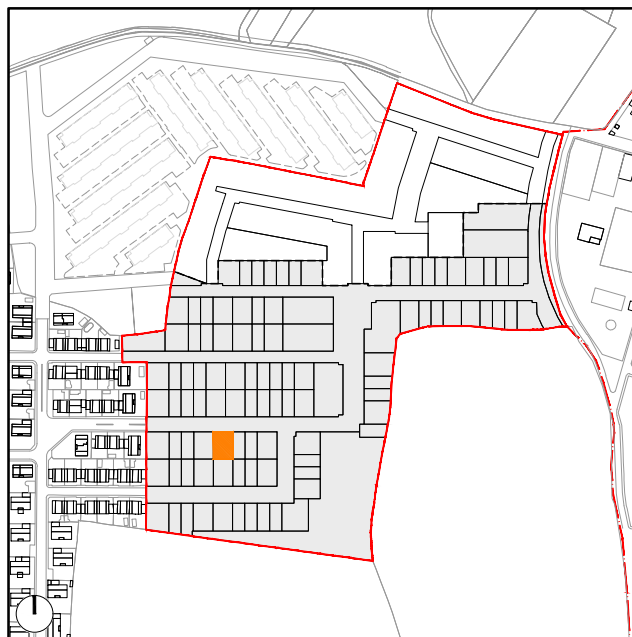
Parcela R2.11



R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²	R-3.9 211.77m ²	R-3.10 208.55m ²	R-3.11 334.33m ²	
R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 334.33m ²				
R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²	R-2.8 334.33m ²				
						R-1.14 370.51m ²			
						R-1.13 203.10m ²			
						R-1.12 203.10m ²			
						R-1.11 325.59m ²			
R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.14m ²	R-1.8 218.14m ²	R-1.9 214.81m ²	R-1.10 510.17m ²		

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.12



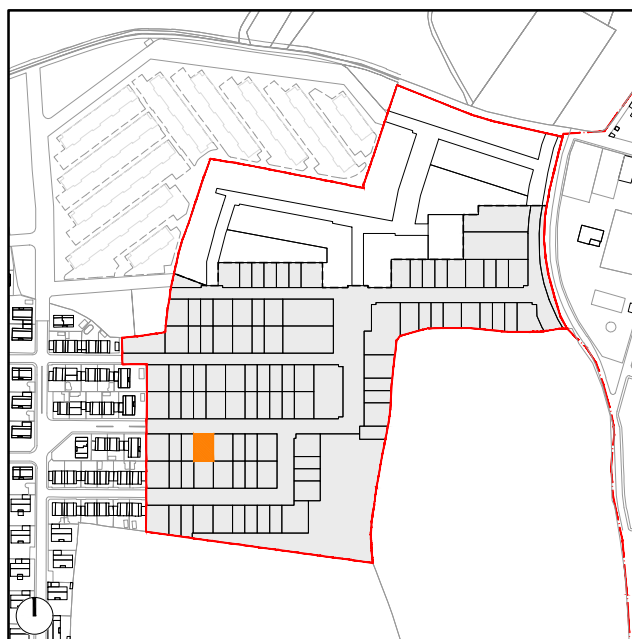
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.13



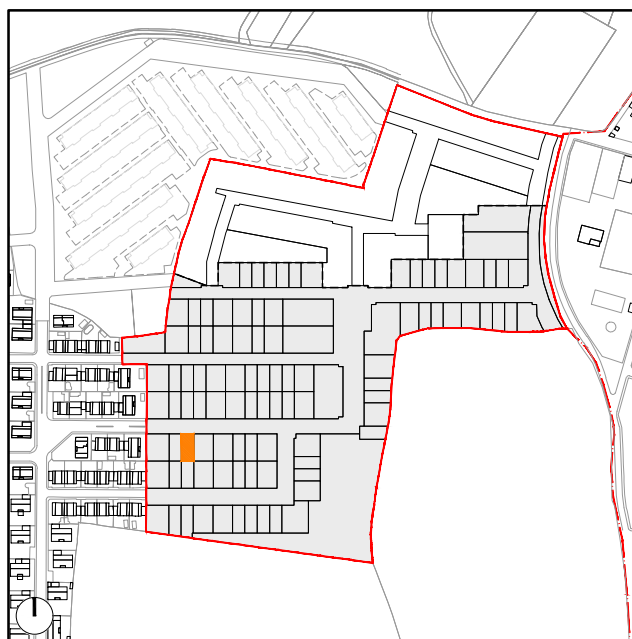
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.14



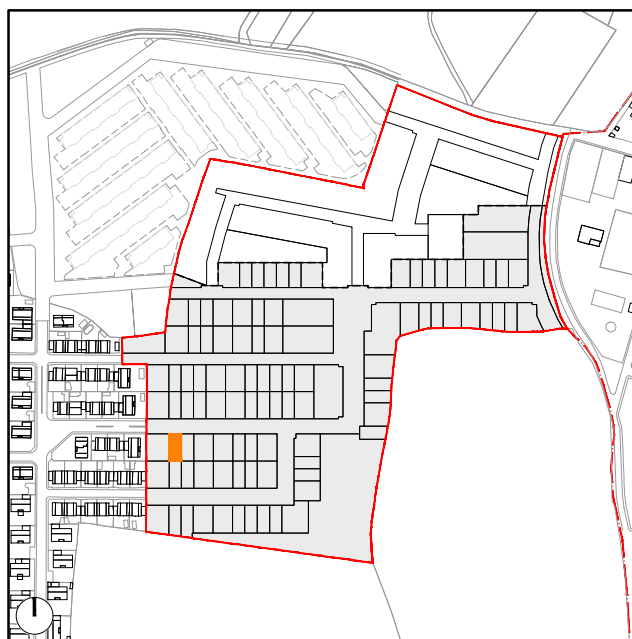
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²

①

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.15



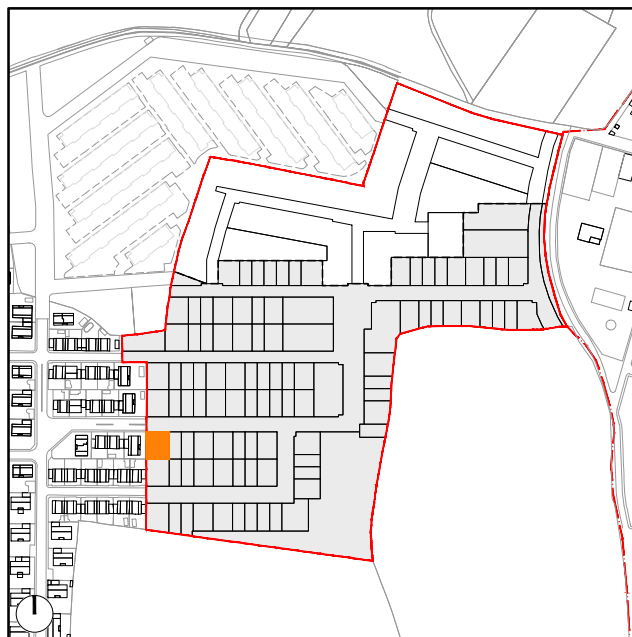
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²



E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R2.16



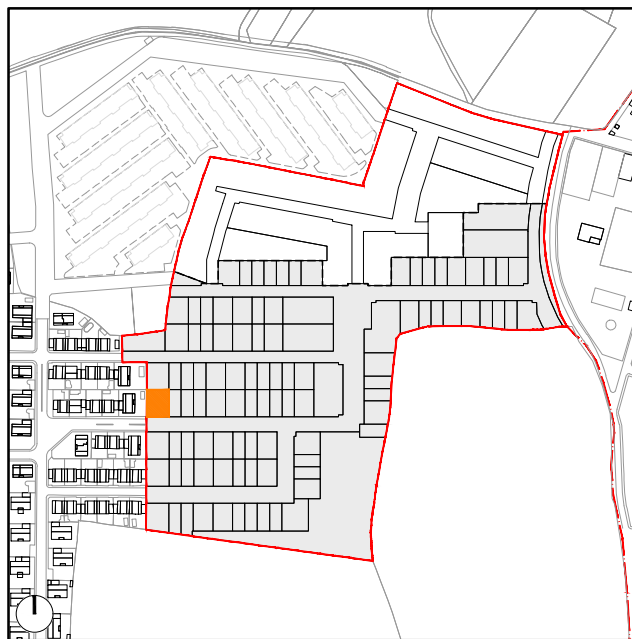
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²
	R-2.1 390.10m ²	R-2.2 208.55m ²	R-2.3 208.55m ²	R-2.4 334.32m ²	R-2.5 334.32m ²	R-2.6 208.55m ²	R-2.7 208.55m ²
	R-1.1 402.55m ²	R-1.2 234.84m ²	R-1.3 245.20m ²	R-1.4 344.37m ²	R-1.5 344.37m ²	R-1.6 214.81m ²	R-1.7 218.55m ²

1

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

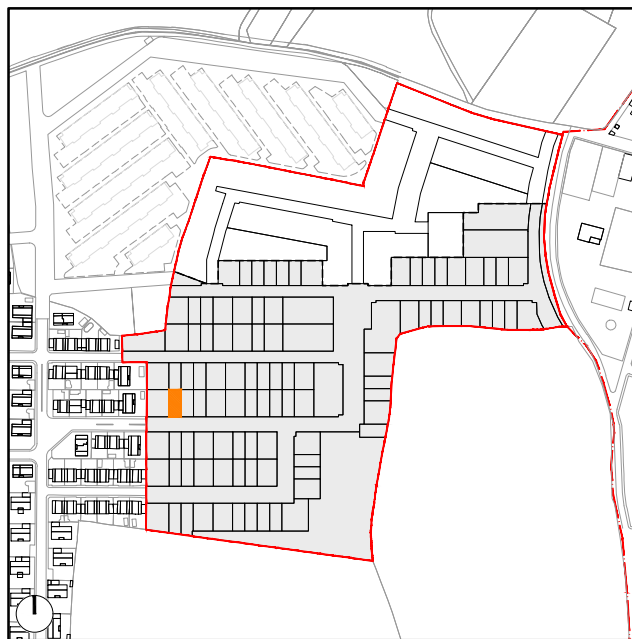
Parcela R3.1



	R-5.1 486.59m ²						
	R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²	
	R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.2

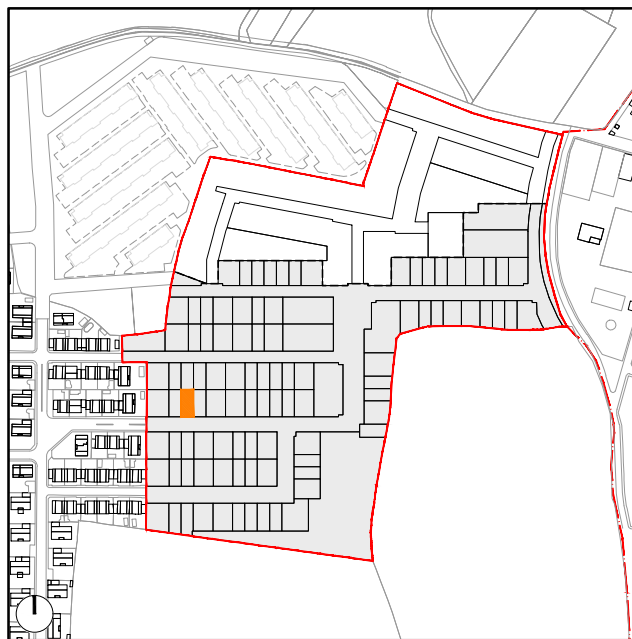


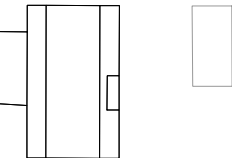
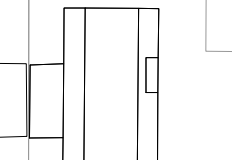
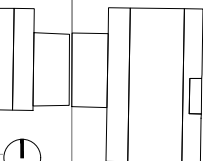
	R-5.1 486.59m ²	R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²	
	R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²	R-3.16 208.55m ²
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 208.55m ²

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.3

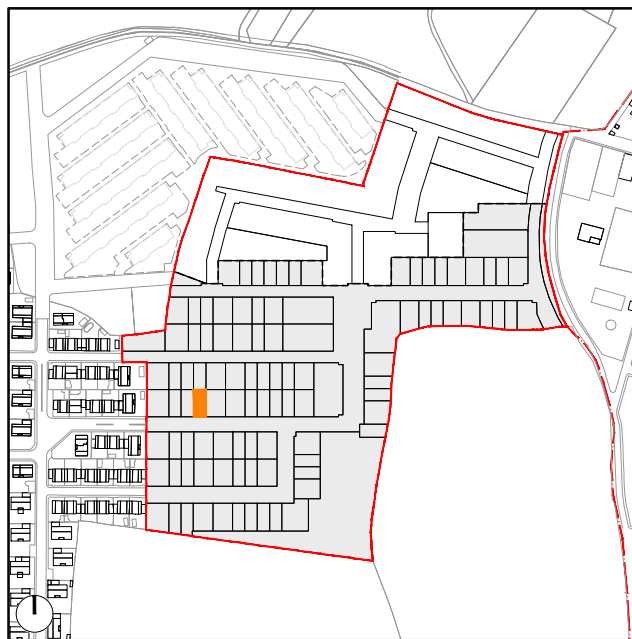


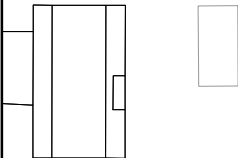
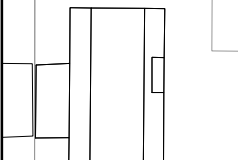
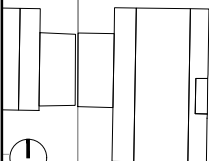
		R-5.1 486.59m ²	R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²
		R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²
		R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
		R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.4

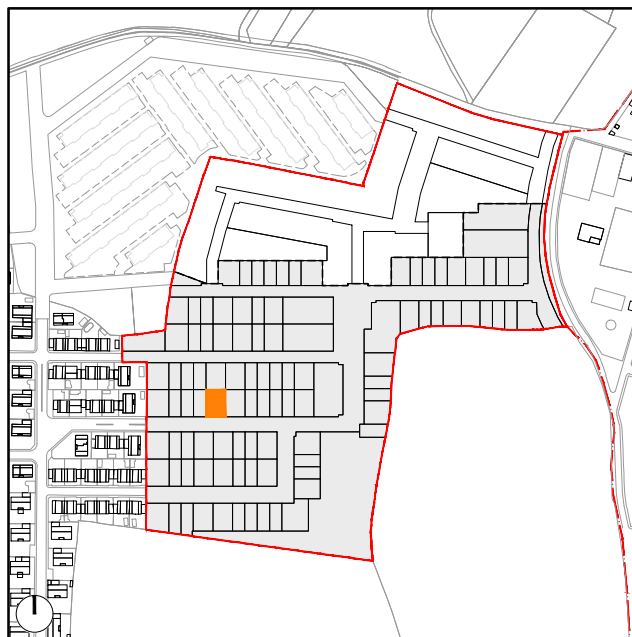


		R-5.1 486.59m ²	R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²
		R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²
		R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
		R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

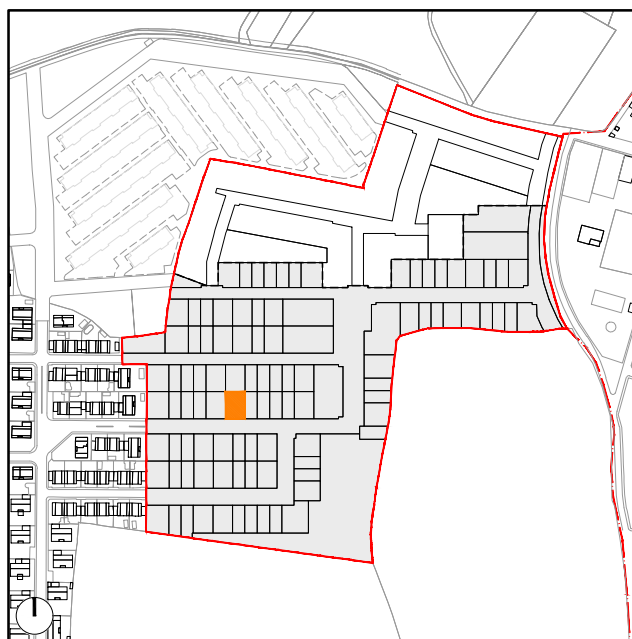
Parcela R3.5

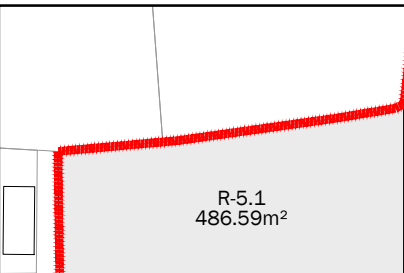
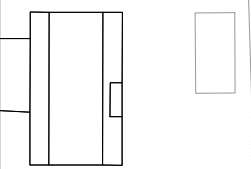
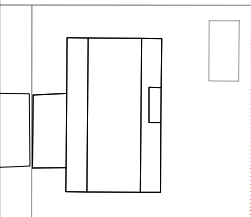
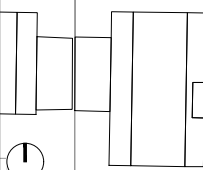


	R-5.1 486.59m²													
	R-5.2 396.11m²							R-5.3 208.55m²						
	R-3.23 373.51m²							R-3.22 208.55m²						
	R-3.21 211.77m²							R-3.20 211.77m²						
	R-3.19 334.33m²							R-3.18 334.33m²						
	R-3.17 208.55m²							R-3.16 211.77m²						
	R-3.1 376.66m²							R-3.2 208.55m²						
	R-3.3 211.77m²							R-3.4 211.77m²						
	R-3.5 334.33m²							R-3.6 334.33m²						
	R-3.7 208.55m²							R-3.8 211.77m²						
	R-2.16 390.27m²							R-2.15 208.55m²						
	R-2.14 208.55m²							R-2.13 334.32m²						
	R-2.12 334.32m²							R-2.11 208.55m²						
	R-2.10 208.55m²							R-2.9 211.77m²						

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.6

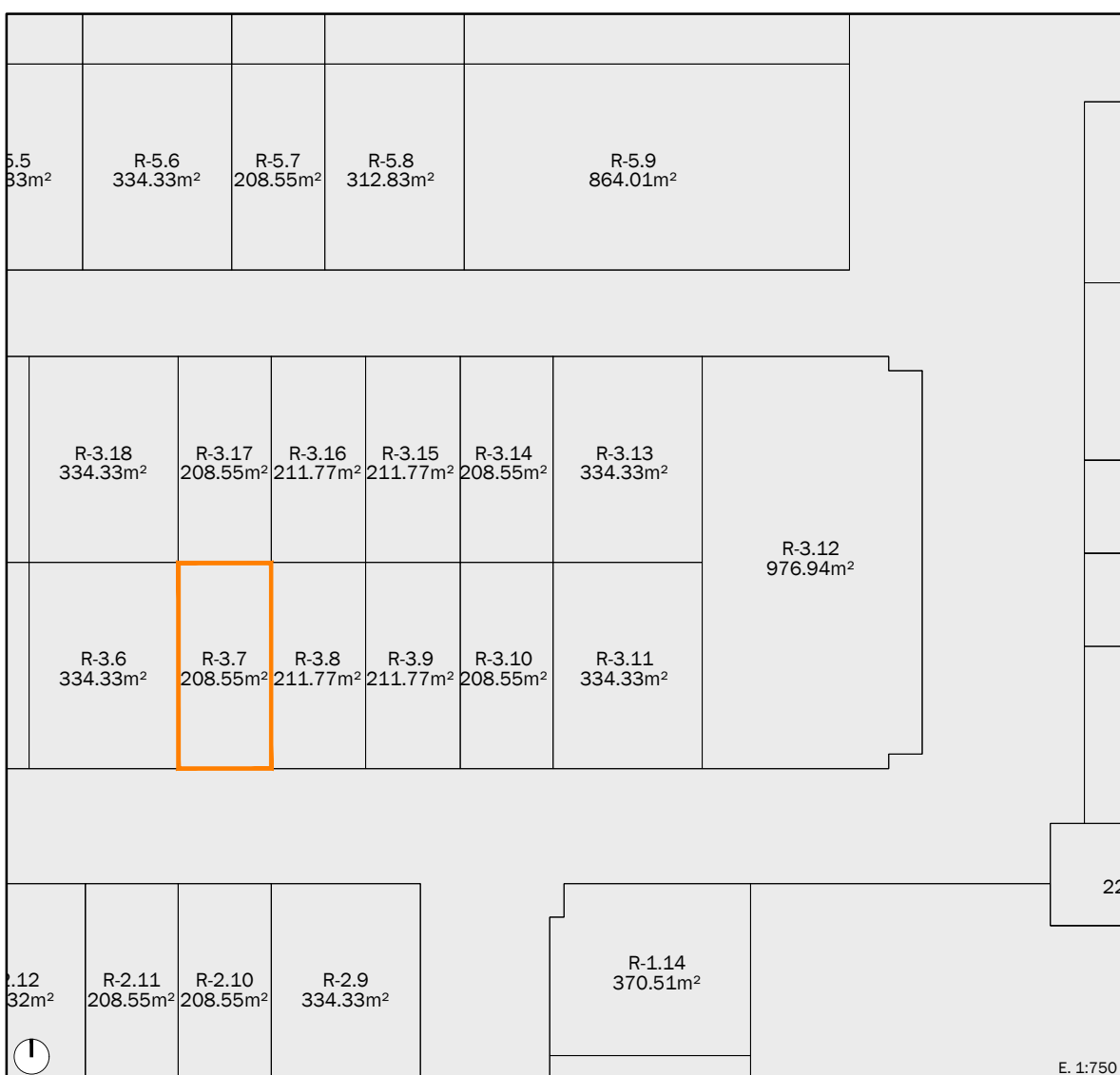
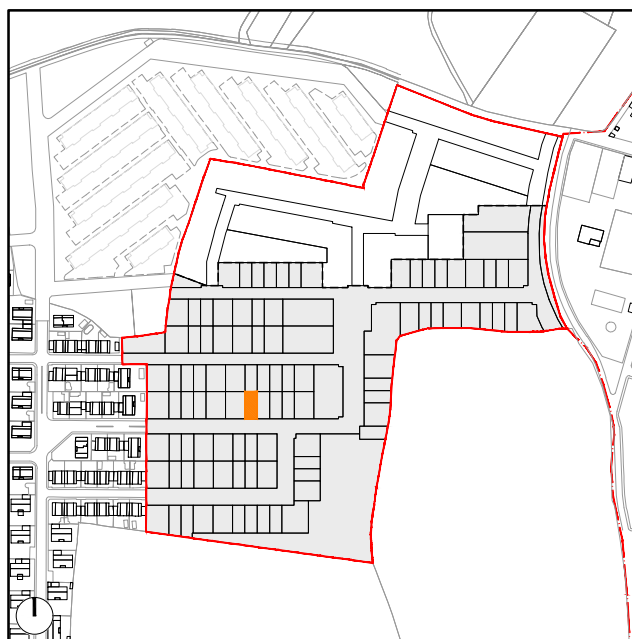


	R-5.1 486.59m²		R-5.2 396.11m²		R-5.3 208.55m²		R-5.4 208.55m²		R-5.5 334.33m²		R-5.6 334.33m²		R-5.7 208.55m²			
	R-3.23 373.51m²		R-3.22 208.55m²		R-3.21 211.77m²		R-3.20 211.77m²		R-3.19 334.33m²		R-3.18 334.33m²		R-3.17 208.55m²		R-3.16 211.77m²	
	R-3.1 376.66m²		R-3.2 208.55m²		R-3.3 211.77m²		R-3.4 211.77m²		R-3.5 334.33m²		R-3.6 334.33m²		R-3.7 208.55m²		R-3.8 211.77m²	
																
	R-2.16 390.27m²		R-2.15 208.55m²		R-2.14 208.55m²		R-2.13 334.32m²		R-2.12 334.32m²		R-2.11 208.55m²		R-2.10 208.55m²		R-2.9 211.77m²	

E. 1:750

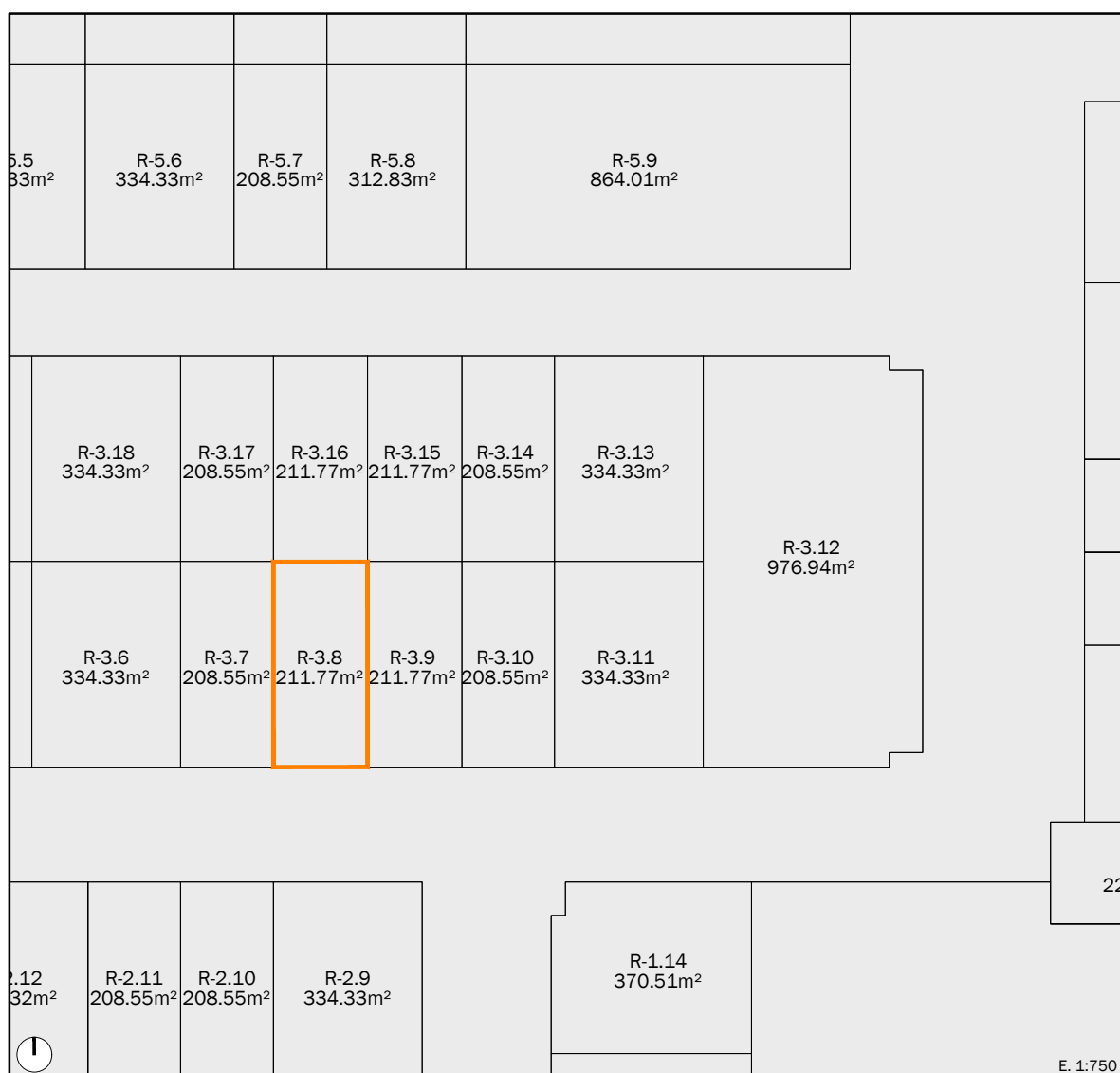
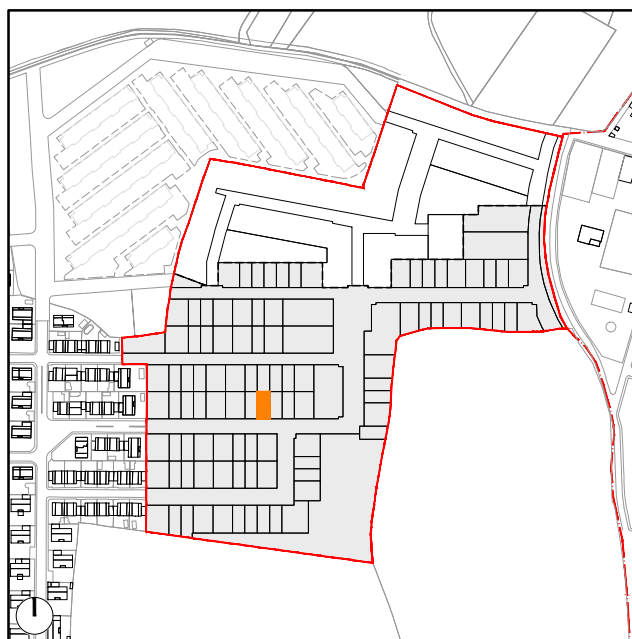
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.7



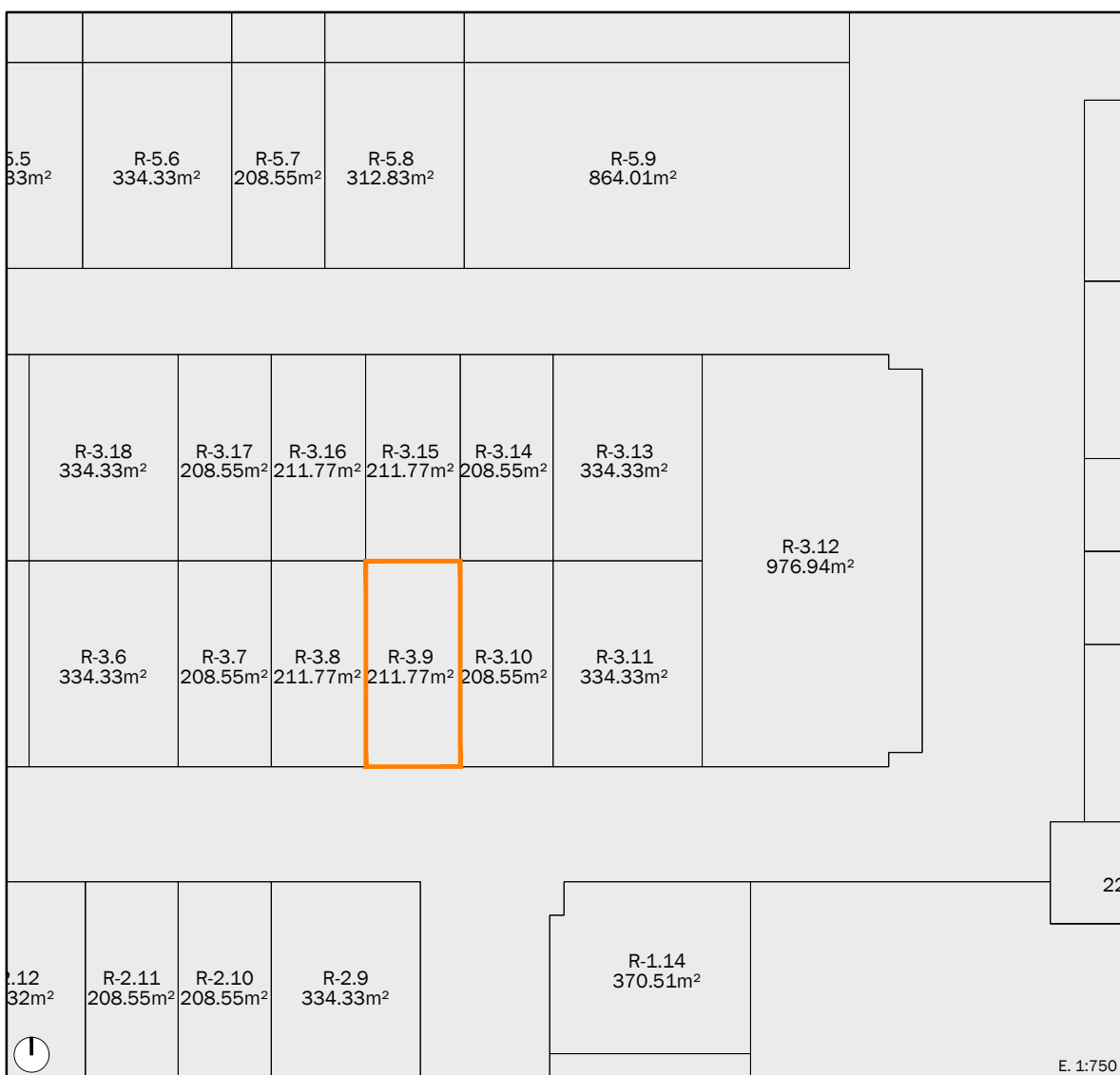
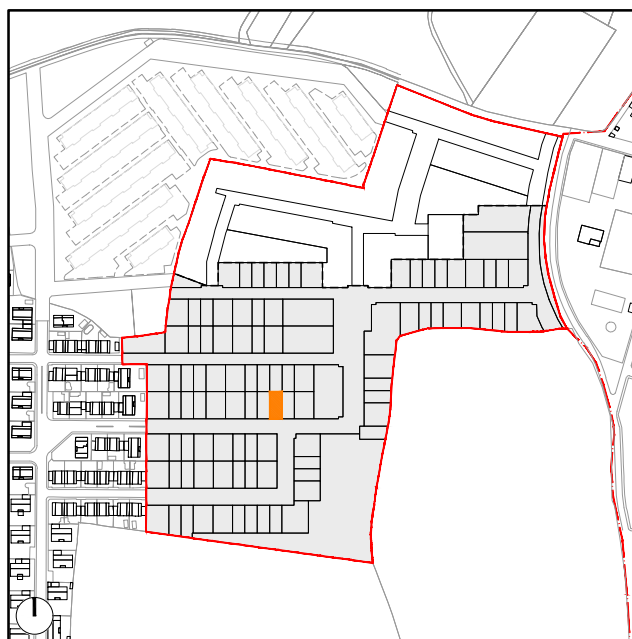
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.8



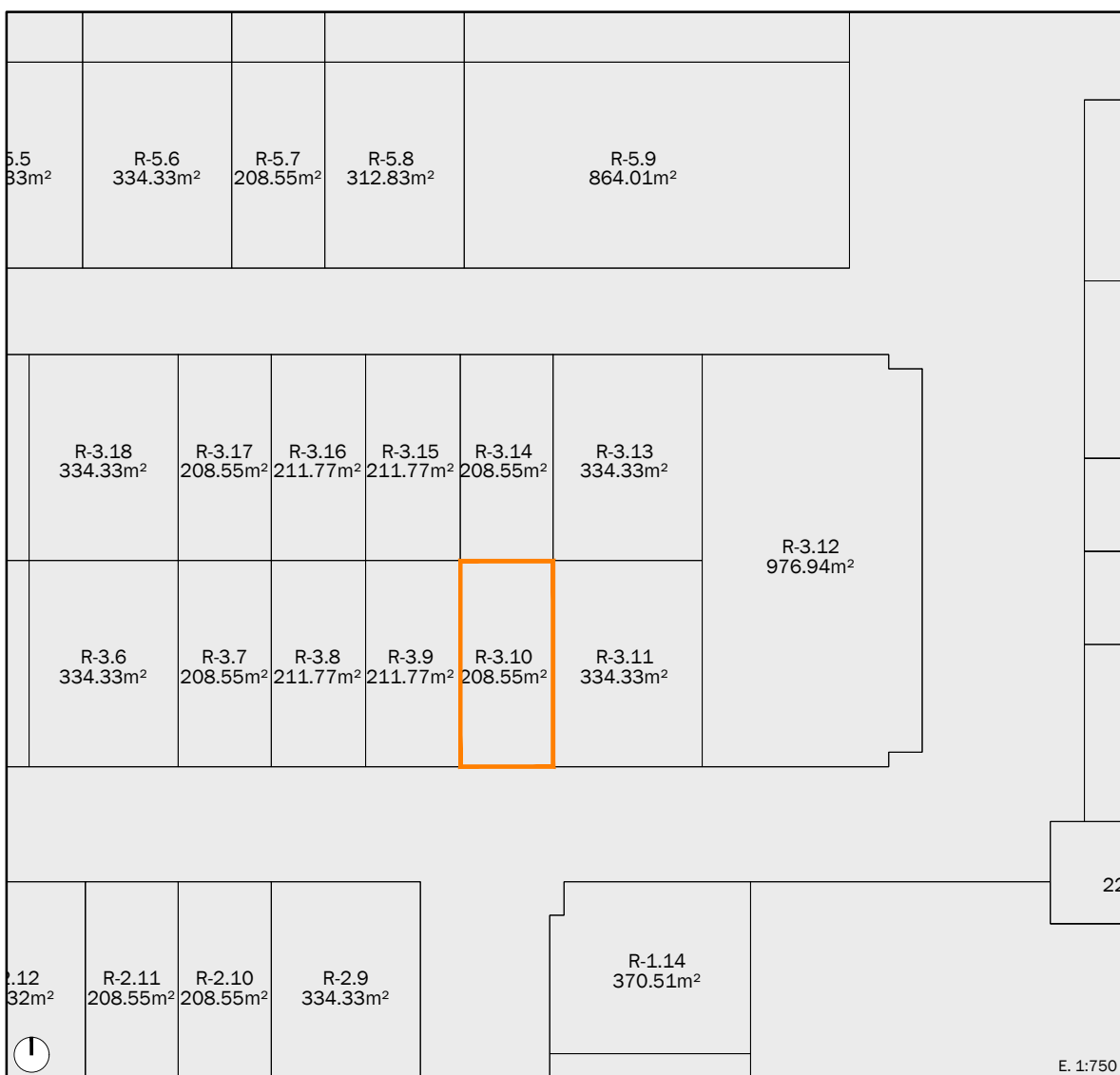
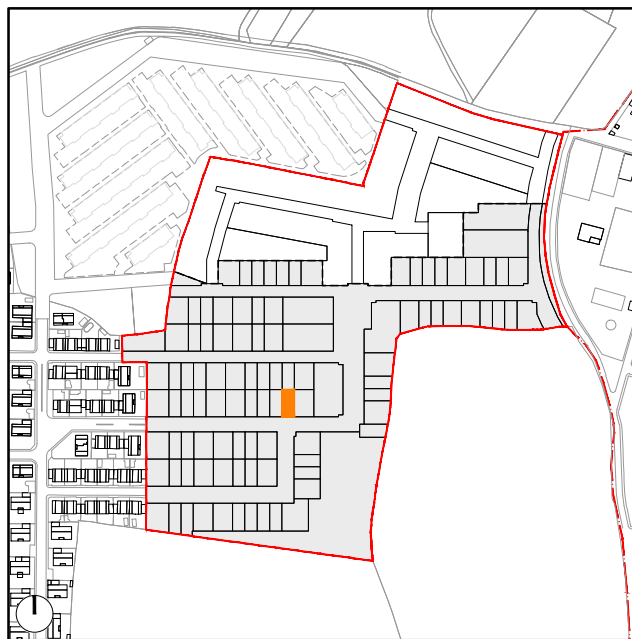
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.9



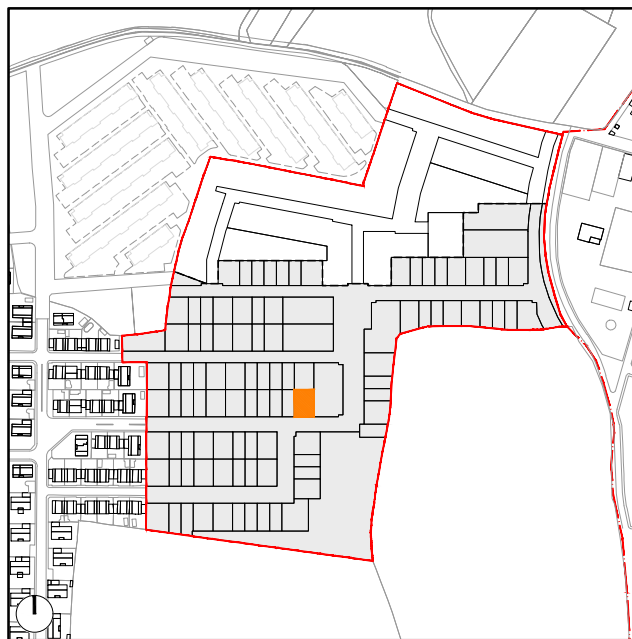
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.10



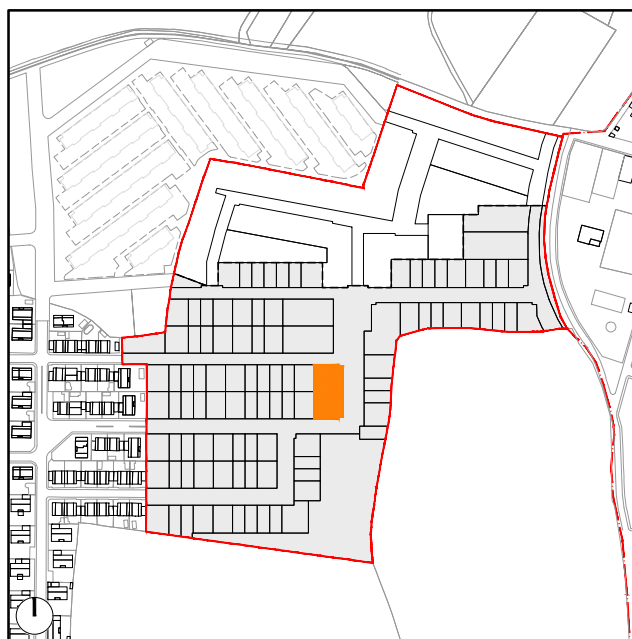
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.11



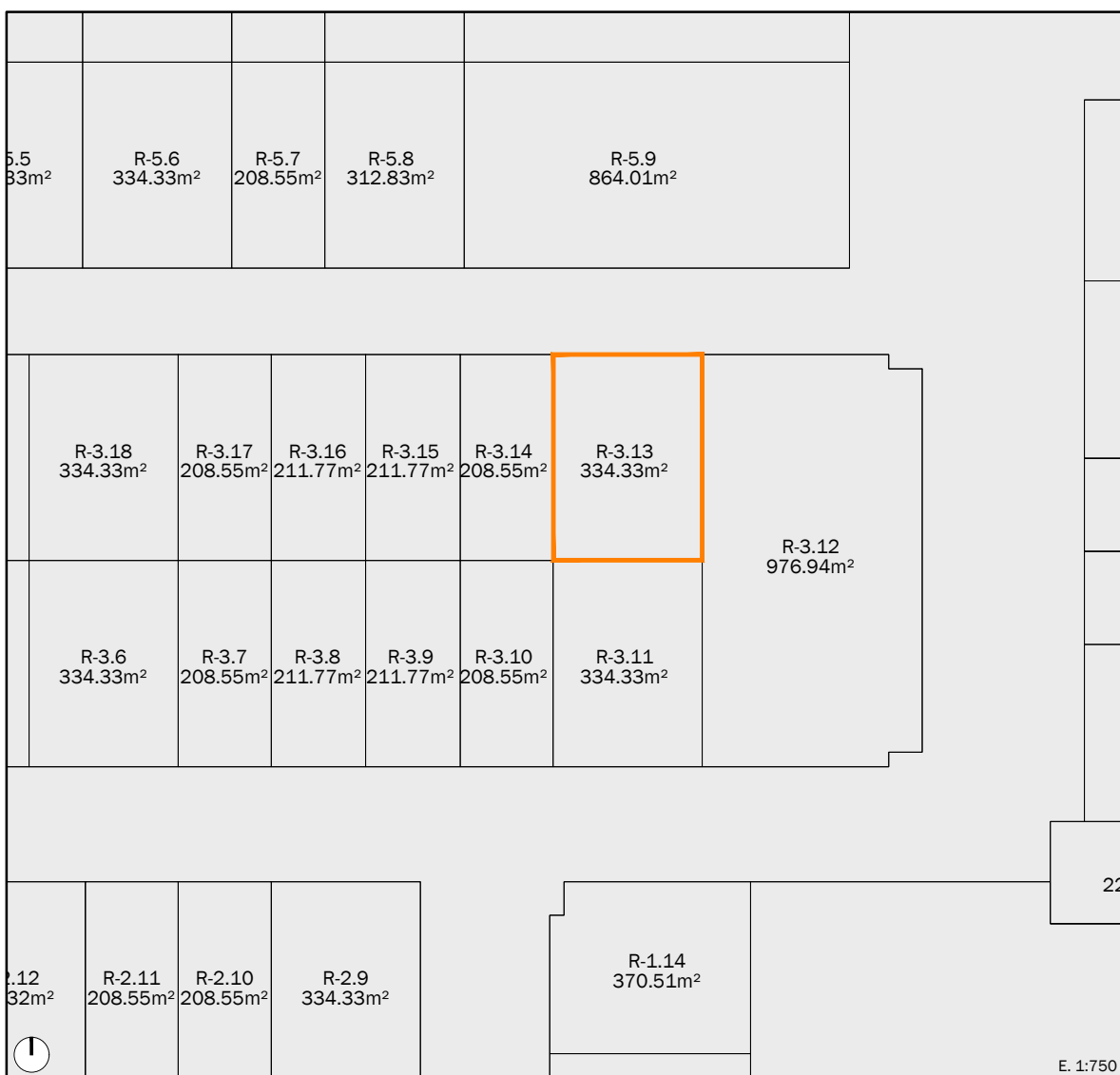
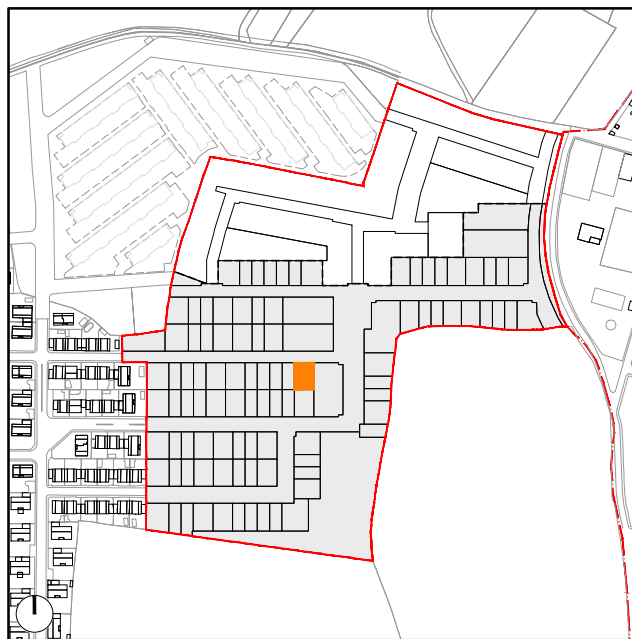
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.12



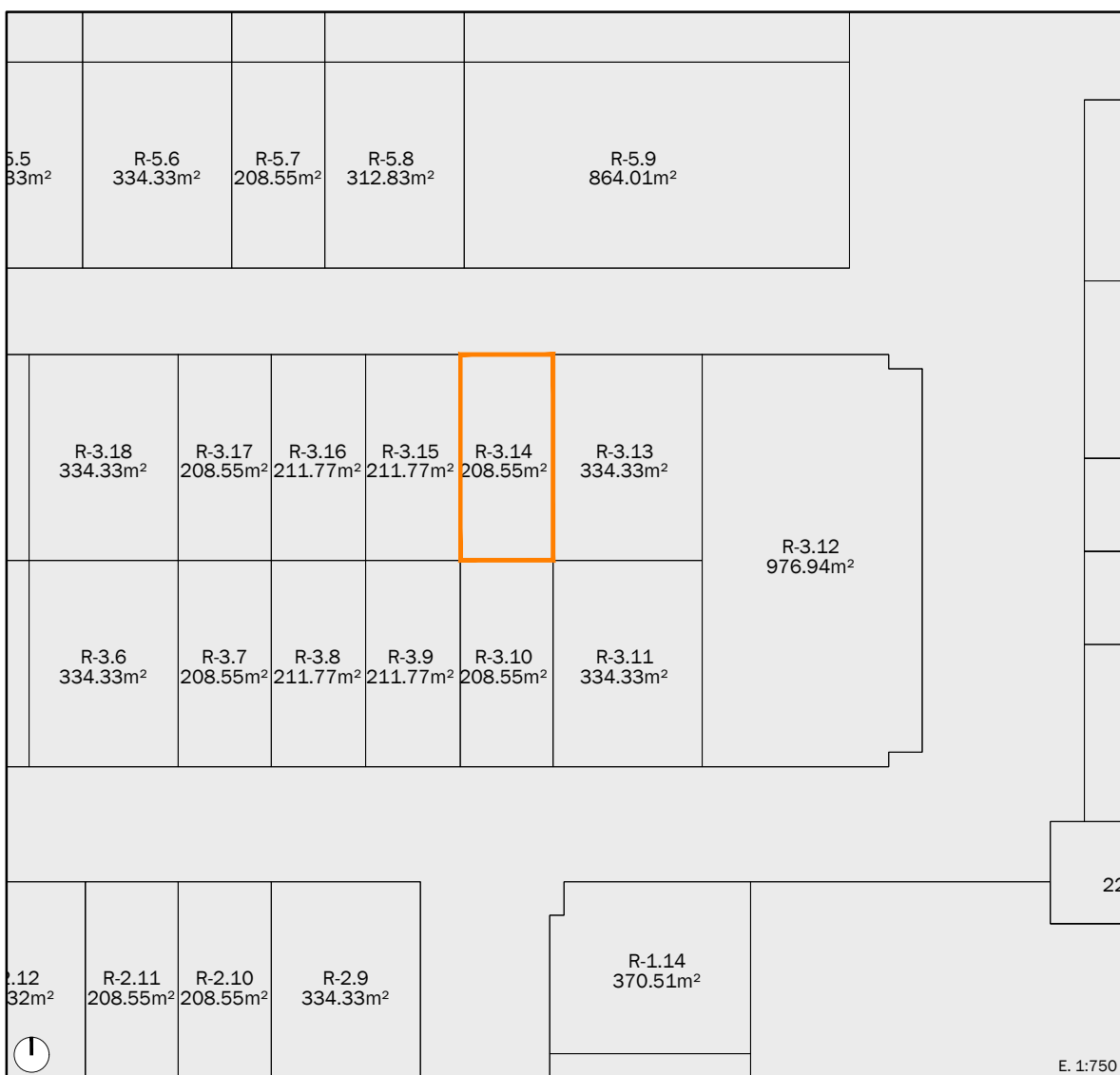
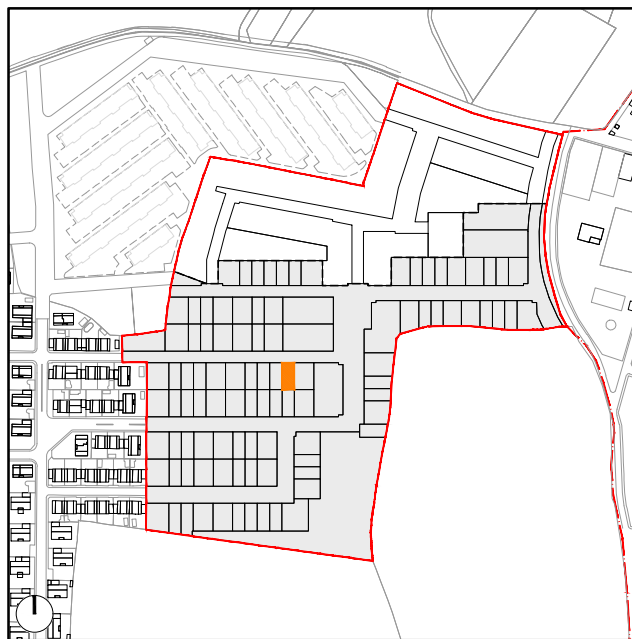
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.13



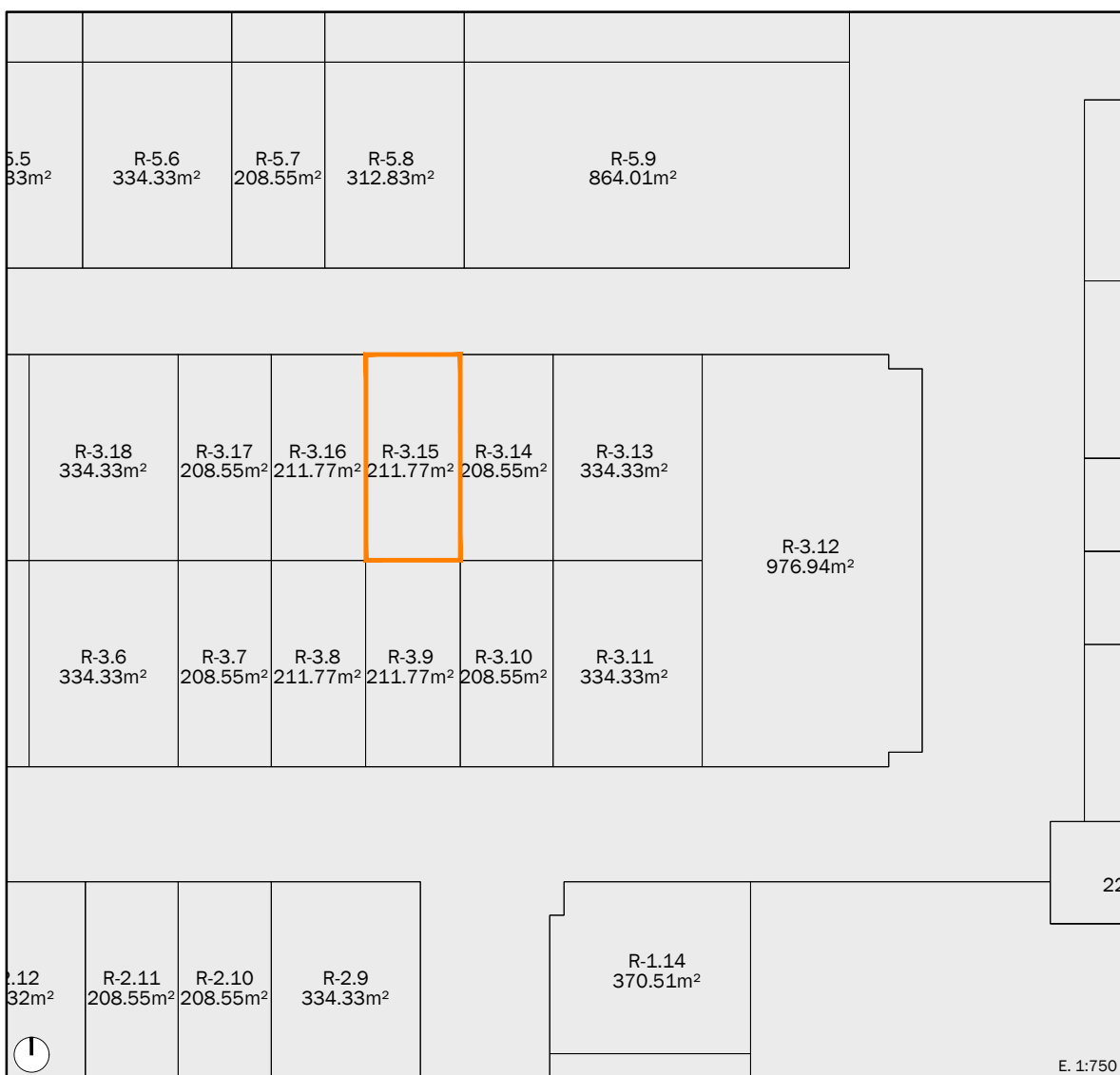
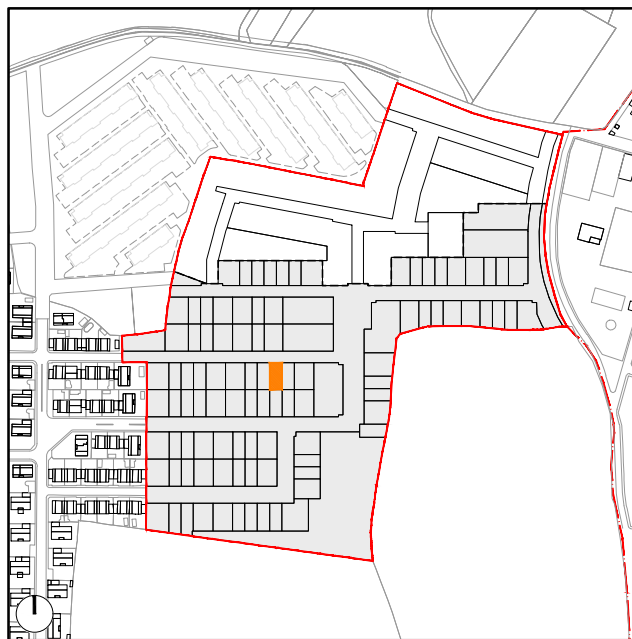
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.14



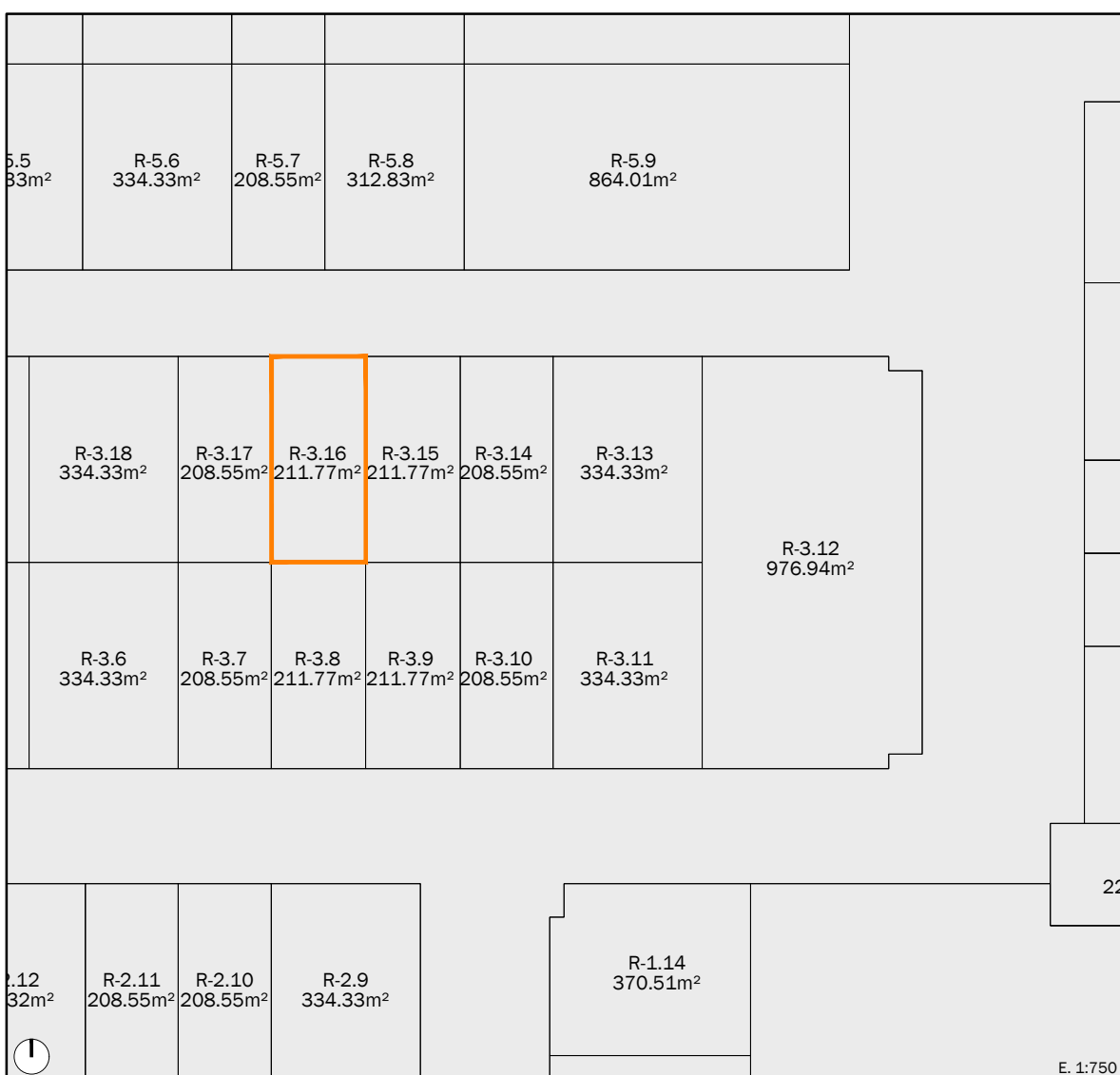
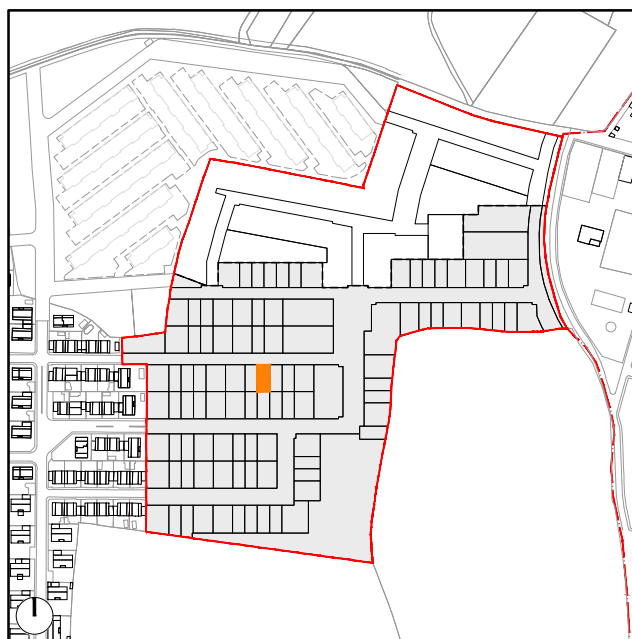
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.15



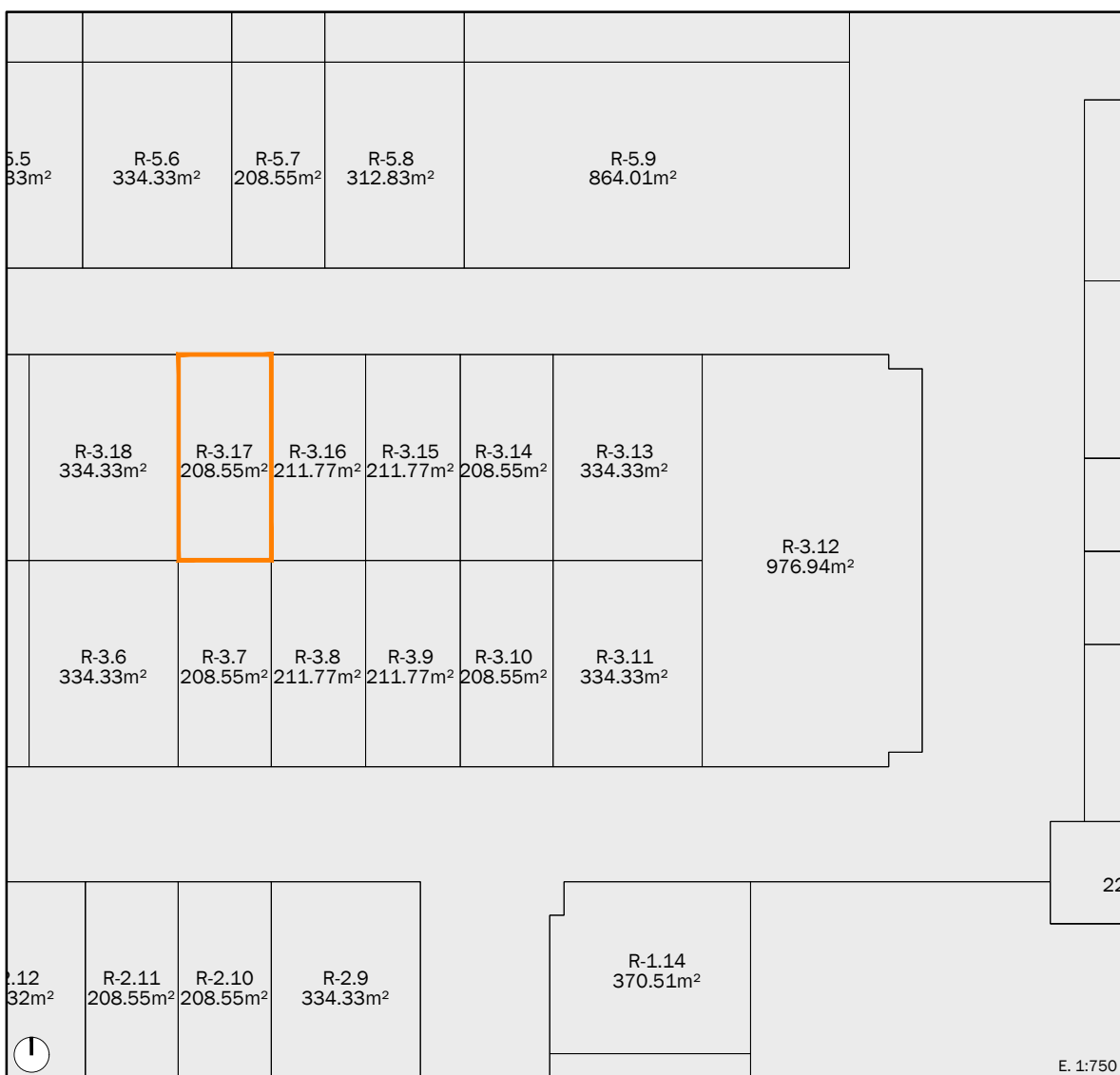
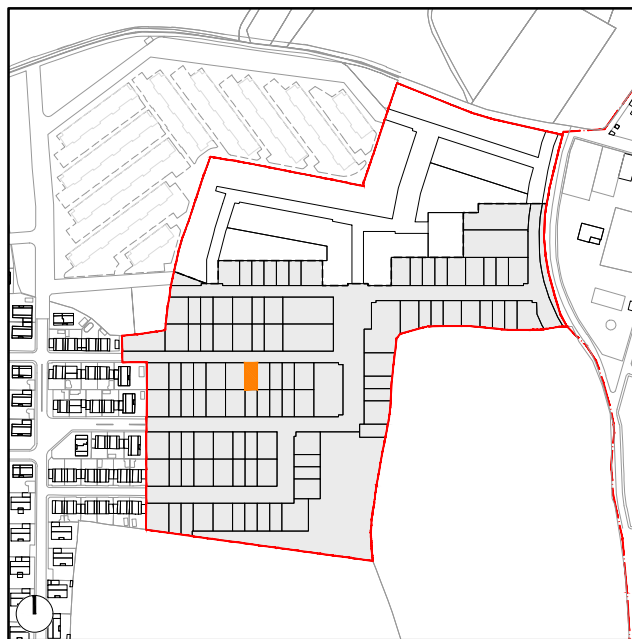
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.16



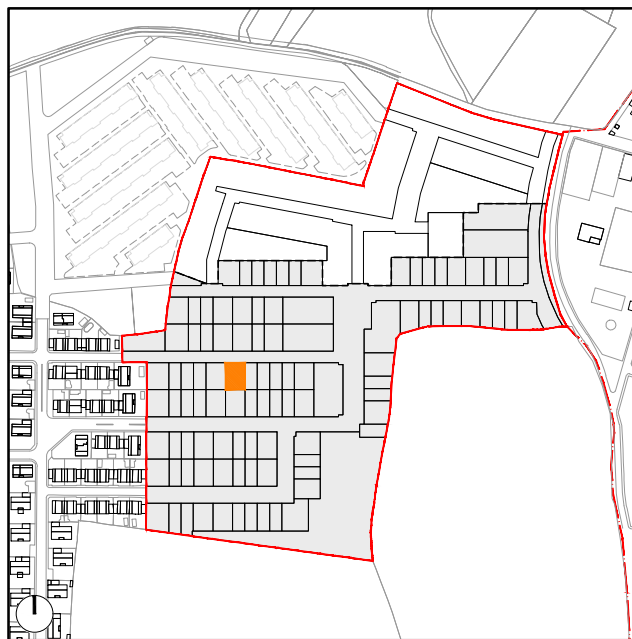
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

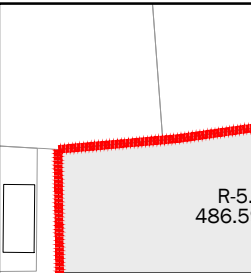
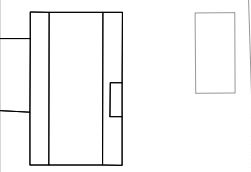
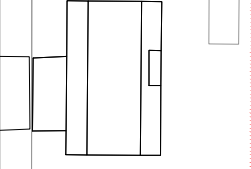
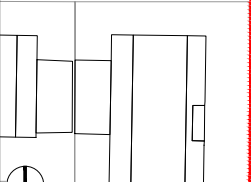
Parcela R3.17



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.18



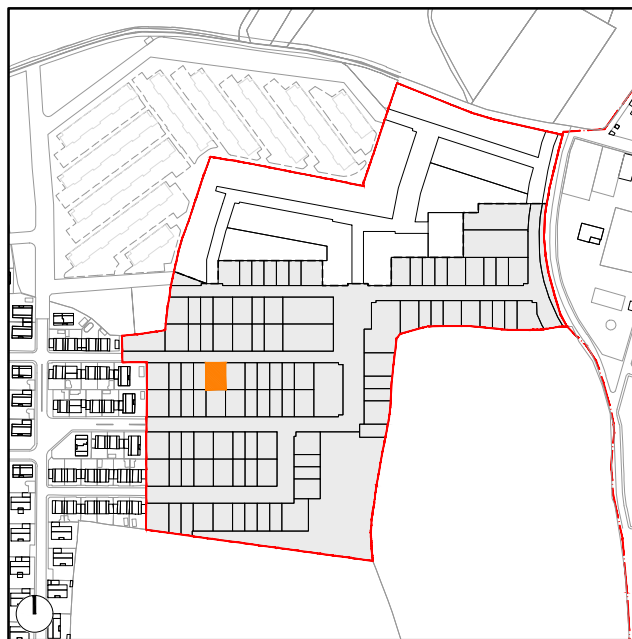
	R-5.1 486.59m ²							R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²	
	R-3.23 373.51m ²							R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²	R-3.16 211.77m ²
	R-3.1 376.66m ²							R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 211.77m ²
	R-2.16 390.27m ²							R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 208.55m ²

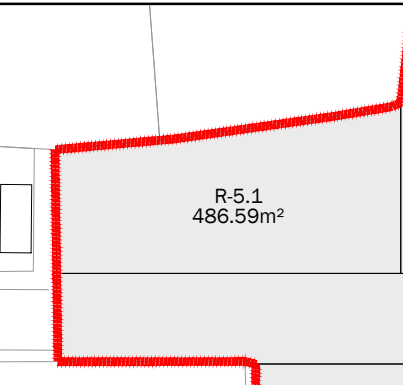
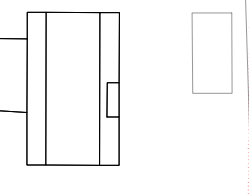
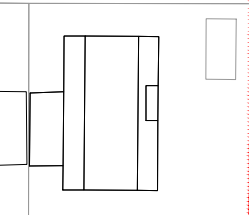
E. 1:750

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.19

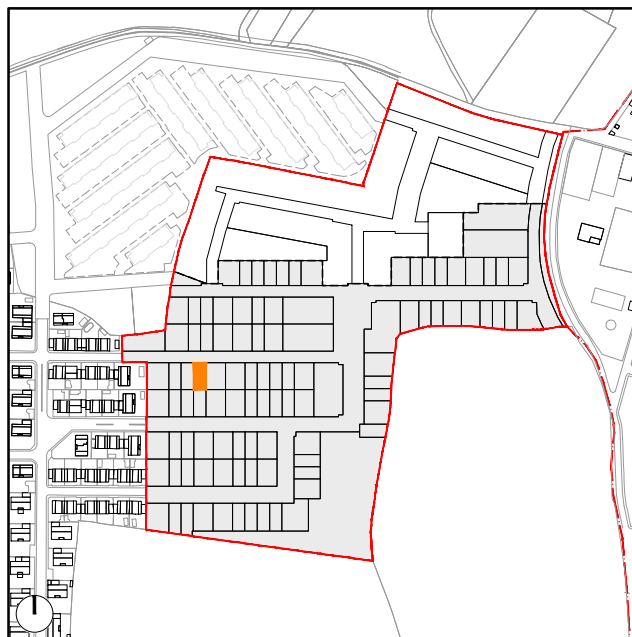


	R-5.1 486.59m ²							R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²	
	R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²	R-3.16 208.55m ²						
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 208.55m ²						
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 208.55m ²						

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.20



		R-5.1 486.59m ²		R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²
		R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²	R-3.16 208.55m ²
		R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 208.55m ²
		R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 208.55m ²

E. 1: 750

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.21

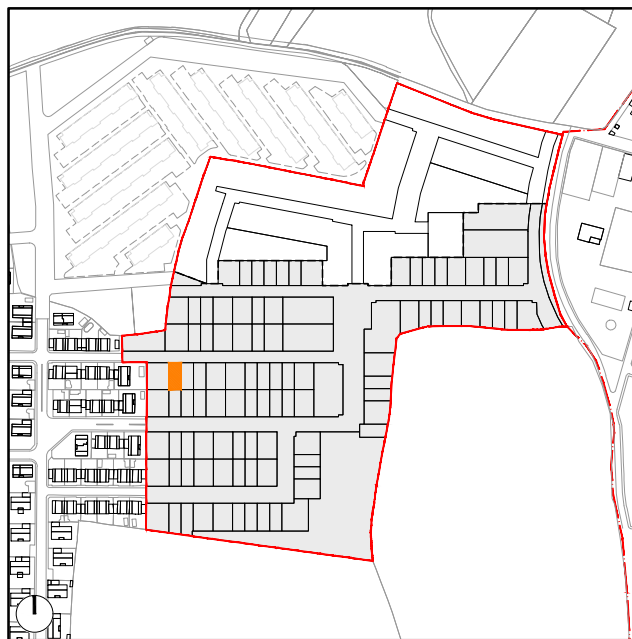


		R-5.1 486.59m²		R-5.2 396.11m²	R-5.3 208.55m²	R-5.4 208.55m²	R-5.5 334.33m²	R-5.6 334.33m²	R-5.7 208.55m²
		R-3.23 373.51m²	R-3.22 208.55m²	R-3.21 211.77m²	R-3.20 211.77m²	R-3.19 334.33m²	R-3.18 334.33m²	R-3.17 208.55m²	R-3.16 211.77m²
		R-3.1 376.66m²	R-3.2 208.55m²	R-3.3 211.77m²	R-3.4 211.77m²	R-3.5 334.33m²	R-3.6 334.33m²	R-3.7 208.55m²	R-3.8 211.77m²
		R-2.16 390.27m²	R-2.15 208.55m²	R-2.14 208.55m²	R-2.13 334.32m²	R-2.12 334.32m²	R-2.11 208.55m²	R-2.10 208.55m²	R-2.9 211.77m²

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.22

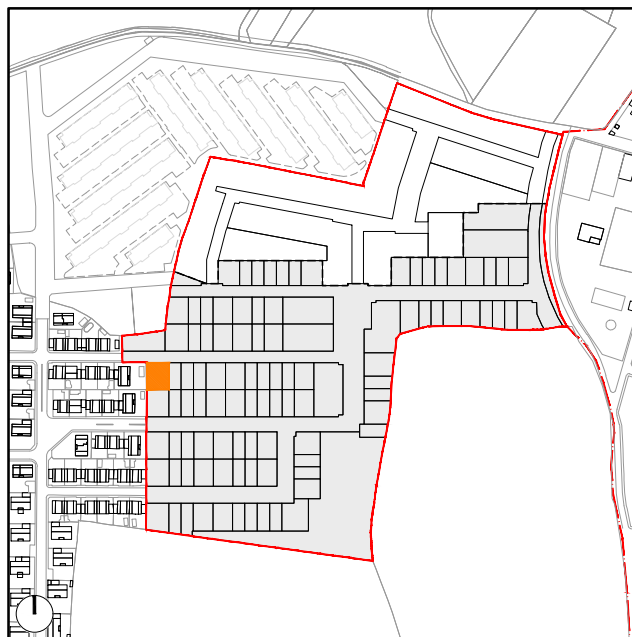


		R-5.1 486.59m ²		R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²
		R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²	R-3.16 208.55m ²
		R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²	R-3.8 208.55m ²
		R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²	R-2.9 208.55m ²

E. 1:750

PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R3.23

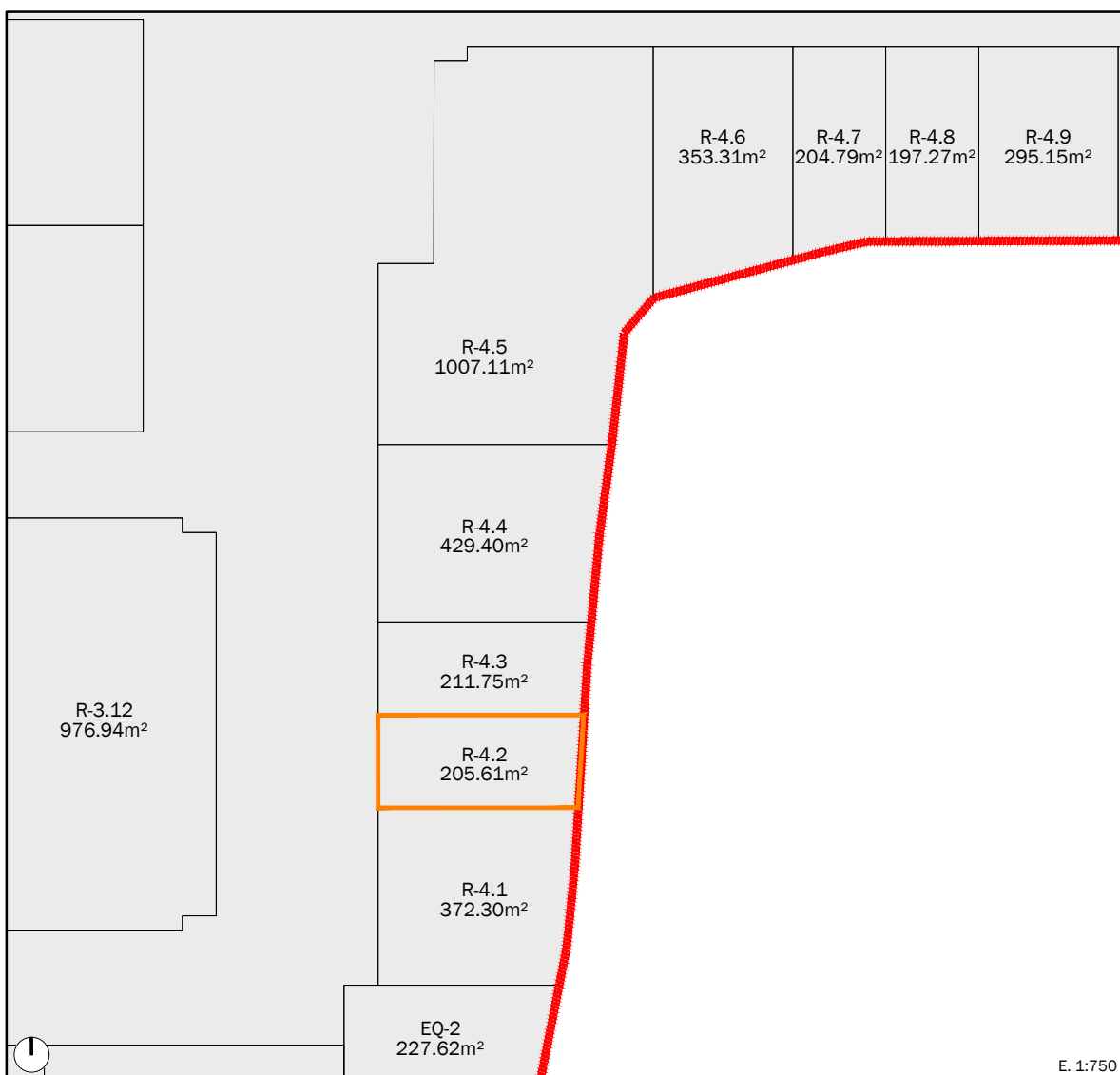
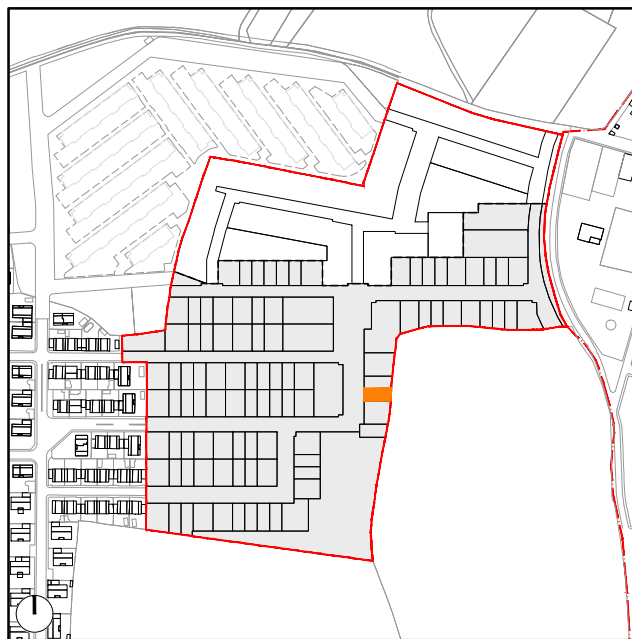


	R-5.1 486.59m ²	R-5.2 396.11m ²	R-5.3 208.55m ²	R-5.4 208.55m ²	R-5.5 334.33m ²	R-5.6 334.33m ²	R-5.7 208.55m ²
	R-3.23 373.51m ²	R-3.22 208.55m ²	R-3.21 211.77m ²	R-3.20 211.77m ²	R-3.19 334.33m ²	R-3.18 334.33m ²	R-3.17 208.55m ²
	R-3.1 376.66m ²	R-3.2 208.55m ²	R-3.3 211.77m ²	R-3.4 211.77m ²	R-3.5 334.33m ²	R-3.6 334.33m ²	R-3.7 208.55m ²
	R-2.16 390.27m ²	R-2.15 208.55m ²	R-2.14 208.55m ²	R-2.13 334.32m ²	R-2.12 334.32m ²	R-2.11 208.55m ²	R-2.10 208.55m ²

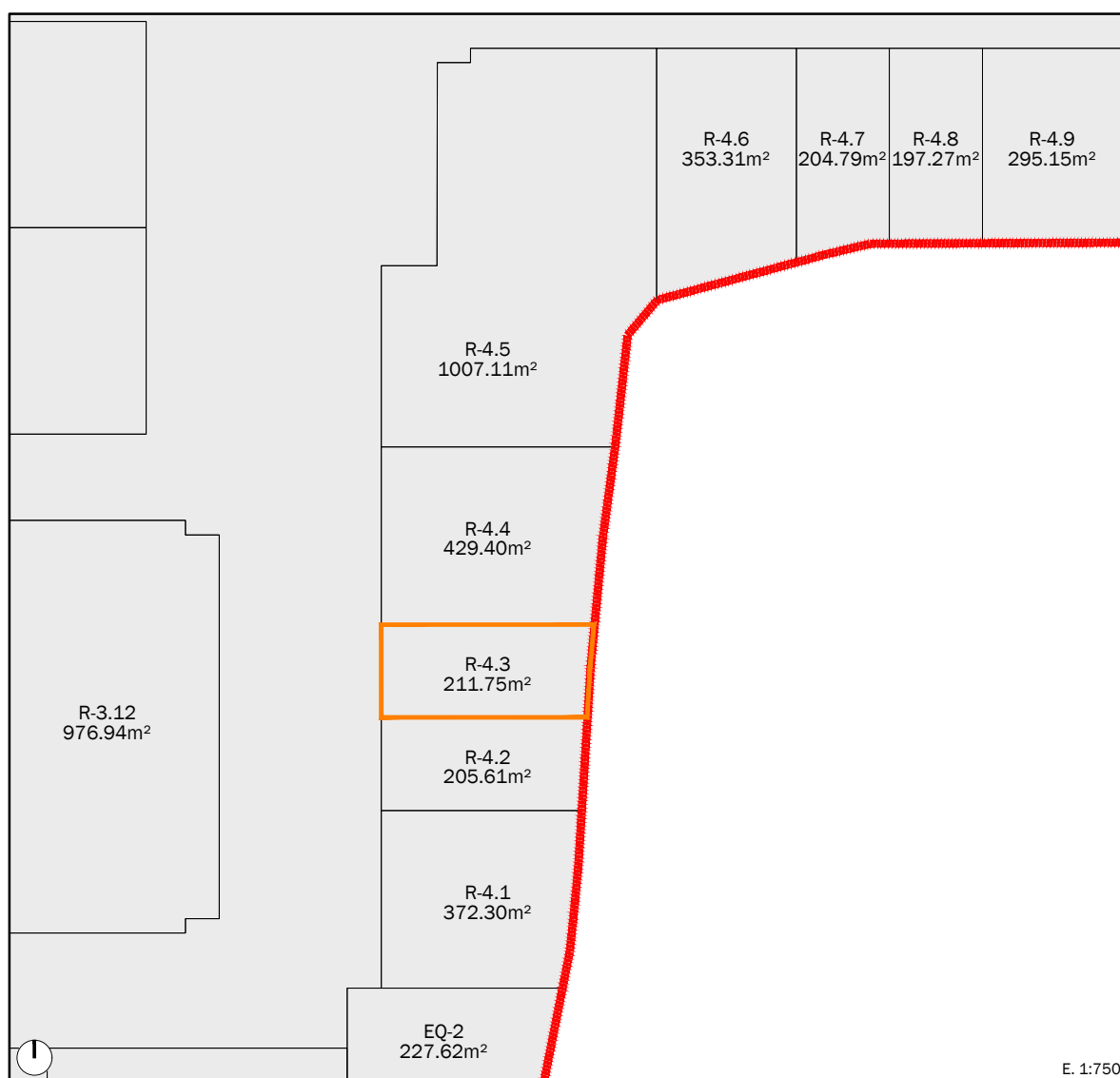
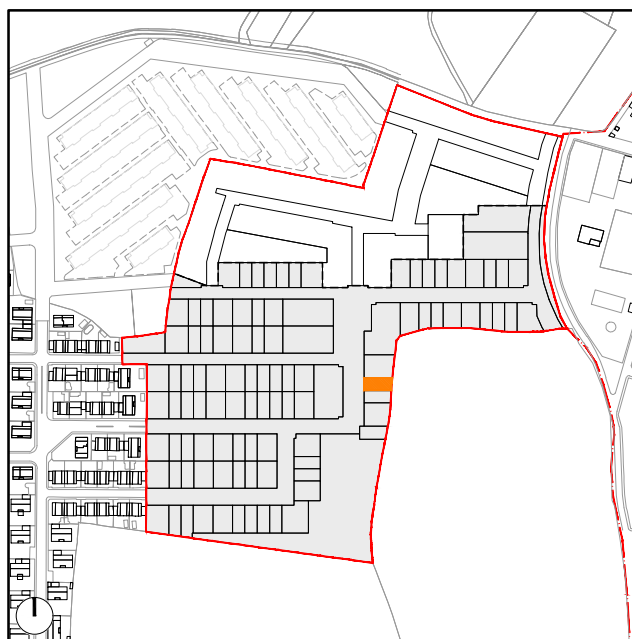
Parcela R4.1



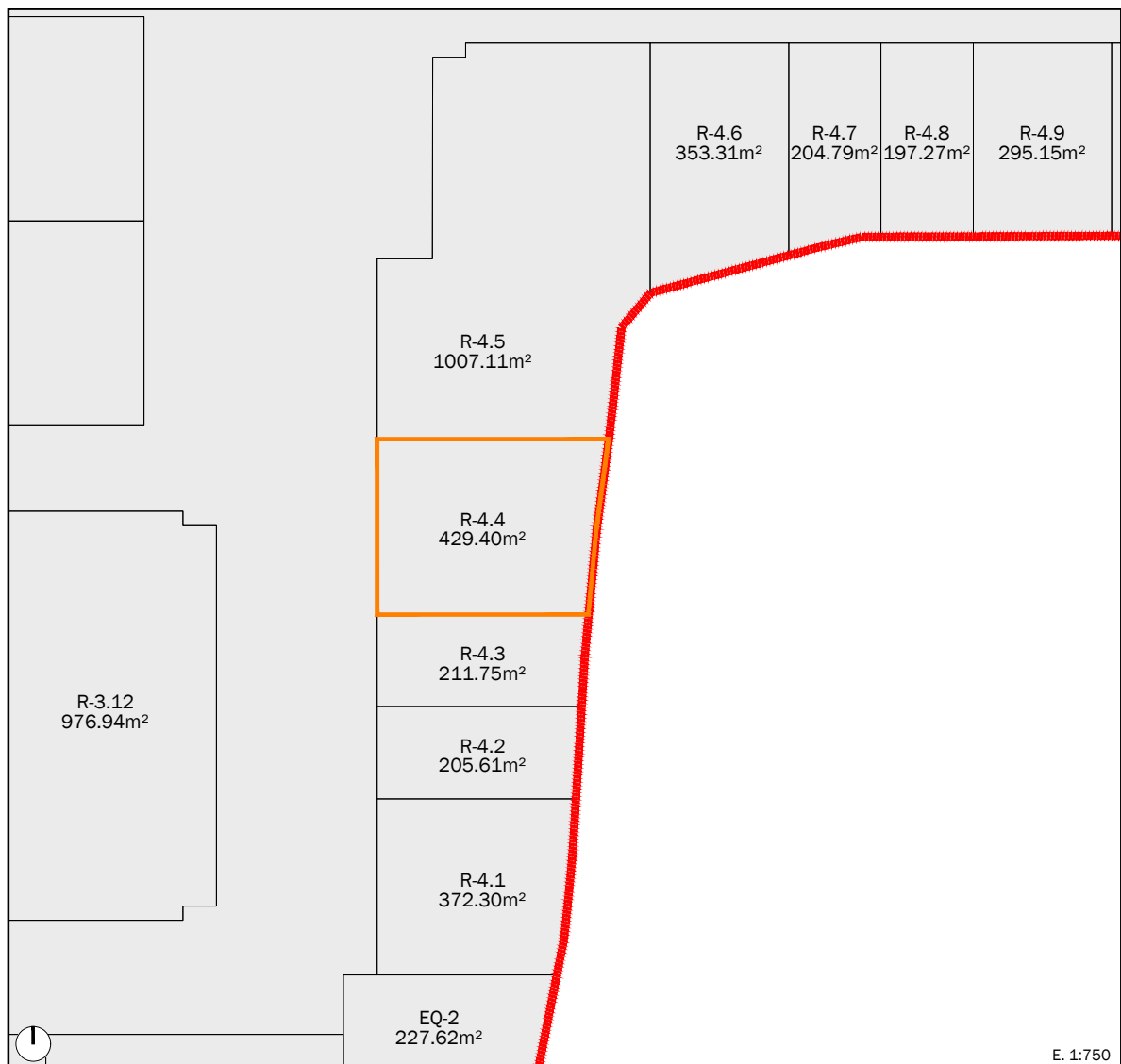
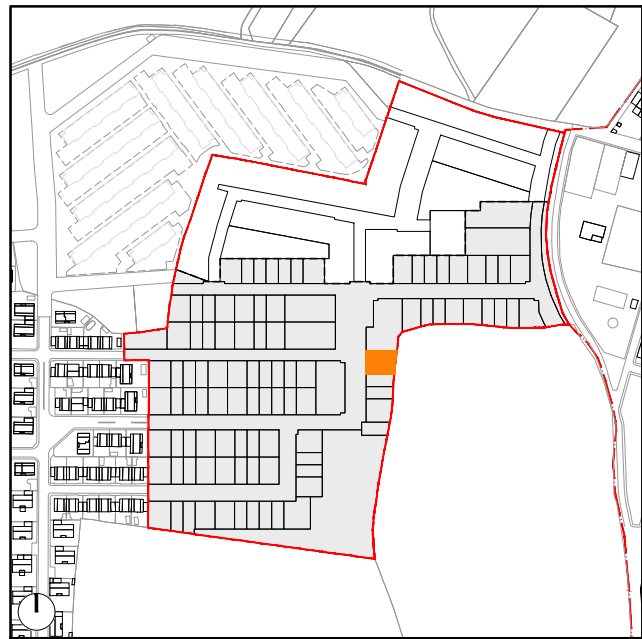
Parcela R4.2



Parcela R4.3



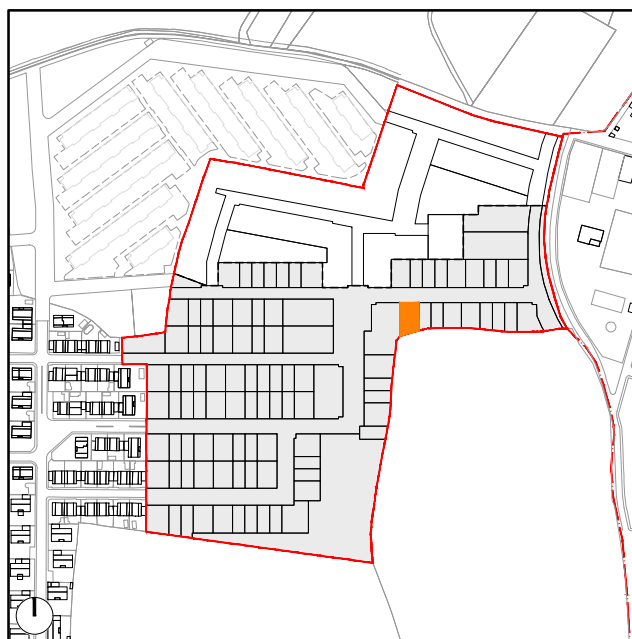
Parcela R4.4



Parcela R4.5



Parcela R4.6



Parcela R4.7



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.8



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.9



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.10



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.11

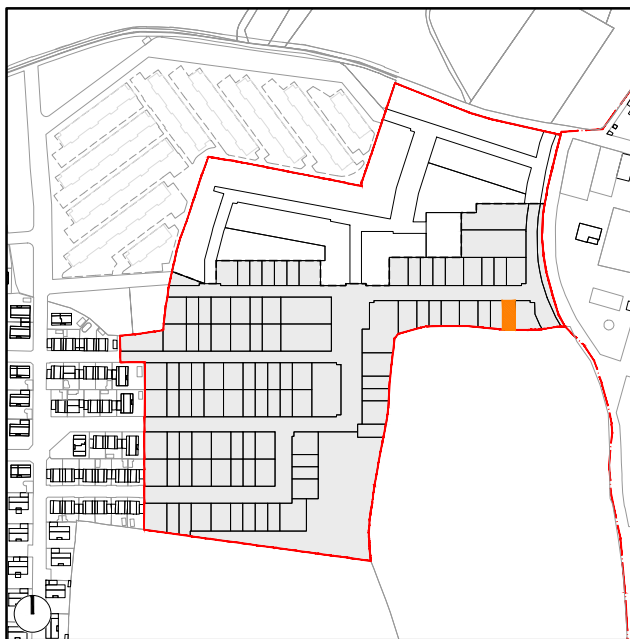


Parcela R4.12



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.13



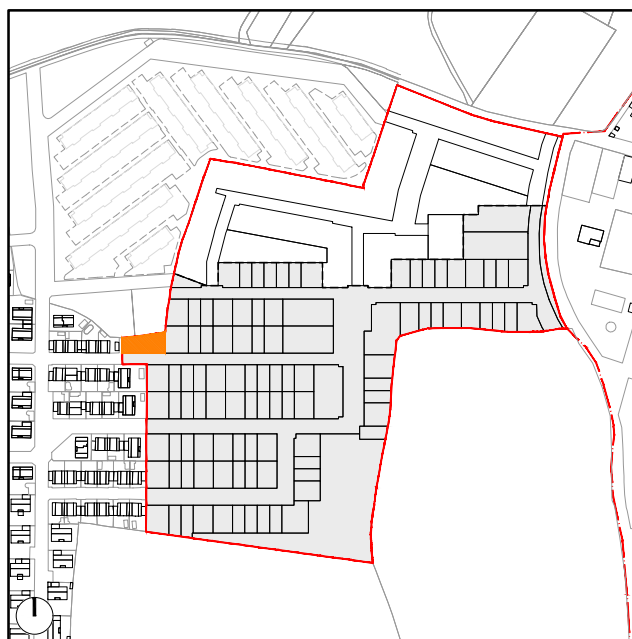
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R4.14



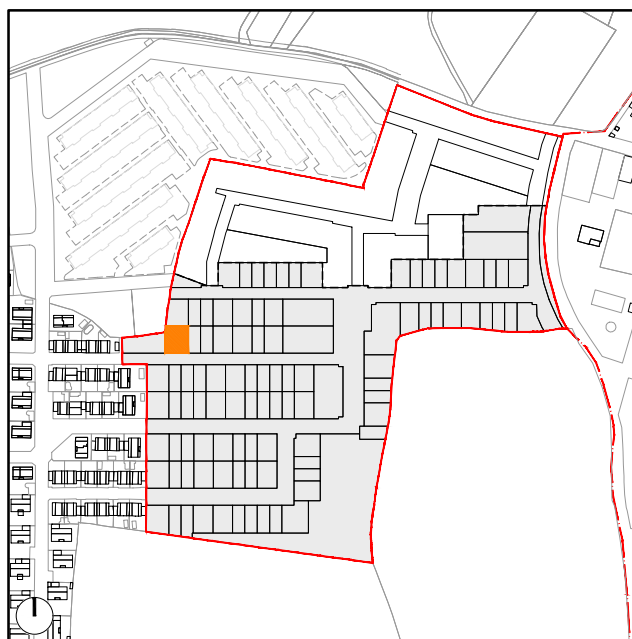
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.1



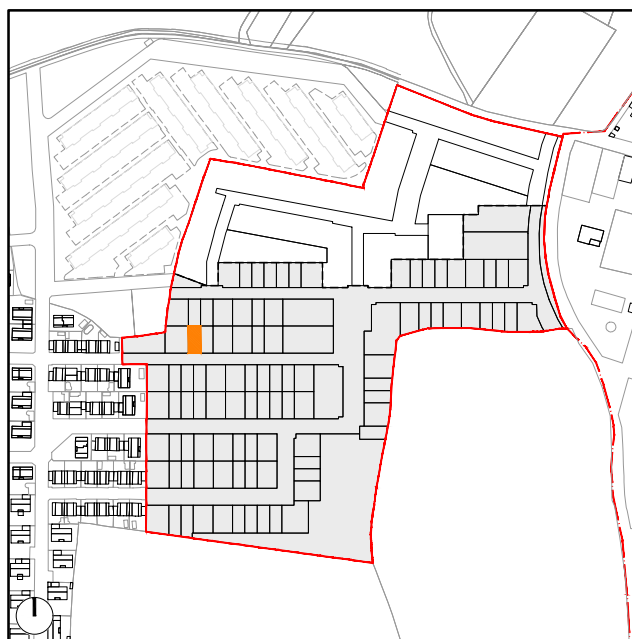
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.2



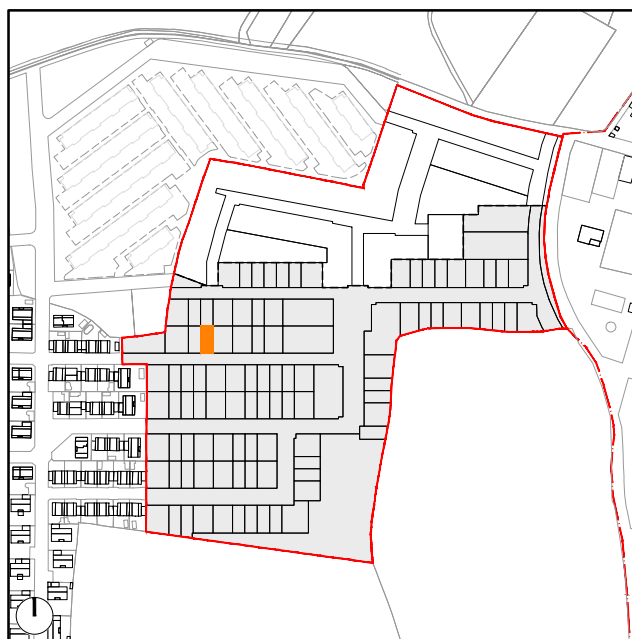
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.3



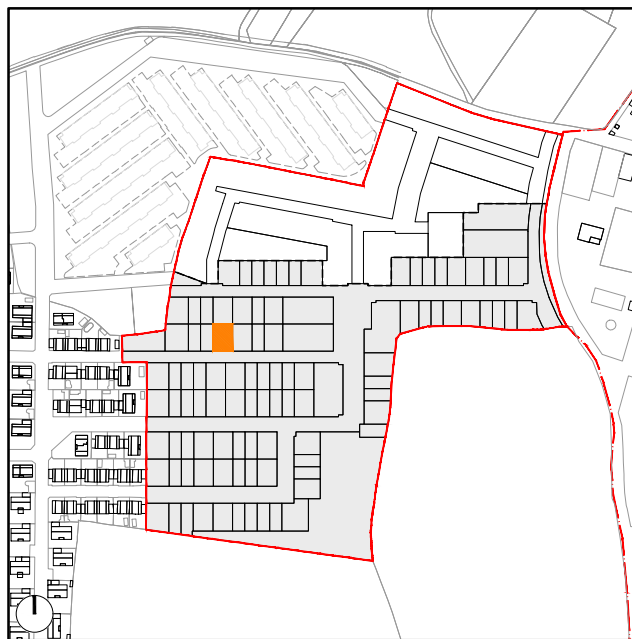
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.4



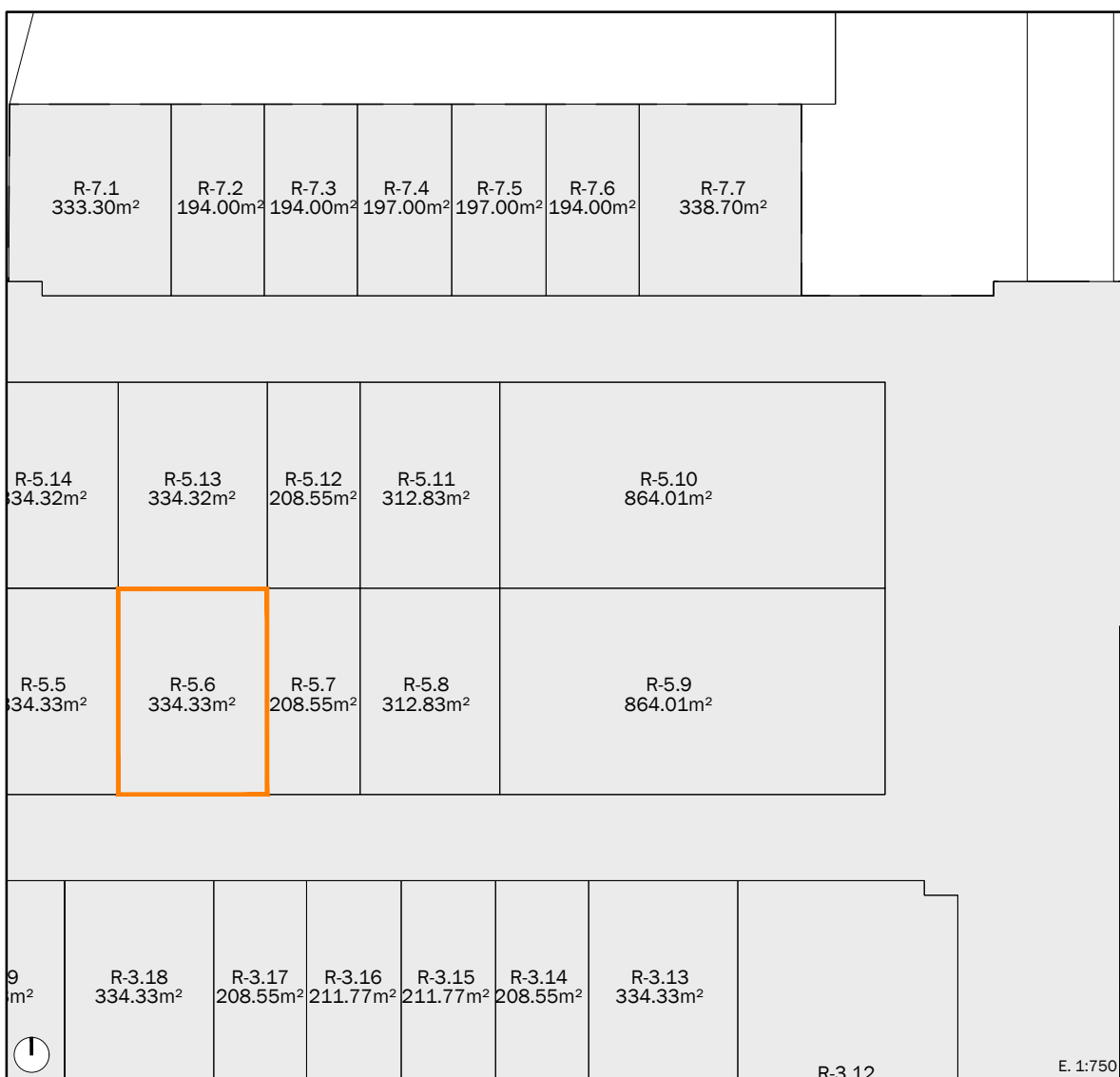
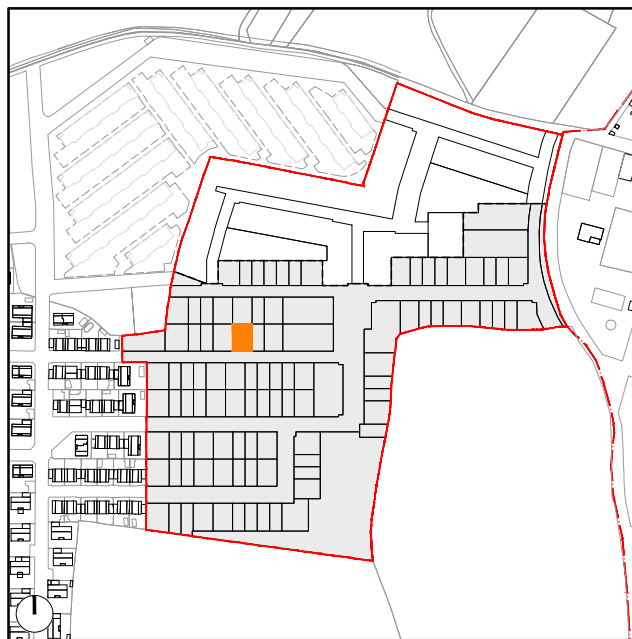
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.5



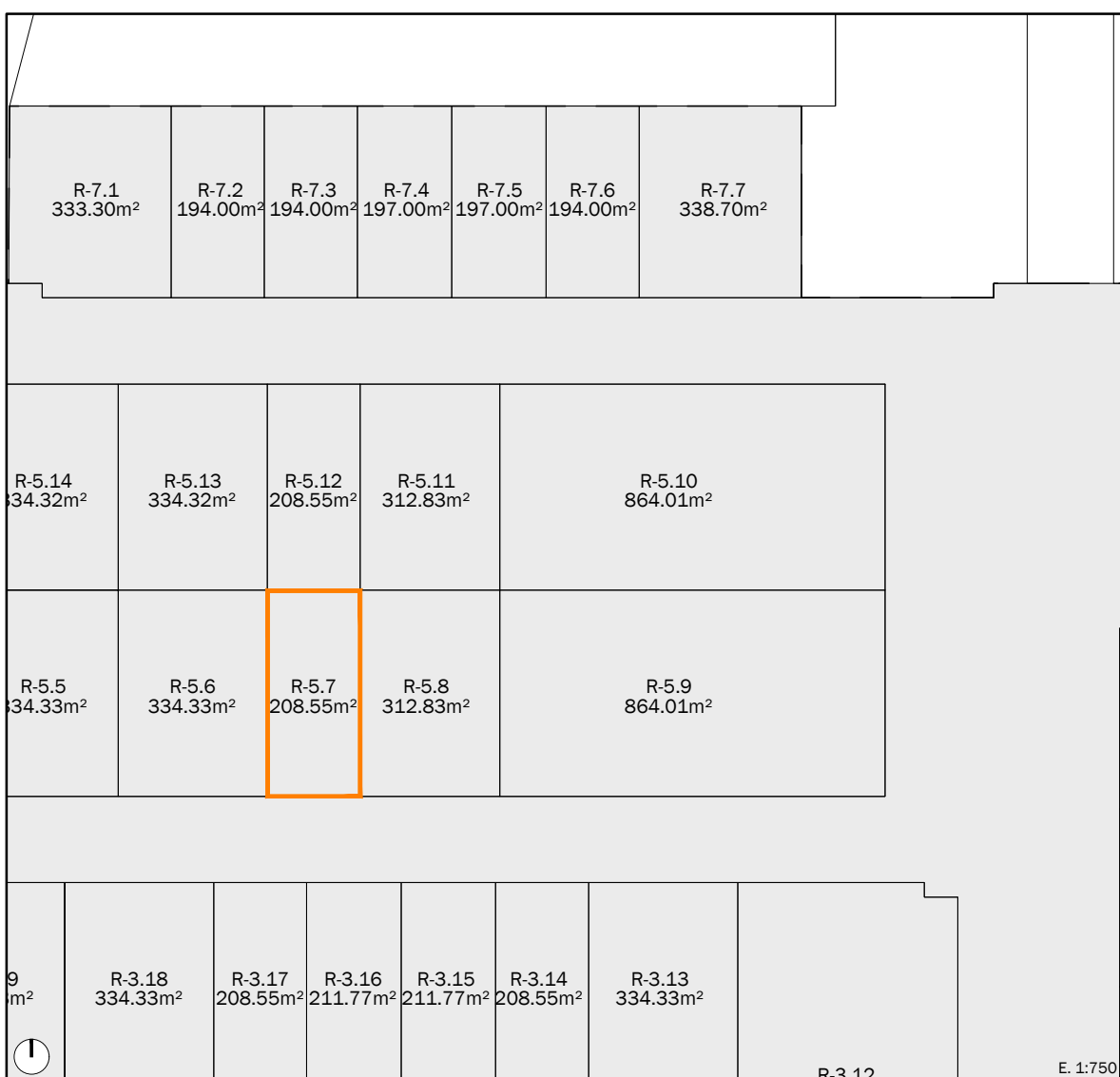
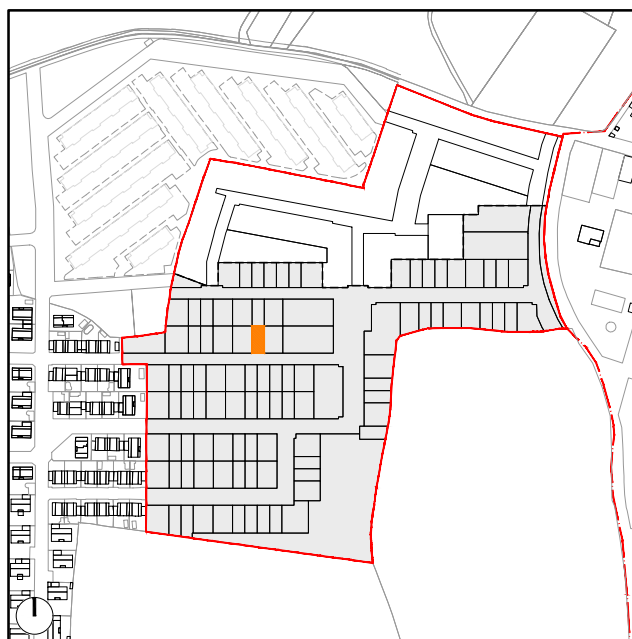
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.6



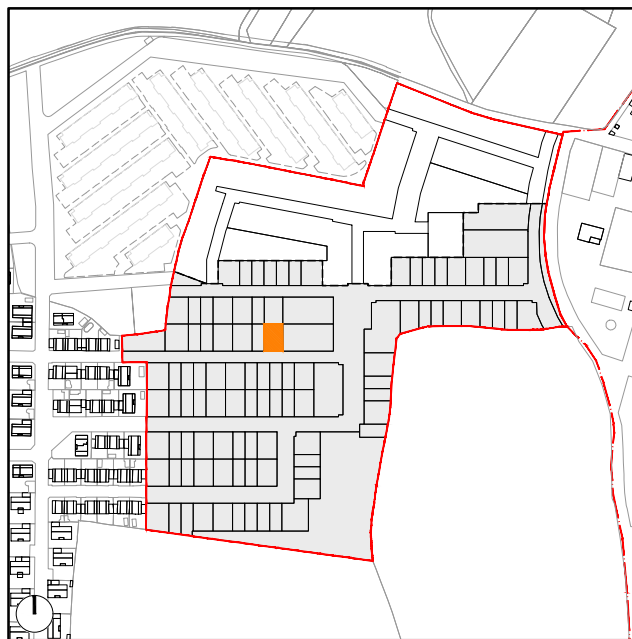
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.7



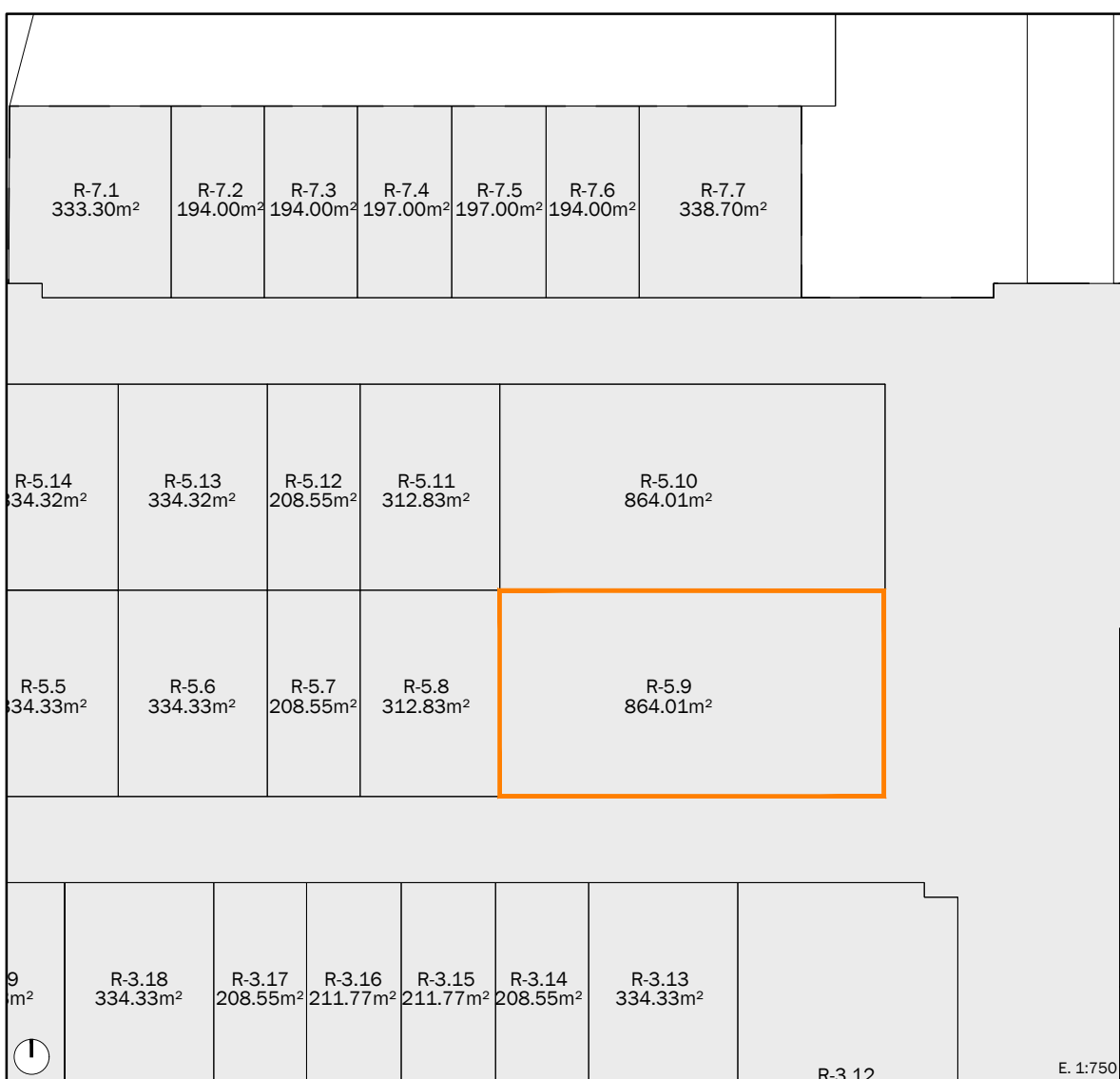
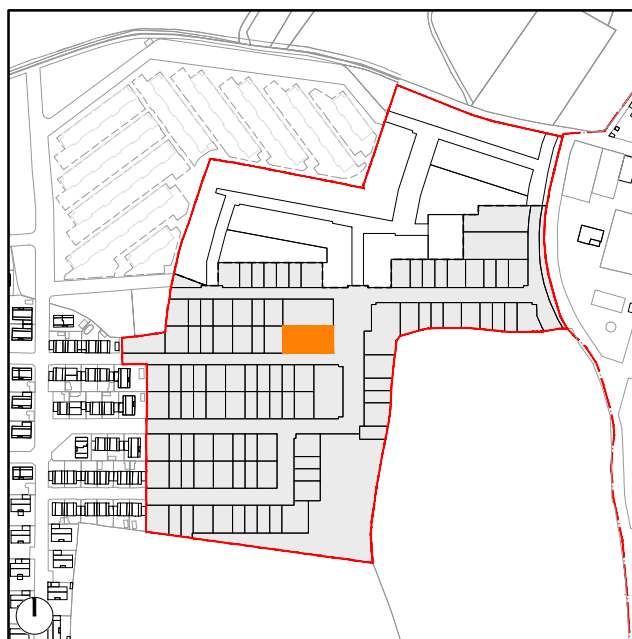
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.8



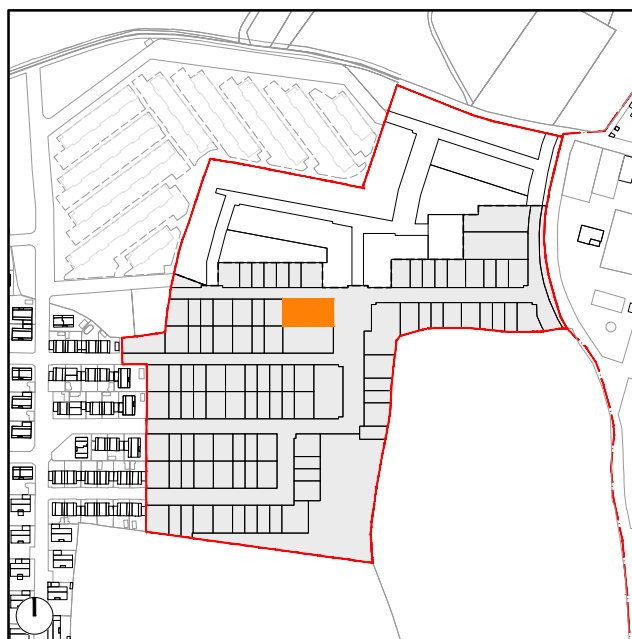
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.9



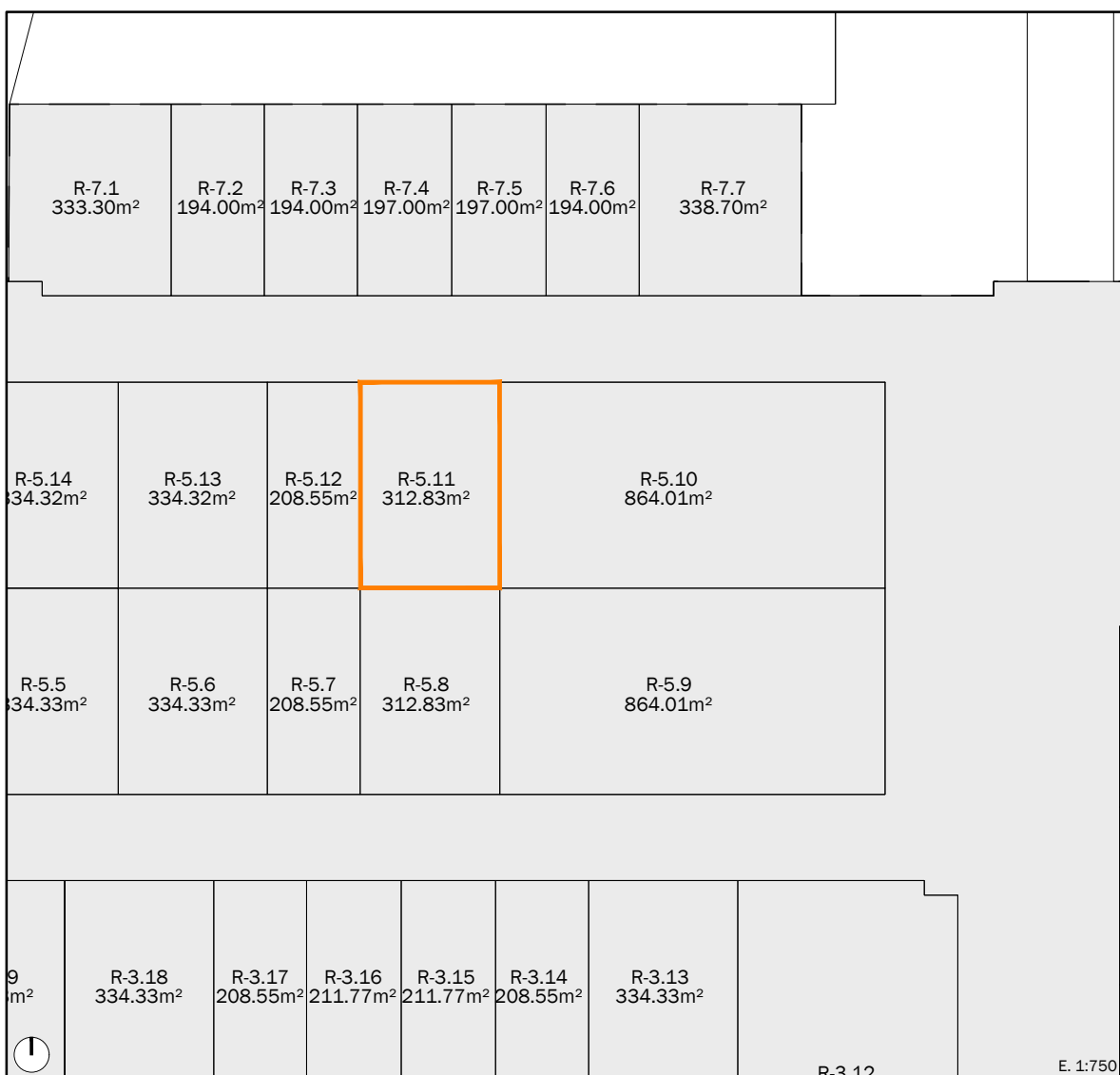
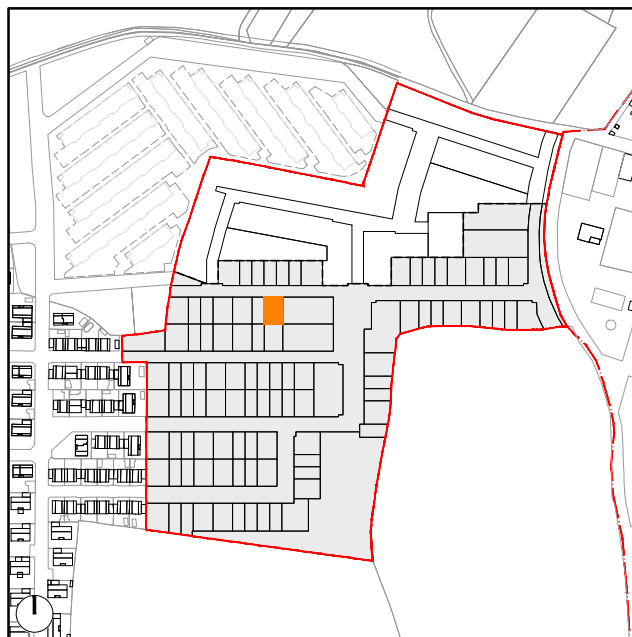
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.10



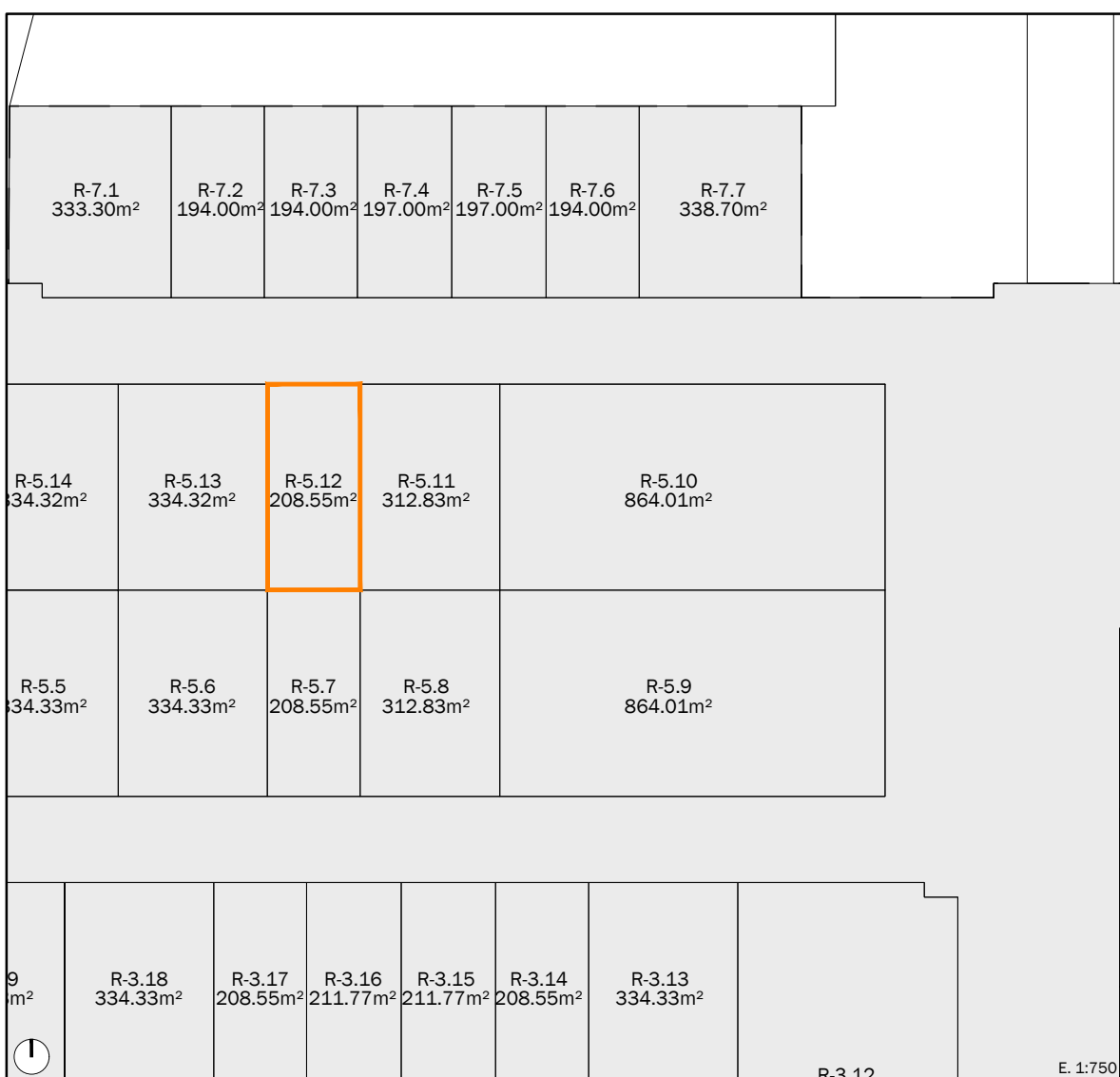
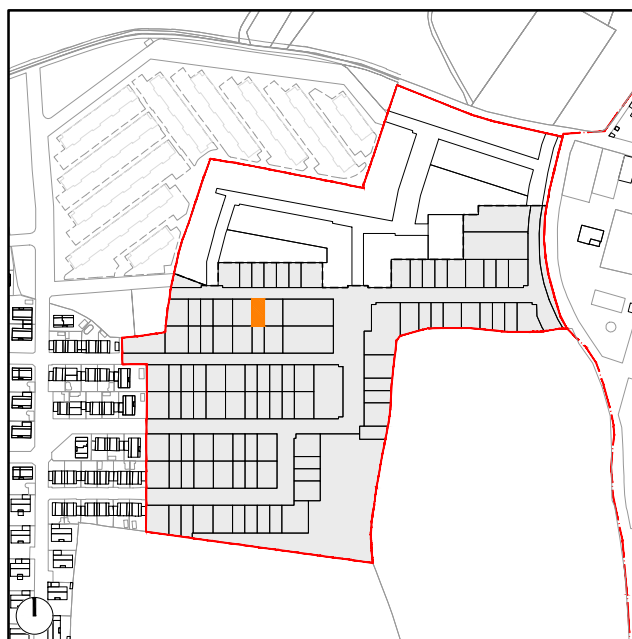
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.11



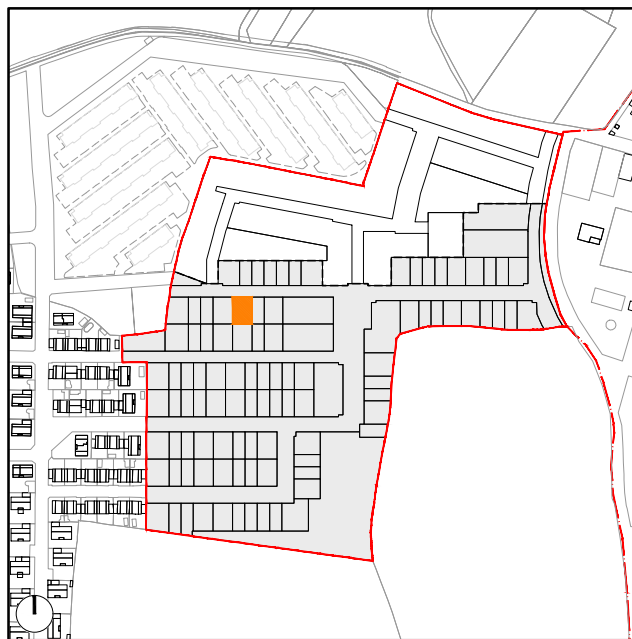
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.12



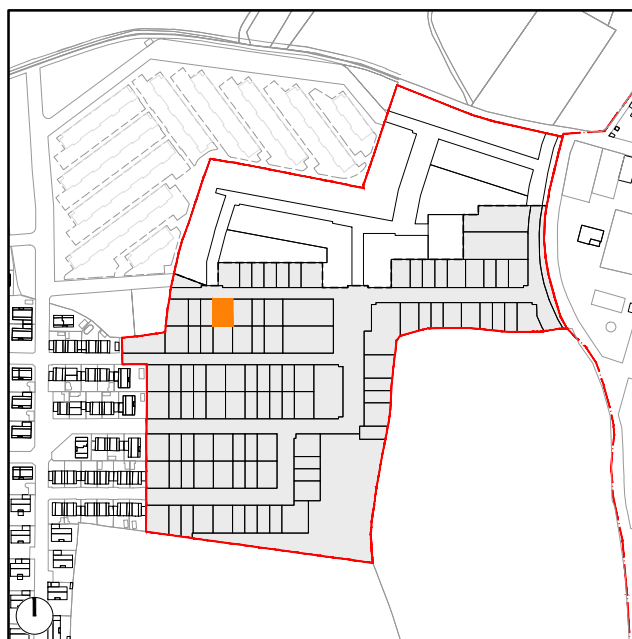
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.13



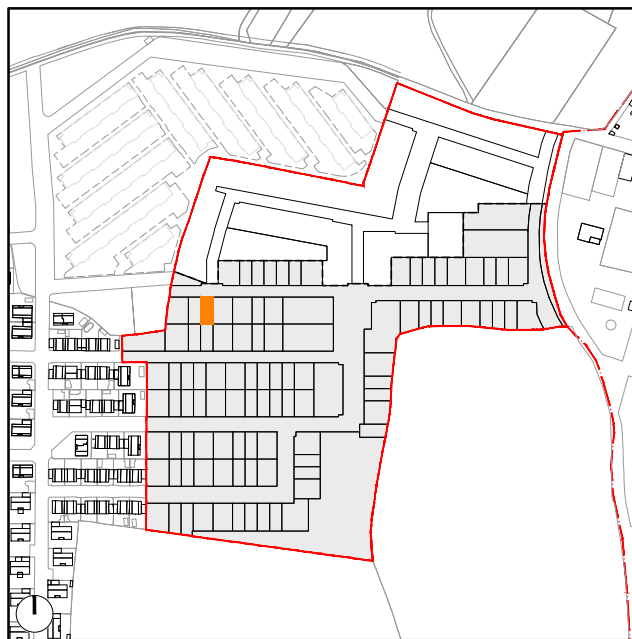
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.14



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.15



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.16



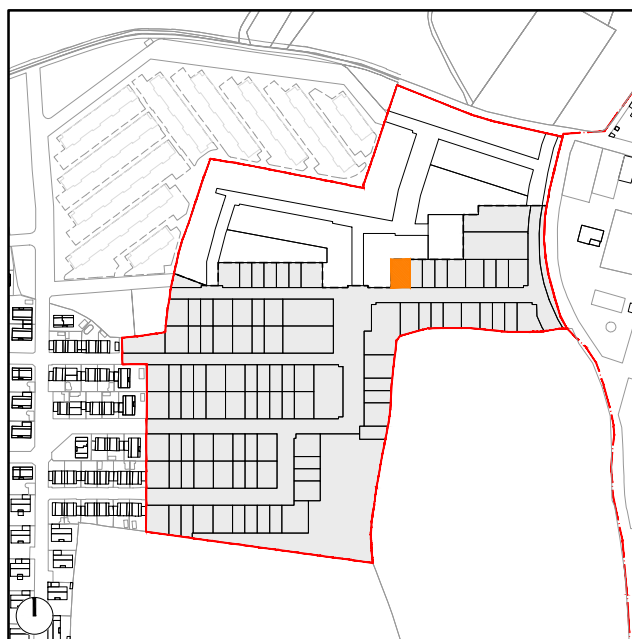
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R5.17



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.1



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.2



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.3



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.4



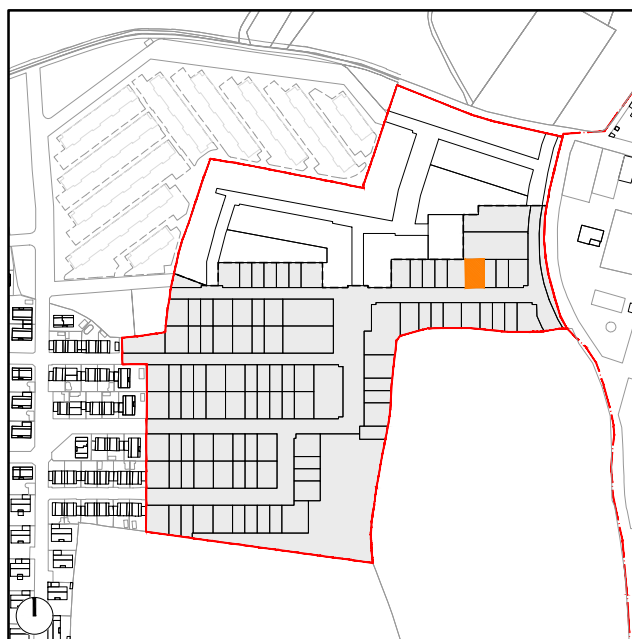
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.5



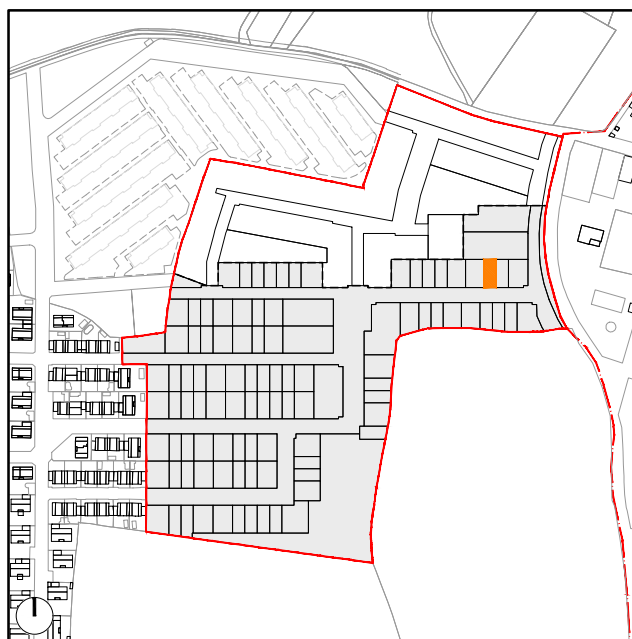
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.6



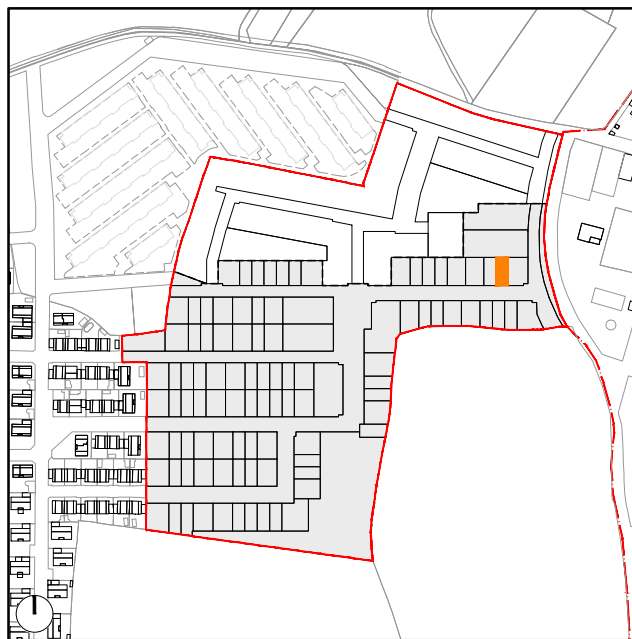
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.7



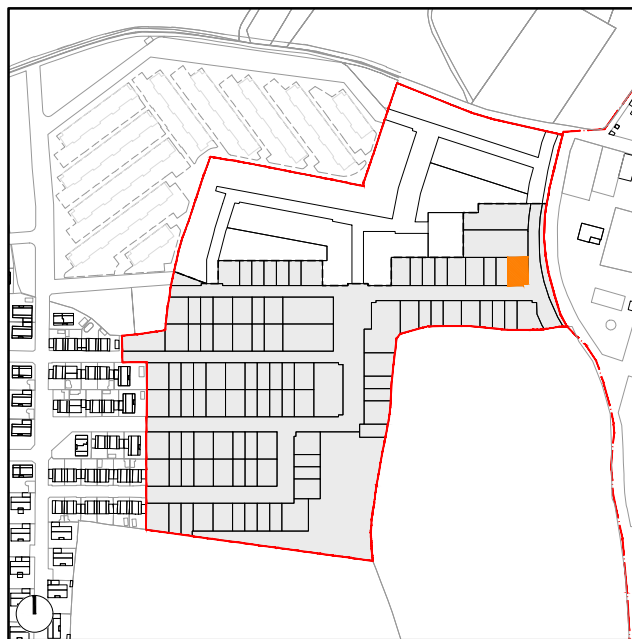
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.8



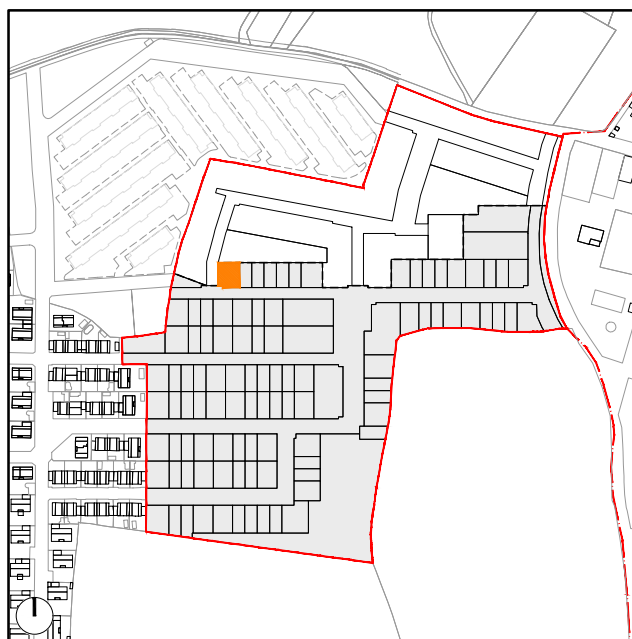
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R6.9



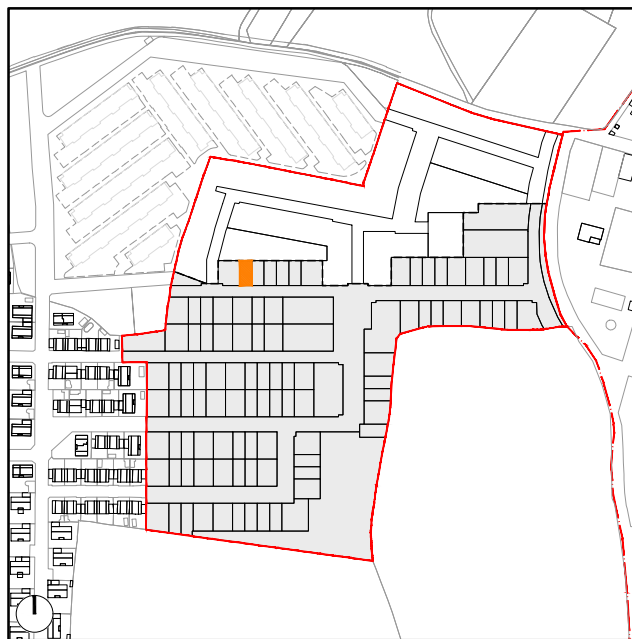
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R7.1



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

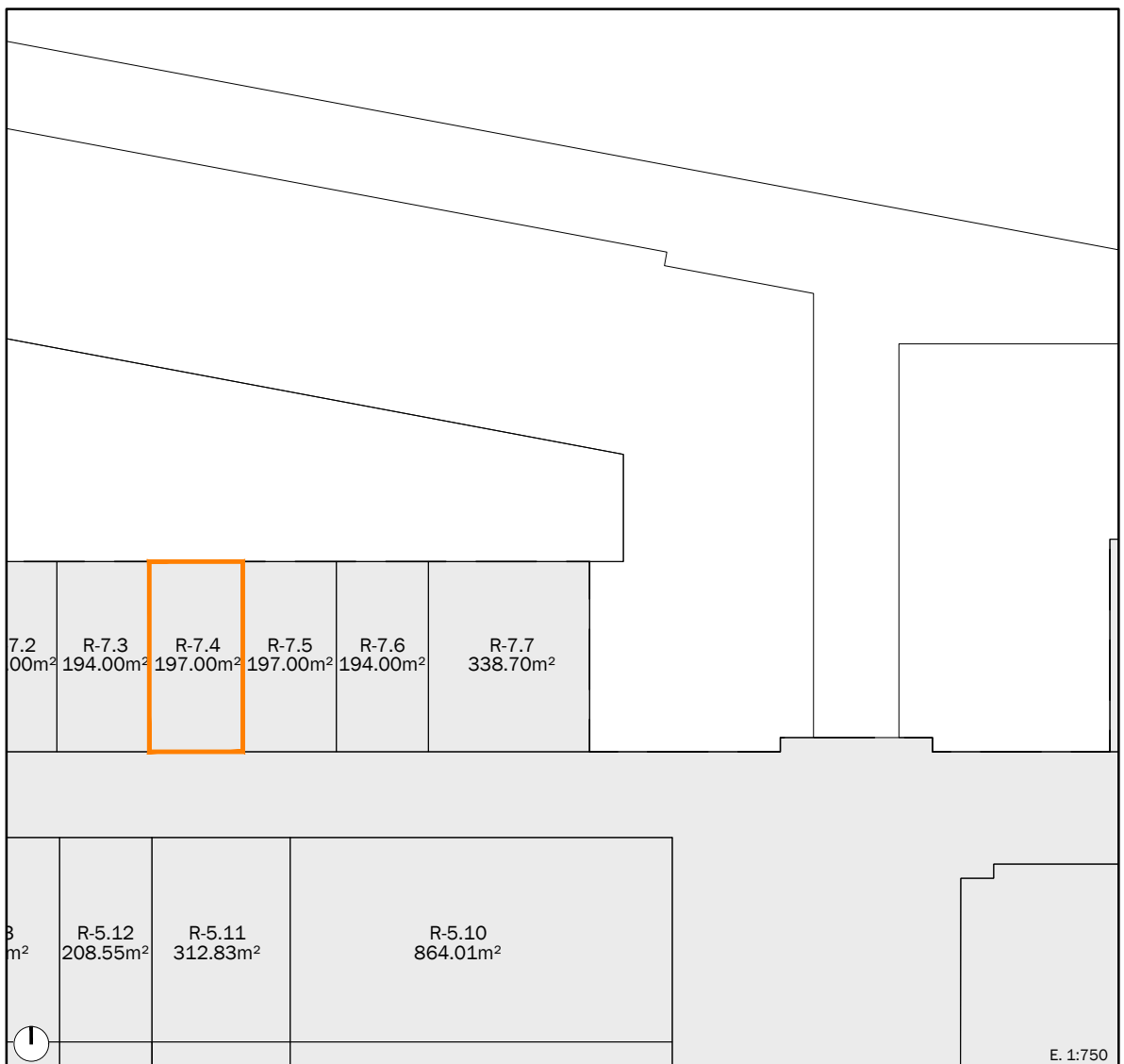
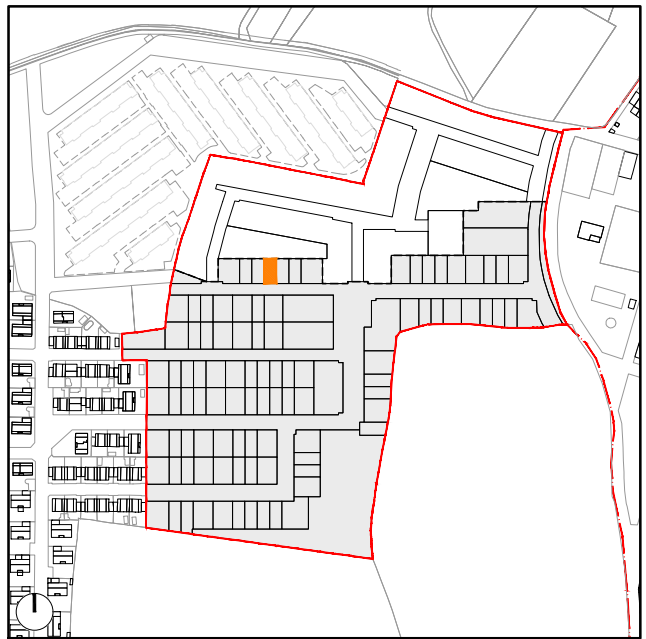
Parcela R7.2





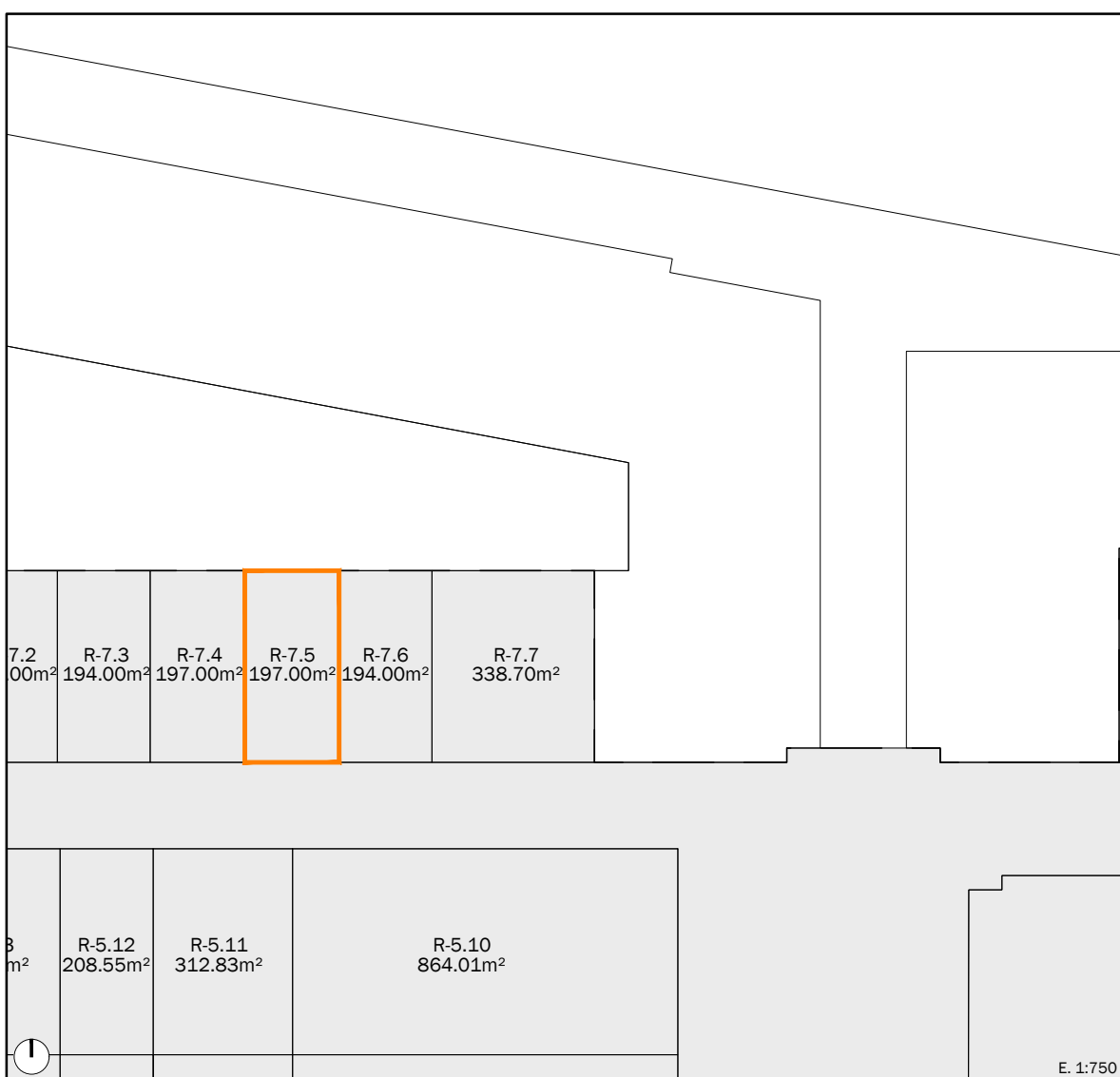
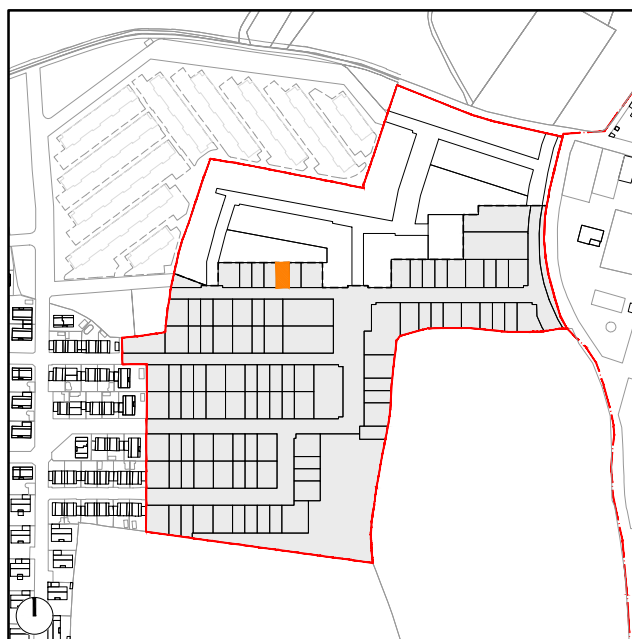
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R7.4



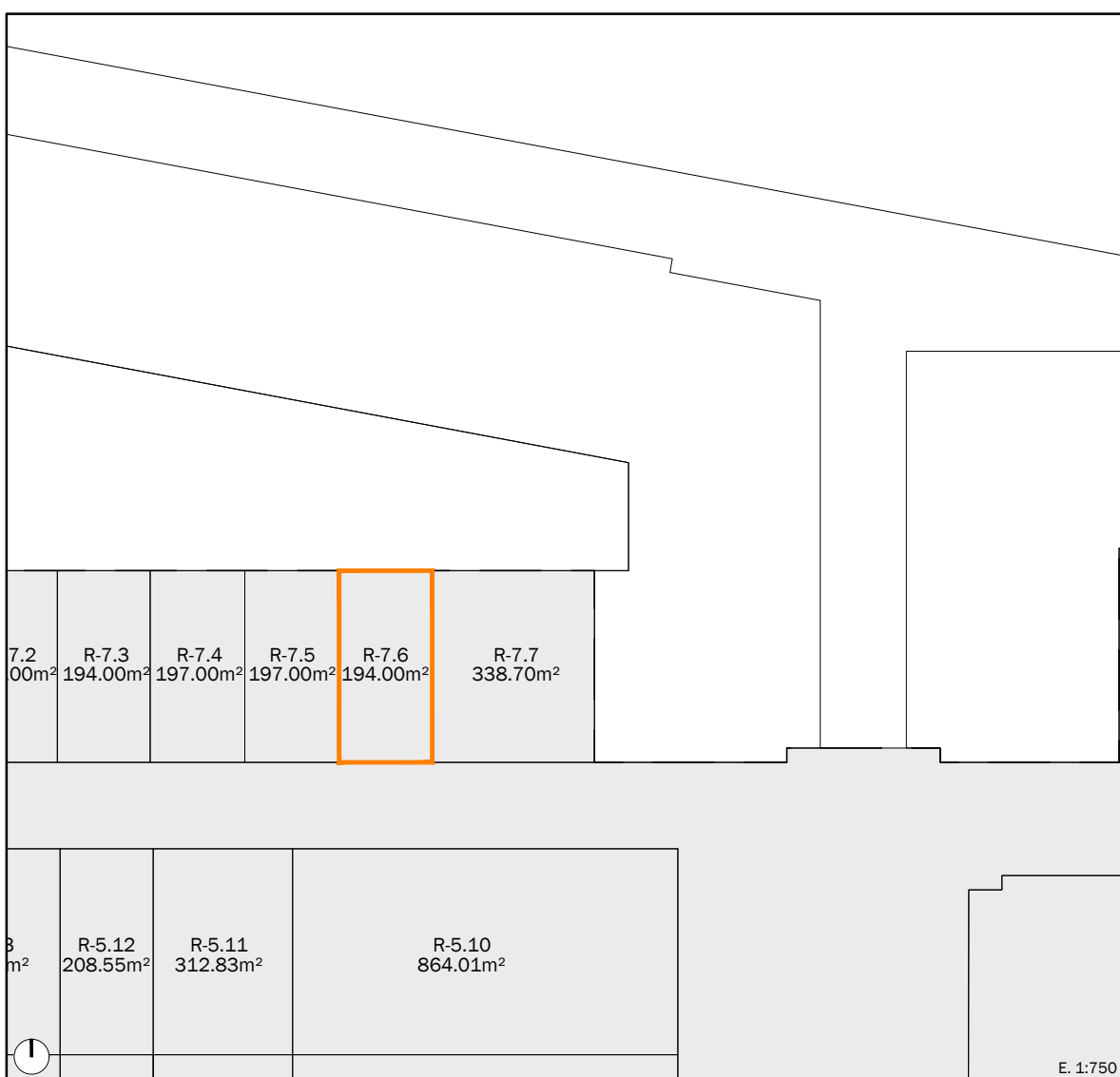
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R7.5



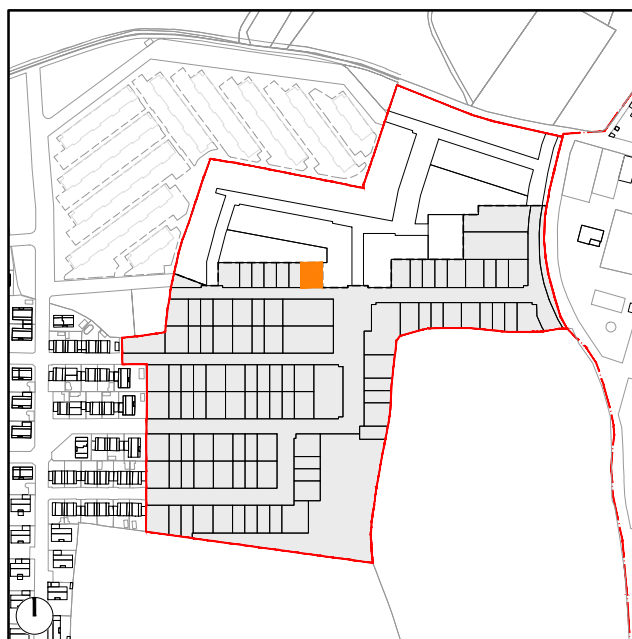
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R7.6



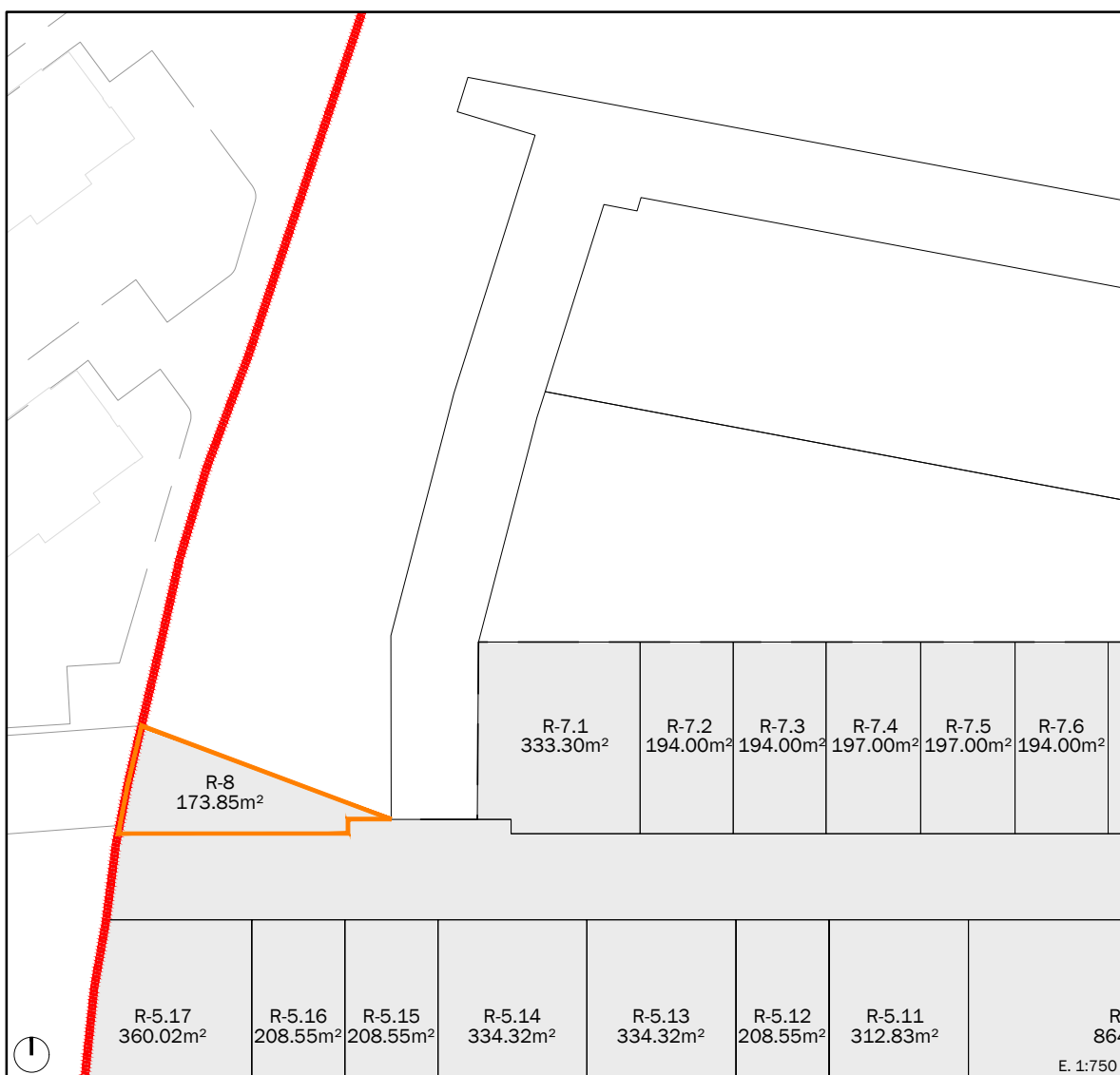
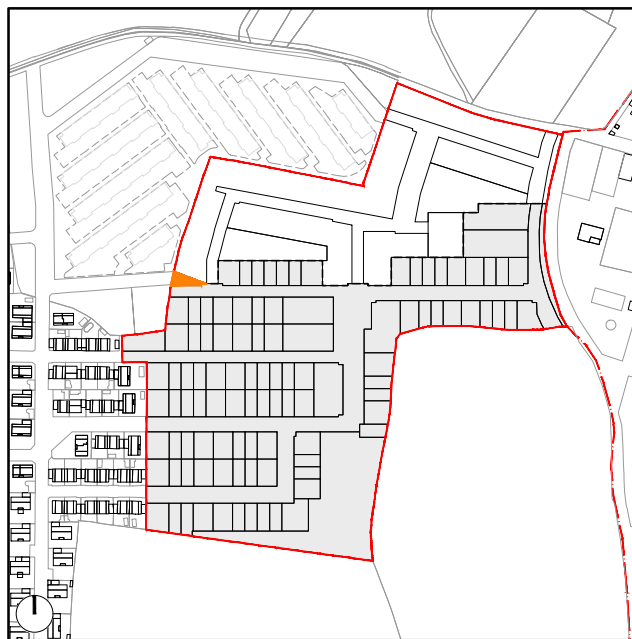
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R7.7



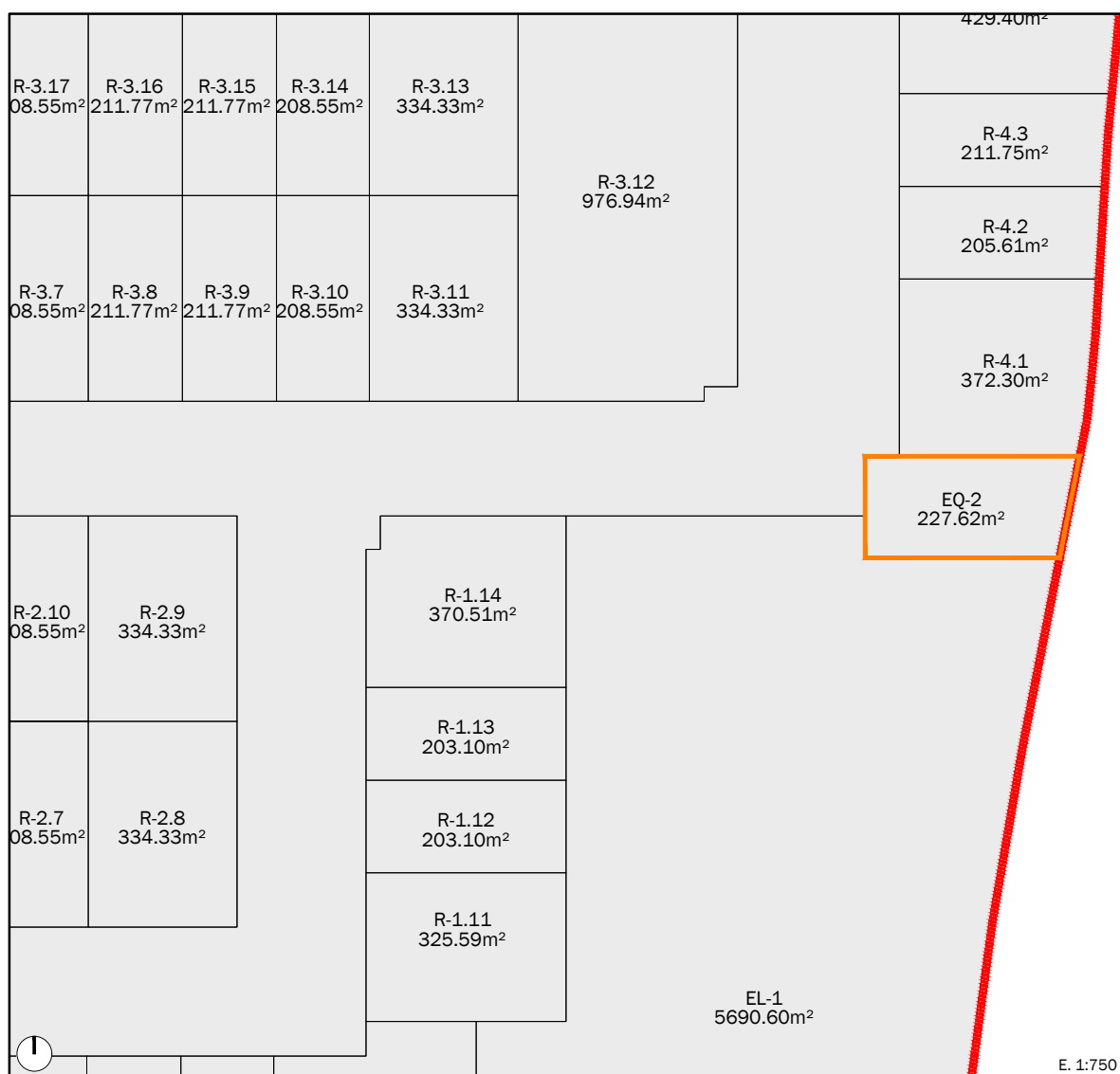
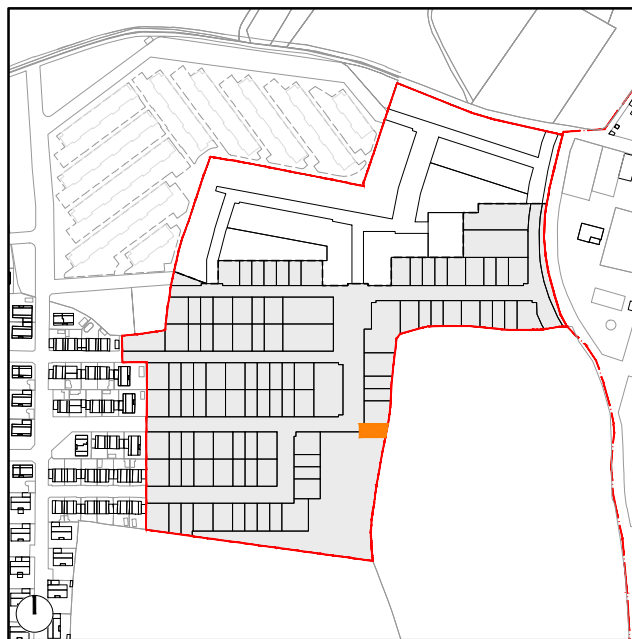
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R8.0



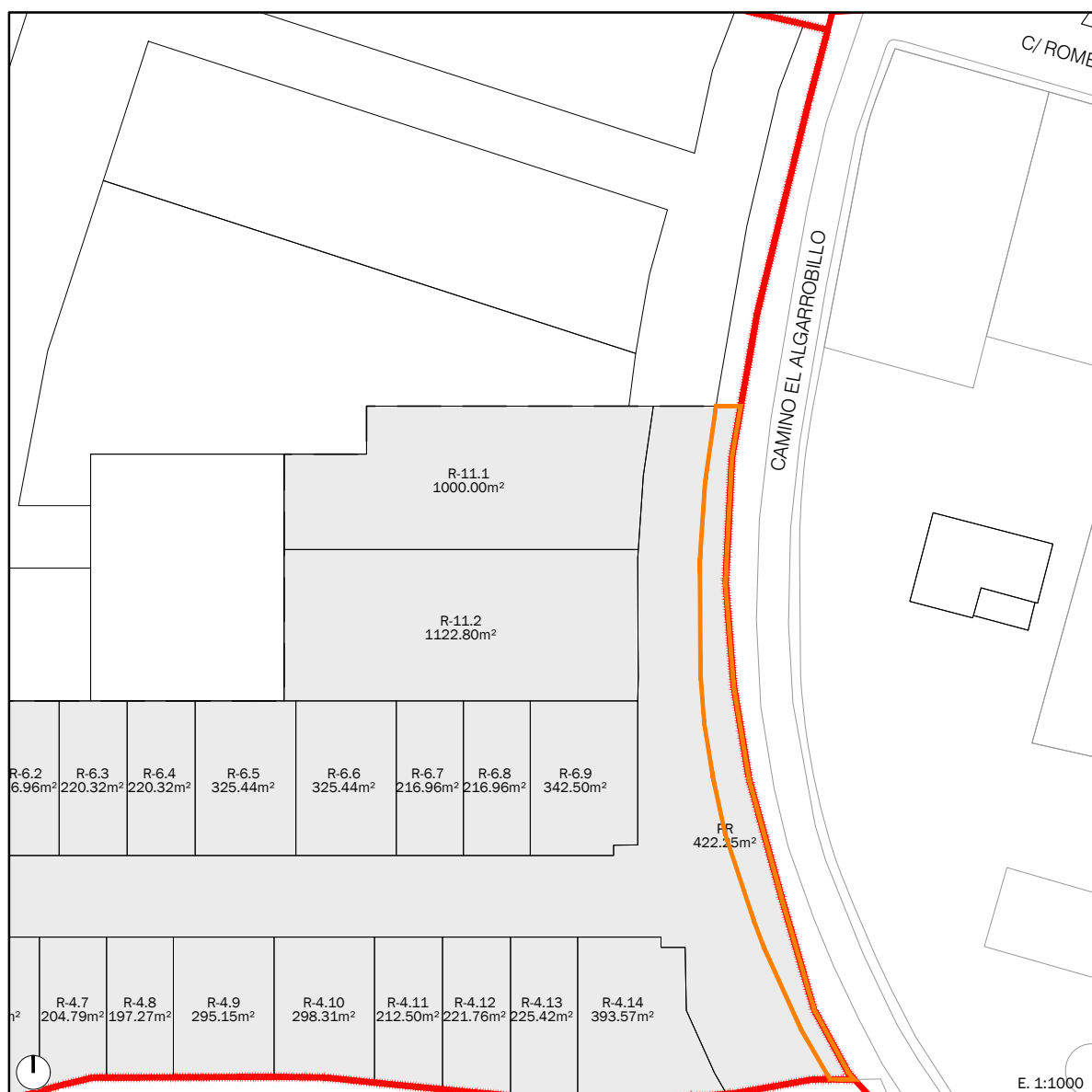
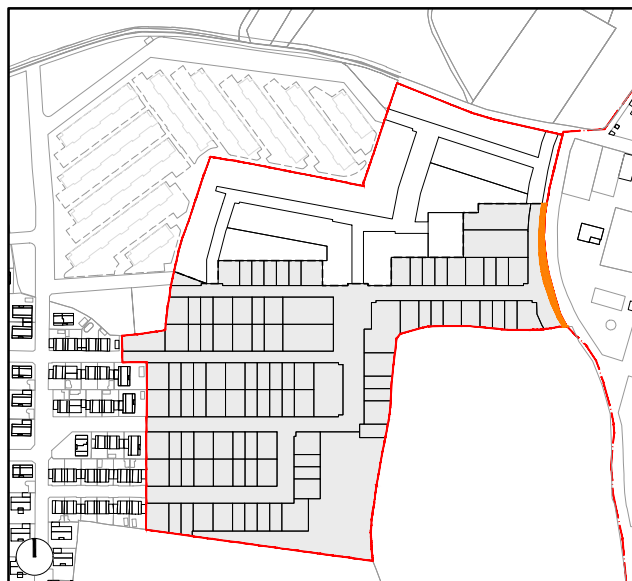
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela EQ.2



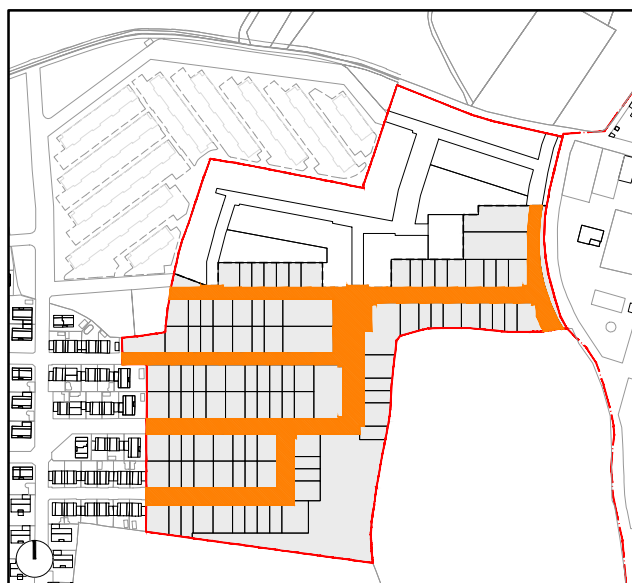
PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela Plataforma Reservada



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela viario público



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R11.1



PROYECTO DE REPARCELACIÓN CG-3. ESPARTINAS, SEVILLA

Parcela R11.2



ANEXOS.

ANEXO I.- Certificación registral de la finca registral del ámbito urbanístico UE-1.

ANEXO II.- Consulta gráfica y descriptiva de la parcela catastral.

ANEXO III.- Valoración de la unidad de aprovechamiento del ámbito urbanístico UE-1 CG-3

ANEXO IV.- Ordenanzas del Plan Parcial CG-3

ANEXOS.

ANEXO I.- Certificación registral de la finca registral del ámbito urbanístico UE-1.

Certificación Registral expedida por:

MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ-VILARIÑO PASTOR

Registrador/a de la Propiedad titular de SANLÚCAR LA MAYOR Nº 2

GLORIA Nº 2
41800 - SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA)
Teléfono: 854949860
Fax: 955703560

Correo electrónico: sanlucarlamayor2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PAMDA DEVELOPMENT SLU

con DNI/CIF: B01938190

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: P54MM53M

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANLUCAR LA MAYOR NUMERO DOS
Calle Gloria, 2, Sanlúcar la Mayor, 41800. Tlfno: 854949860.
Fax:955703560. email: sanlucarlamayor2@registrodelapropiedad.org

MARIA SONSOLES RODRIGUEZ-VILARIÑO PASTOR, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO DE SANLÚCAR LA MAYOR NUMERO 2

CERTIFICO: Que en vista de la precedente Instancia, con número de entrada 1150/2025 solicitando le sea expedida certificación de dominio y cargas de la finca número 101 de Espartinas, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que resulta:

PRIMERO: Que la descripción de la finca 101 del Municipio de ESPARTINAS es como sigue:

Identificador Unico de Fincas Registrales: 41010000045601

RUSTICA: Suerte de olivar, en el término de Espartinas, nombrada "LO TINTO", con cabida de unas SIETE HECTAREAS Y SETENTA Y TRES AREAS. Linda al Norte, con el camino de Villanueva; Sur, con olivares de la Hacienda de Urbina; Este, con término de Gines y al Oeste, con viñas de Don Manuel Liendo.

COORDINACIÓN CON EL CATASTRO

Estado de Coordinación: No coordinado con catastro.

SEGUNDO: Que la finca aparece inscrita a favor de:

LATINTOLO SL, con C.I.F. B41989369, titular de la totalidad del pleno dominio de esta finca, según su Inscripción 27ª de fecha veinticuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, al folio 188, libro 154, tomo 1902, por título de COMPRAVENTA, en virtud de Escritura Pública, autorizada por RAFAEL LEÑA FERNANDEZ, en SEVILLA, el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

NO hay cargas registradas

CUARTO: Que referente a dicha finca aparecen en el Libro Diario de operaciones de este registro los asientos cuyo tenor literal es el siguiente: NO hay documentos pendientes de despacho.

Así resulta del examen practicado. Y no existiendo ningún otro asiento vigente que contradiga lo expuesto, en los libros de inscripciones, ni en el Diario, **antes de la apertura del mismo**, para que conste, de conformidad con lo solicitado, expido la presente en Sanlúcar La Mayor.



BASE:Decla: Fiscal: N°.2.2°-Inciso 2°D.AD3ª Ley 8/89:X

Honorarios: SEGUN MINUTA ADJUNTA.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A les efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1993, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada memento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1993 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AZPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en

contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpcgccrpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA SONSOLES RODRÍGUEZ-VILARIÑO PASTOR registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD SANLÚCAR LA MAYOR N° 2 a día veinticinco de abril del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2410432794008975

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2410432794008975

ANEXO II.- Consulta gráfica y descriptiva de la parcela catastral.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 7817019QB5471N0001SP

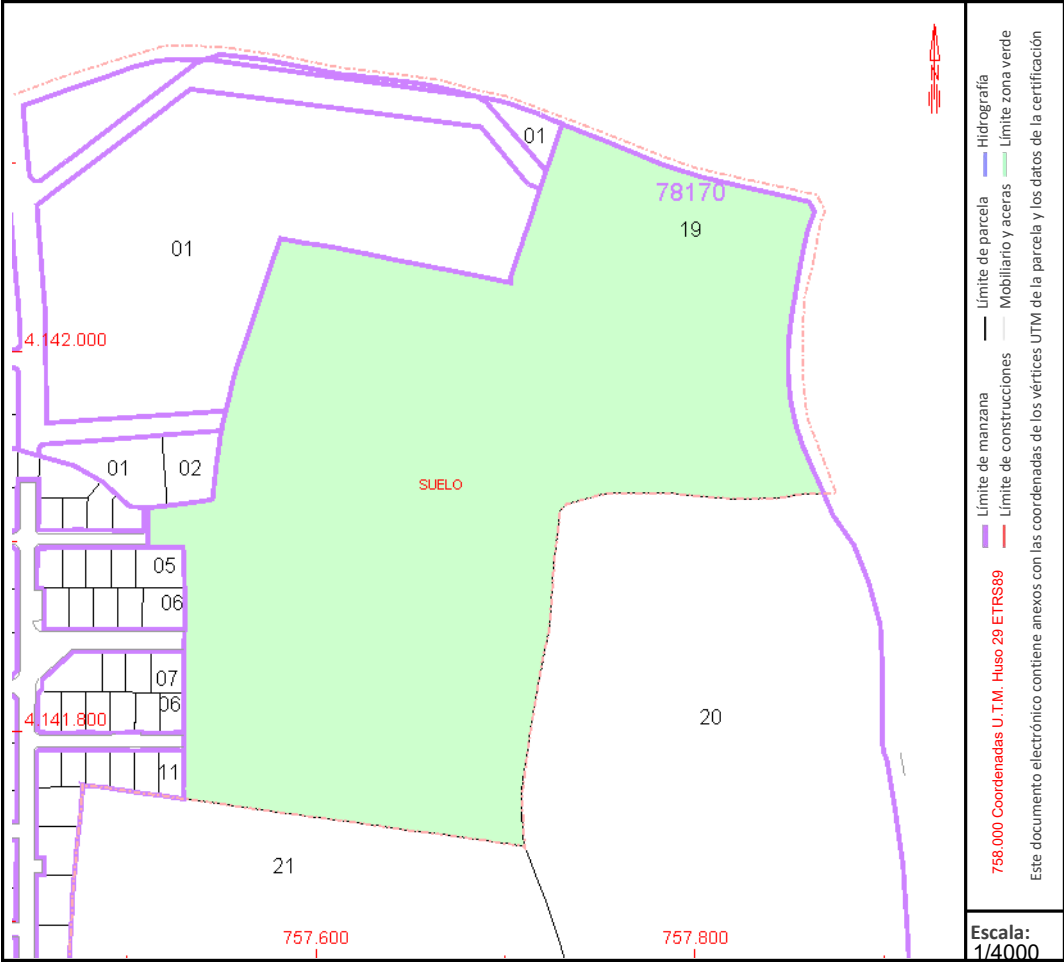
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
SC SUO CG-3 1 Suelo
41807 ESPARTINAS [SEVILLA]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 77.035 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ANEXO III.- Valoración de la unidad de aprovechamiento del ámbito urbanístico UE-1 CG-3

INFORME DE VALORACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE
UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-1 “CG-3” PGOU ESPARTINAS

26 de noviembre 2025

1. OBJETO DEL INFORME

El presente documento tiene por objeto determinar el **valor del suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada** correspondiente a la **Unidad de Ejecución UE-1 (Sector CG-3)** del PGOU de Espartinas, teniendo en cuenta que se trata de propietario único y que por tanto se ratifica la propiedad en esta valoración, para la que se ha tenido también en cuenta los criterios establecidos en los **artículos 22, 27 y concordantes del del Real Decreto 1492/2011**, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

El resultado final del informe incluye:

- Valor del suelo total (euros)
- Valor por m² de suelo
- Valor por m²t de edificabilidad
- Valor por Unidad de Aprovechamiento (UA)

2. ANTECEDENTES Y DATOS URBANÍSTICOS

Clasificación del suelo: Suelo Urbanizable

Uso global: Residencial

Sistema de actuación: Compensación (propietario único)

Parámetros cuantitativos del ámbito

- Superficie total del ámbito: **50.675,65 m²**
- Edificabilidad total: **18.618 m²t**
 - Edificabilidad residencial: 14.759 m²t
 - Edificabilidad terciaria: 3.859 m²t
- Aprovechamiento lucrativo total: **18.245,64 UA**
- Número máximo de viviendas: 101

3. GASTOS DE URBANIZACIÓN

Concepto	Importe (€)
Gestión urbanística (reparcelación, asesoría, notaría, registro, tasas, anuncios)	53.500
Costes de urbanización	2.911.580
Conexiones exteriores	110.000
Proyecto de Urbanización	131.018
Calificación ambiental	13.101
Estudio de Seguridad y Salud	9.026
Topográfico	4.250
Geotécnico	3.800
TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN	3.236.275 €

Valoración actualizada - Incorporación de datos facilitados

Documento: actualización de la valoración registrada en el PDF original subido por el solicitante. Se incorporan los precios de venta, costes de construcción y plazos indicados.

Supuestos aplicados

Precio de venta vivienda: **2100 €/m² construido**. Precio de venta terciario: **2100 €/m² construido**. Coste de construcción (vivienda y terciario): **1275 €/m²**. Gastos de urbanización (Ku): **3.236.275,00 €** (valor tomado del PDF original). Plazo para obras de urbanización: **15 meses** (1.25 años). Plazo para edificar viviendas y terciario (ventas): **36 meses** (3.00 años). Tasa de actualización anual aplicada: **3.0 %**. Gastos generales (GG) = 13 % sobre Kc; Beneficio (BE) = 6 % sobre Kc; Comercialización (COM) = 3 % sobre Vp.

Resumen de cálculos y resultados clave

Concepto	Cálculo	Importe (€)
Producto (Vp) - Vivienda	14759 m² × 2100 €/m²	30.993.900,00
Producto (Vp) - Terciario	3859 m² × 2100 €/m²	8.103.900,00
Vp total		39.097.800,00
Kc - Construcción Vivienda	14759 m² × 1275 €/m²	18.817.725,00
Kc - Construcción Terciario	3859 m² × 1275 €/m²	4.920.225,00
Kc total		23.737.950,00
GG (13 % Kc)		3.085.933,50
BE (6 % Kc)		1.424.277,00
COM (3 % Vp)		1.172.934,00
Ku (Gastos urbanización)		3.236.275,00
Factores de descuento	F_u (15 meses): 0.963726 F_b (36 meses): 0.915142	
Vp descontado (a presente)		35.780.025,57
Kc descontado (a presente)		21.723.586,95
GG descontado		2.824.066,30
BE descontado		1.303.415,22
COM descontado		1.073.400,77
Ku descontado		3.118.881,59
Suma costes descontados		30.043.350,84
Valor residual (Vs) al presente		5.736.674,73
Valor por m² de superficie		113,20 €/m²
Valor por m² de edificabilidad		308,13 €/m²t
Valor por UA		314,41 €/UA

ANEXO IV.- Ordenanzas del Plan Parcial CG-3

CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las resoluciones de la Alcaldía, relativa a la tramitación de Expedientes Administrativos Sancionadores Urbanísticos, que se encuentran tramitándose por el Ayuntamiento de Carmona, respecto a los siguientes interesados:

— Don Antonio García Durán, con DNI número 28.434.848-V, Decreto número 386/08, de fecha 11/3/08, imponiendo a don Antonio García Durán, sanción pecuniaria como autor y responsable de una infracción urbanística grave, Expediente Sancionador número 211/07, Urb Los Nietos, Parc. 65.

Ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos ocasiones, a distinta hora, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Oficina Técnica Municipal - Oficina de Gestión de Urbanizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, ante el cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o presentar los recursos que estime conveniente para la defensa de sus derechos.

Carmona a 25 de marzo de 2008.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

8W-4536

ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno de fecha 14-03-08, fue aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial C.U.-5 de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, lo que se hace público en atención a lo establecido en el artículo 98 y ss. de la Ley 7/2002, y el artículo 141.4 del D. 2159/78, de Reglamento de Planeamiento.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 17 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

8W-4597

ESPARTINAS

Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de marzo de 2008, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana Dotacional Tablante, que ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de registro 42/08.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 25 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

8W-4598

ESPARTINAS

Domingo Salado Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de marzo de 2008, se acordó por más de la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen la Corporación, la aprobación definitiva del Plan Parcial C.G.-3 de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, que queda depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número de registro 44/08, haciendo constar que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/02 L.O.U.A., se ha procedido a su depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Sevilla, a los efectos de su registro y depósito.

Contra el acuerdo referenciado, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Espartinas a 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

PLAN PARCIAL C.G. - 3 ESPARTINAS - SEVILLA

III Ordenanzas reguladoras

Título I

*Ámbito, vigencia y contenido del plan*Artículo. 1.1 *Objeto y ámbito territorial.*

El presente Parcial tiene por objeto el desarrollo del Sector C.G. -3 de las Normas Subsidiarias de Espartinas, mediante su ordenación detallada y completa.

Su ámbito territorial es el delimitado por las N.N.S.S. Municipales para el Sector con la corrección de superficies derivada de la medición real. Queda recogida en el plano OR-1.

Artículo. 1.2 *Vigencia.*

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía» y el Planeamiento General de Espartinas.

No se entenderá como modificación del Plan todos aquellos ajustes de actualización de costes y correcciones de errores materiales o aritméticos que hayan de realizarse como consecuencia de la mayor definición y concreción propia de la escala y finalidad previstas para el desarrollo del presente Plan Parcial (Proyectos de Urbanización, de Parcelación, y Estudios de Detalle), siempre que en dichos ajustes se apliquen los mismos procedimientos, criterios, métodos y cálculos, descritos y justificados en la Memoria y en el Estudio Económico Financiero. Los ajustes y correcciones descritos, una vez incluida su justificación en los documentos de desarrollo del Plan, y estos sean aprobados definitivamente, se entenderán que tienen todos los efectos previstos en el Plan Parcial para dichas determinaciones, con las nuevas cifras ajustadas.

No se considerará modificación los reajustes y adaptaciones de alineaciones y rasantes que puedan ser introducidas por los instrumentos de desarrollo del Plan Parcial, dentro de las competencias propias de cada uno, siempre según lo determinado por la «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía» y los Reglamentos vigentes.

Artículo. 1.3 Efectos.

La entrada en vigor del Plan, a la aprobación definitiva, le confiere los siguientes efectos:

Publicidad, que supone el derecho de cualquier ciudadano a consultarlo por sí mismo, o a recabar información escrita sobre su contenido y aplicación.

Obligatoriedad, lo que conlleva el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y demás Organismos de la Administración Pública como para los particulares.

Artículo. 1.4 Documentación: Contenido y valor relativo de sus elementos.

Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La Memoria Justificativa del Plan señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.
- b) Plano de «Zonificación» (OR-1) a escala 1:500, que expresa los usos pormenorizados del suelo. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- c) Plano de «Alineaciones y Rasantes» (OR-2) a escala 1:500. Contiene las alineaciones exteriores e interiores, y las rasantes básicas. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- d) Plano de «Plan de Etapas» (OR-8) a escala 1:500, expresa la delimitación del Sector y la división de fases del proceso urbanizador. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- e) Planos de «Infraestructuras» (OR-3 a OR-7) a escala 1:500 en los que se define el trazado y parámetros básicos de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica y telecomunicaciones. Son planos de ordenación cuyo contenido tiene carácter directivo para los proyectos de urbanización, que podrán ajustar y dimensionar las redes dentro del espacio público.
- f) Plan de etapas. Fija el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación. Sus previsiones en lo relativo a la ejecución de la obra urbanizadora vincula a los Promotores del Plan.
- g) Estudio económico-financiero, con el contenido de evaluación económica que establece el artículo 63 del Reglamento de Planeamiento.

- h) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico regulador de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y sus construcciones.
- i) El resto de la documentación del Plan (Memoria Informativa y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

Si, no obstante la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Artículo. 1.5 Definiciones.

Alineación exterior oficial: Se entenderán por tales alineaciones las líneas marcadas en el plano OR-2 de ordenación que separan los suelos privados o de cesión con los viales de dominio y uso público o con terrenos no incluidos en el Plan Parcial.

Alineación interior oficial: Es la delimitación establecida para el interior de los espacios privados entre las zonas edificables y aquellas que han de quedar sin construir en dominio privado.

Altura edificable: Es la distancia máxima medida verticalmente y en el punto más alto de la alineación exterior entre la rasante de la cara superior del forjado de suelo de planta baja y la rasante de la cara superior del último forjado.

Altura máxima edificable: Es la señalada por las condiciones particulares de zona como valor límite de la altura de la edificable de la construcción.

Manzana: Es la superficie interior delimitada por las alineaciones exteriores oficiales fijadas en el plano OR-2.

Parcela edificable: Es la definida como tal en un proyecto de parcelación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas y cuya superficie sea superior a la mínima especificada por estas Ordenanzas Reguladoras.

Rasante oficial: Es la definida para cada punto de los viales por los perfiles longitudinales contenidos en este Plan Parcial en el plano OR-2 de ordenación.

Solar: Es aquella parcela edificable que cuenta con los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica y acceso rodado pavimentado, capaces de satisfacer las necesidades de la edificación que vaya a soportar, y cuya superficie sea superior a la considerada como mínima por estas Ordenanzas.

Separación a linderos: Distancia horizontal entre fachadas del edificio y el lindero, medido en una perpendicular a este.

Retranqueos: Distancia horizontal entre un plano de fachada y la línea que define su situación límite. Los retranqueos podrán afectar a la totalidad de las plantas de un edificio, o solo a algunas de ellas.

Separación entre edificios: Distancia mínima entre sus fachadas medida sobre rectas perpendiculares a cada una de las mismas.

Área de movimiento de la Edificación: Área definida, cuyo perímetro fija las posiciones límites de la fachada de los edificios, excluyendo vuelos. Desde estas líneas, la edificación podrá retranquearse hacia el interior del área.

Ocupación: Superficie de suelo ocupada por la edificación. Se obtiene mediante proyección vertical de los planos de fachadas y se excluyen los vuelos, aleros, cuerpos volados y elementos similares. Se expresa en % sobre la superficie de la parcela neta a la que pertenece.

Ocupación bajo rasante: Superficie de suelo a la que afecta el sótano o semisótano.

Construcciones auxiliares: Cuerpos de edificación al servicio de los edificios principales, con destino a porterías, garaje particular, depósito de materiales de jardinería, vestuarios, aseos, instalaciones, invernaderos y similares.

Altura del edificio: Distancia existente entre la cota de la rasante de la cara superior del forjado de suelo de planta baja y la cara superior del forjado que cubre la última planta, exceptuando las edificaciones autorizables sobre la altura máxima.

Planta baja: Tendrá la consideración de planta baja toda aquella cuyo forjado de techo tiene su cara inferior separada un máximo de 4'5 m. respecto de la rasante modificada por la obra urbanizadora medida en el puntos más alto de la alineación exterior de parcela.

Vuelo: Superficie abierta, situada en el exterior del cerramiento de los edificios y adosada a ellas.

Cuerpo volado: Superficie cerrada de los edificios que sobresale de las líneas límites de las áreas de movimiento.

Uso pormenorizado: Aquel definido por el Plan Parcial que no es susceptible de ser desarrollado por otra figura de planeamiento.

Linderos frontales: Es el de la parcela que da fachada a vía pública.

Linderos laterales y de fondo: El resto de los de una parcela.

Título II

Regulación de las condiciones de desarrollo urbanístico y parcelaciones

Artículo. 2.1 Planeamiento intermedio.

No es necesario el desarrollo de ningún Planeamiento intermedio entre este Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, y en su caso de Edificación, para la obtención de las perceptivas licencias de obras, por cuanto el Plan Parcial contiene toda la ordenación pormenorizada precisa.

2.2 Proyectos de urbanización.

Artículo. 2.2.1 Ámbito.

El Proyecto[s] de Urbanización abarcará la totalidad del Plan Parcial, y deberá contener la totalidad de las obras precisas para el funcionamiento del mismo, incluidas todas las de conexión con las infraestructuras y servicios generales.

Artículo. 2.2.2 Contenido.

Su contenido se ajustará a los requisitos mínimos establecidos en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales o Planeamiento que las sustituya y en la vigente «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía». Asimismo se ajustará a las Normas Técnicas para accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas establecidas en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y a las Normas contenidas en este Plan Parcial.

Artículo. 2.2.3 Plazos.

Los plazos para su formulación son los especificados en el Plan de Etapas del P.P.

Artículo. 2.2.4 Limitaciones.

El Ayuntamiento de Espartinas no podrá aprobar ningún Proyecto de Urbanización que:

- Modifique la ordenación del territorio, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por las características del suelo y subsuelo, la ejecución material de las obras y el mantenimiento del arbolado.
- No contenga alguna de las redes de infraestructuras y servicios que se muestran en los planos de ordenación.

2.3. Proyecto de reparcelación.

Artículo. 2.3.1 Concepto.

Es el documento público donde se contienen las transferencias en suelo ó económicas entre los propietarios de una

Unidad de Ejecución para el justo reparto de las cargas y beneficios derivados del Plan Parcial. (Artículo 129.2 L.O.U.A.)

Artículo. 2.3.2 Formulación y procedimiento.

Se desarrolla según lo dispuesto en la L.O.U.A. y resto de normativa de aplicación

2.4. Unidades de ejecución.

Artículo. 2.4.1 Concepto.

Es el documento público por el que se delimitan las superficies de forma que permitan el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad o una parte de la superficie del Plan Parcial.

Artículo. 2.4.2 Formulación.

Se delimitará una Unidad de Ejecución para todo el ámbito del Plan Parcial.

2.5 Estudios de detalle.

Artículo. 2.5.1 Concepto.

Los estudios de Detalle son documentos de Planeamiento complementarios y no necesarios. Podrán sin embargo formularse con la finalidad de (art. 15 L.O.U.A.)

- Adaptar las alineaciones y rasantes.
- La ordenación de los volúmenes, pudiendo intercambiarse entre la totalidad de las manzanas expresadas en el plano OR-1 sin limitación alguna.
- El trazado del viario secundario, y localización del suelo dotacional público.

Artículo. 2.5.2 Formulación.

La redacción de los Estudios de Detalle podrá iniciarse por los Particulares interesados o por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas.

2.6 Proyectos de ejecución material

Artículo. 2.6.1 Concepto.

Los Proyectos de Ejecución Material son proyectos técnicos que tienen por objeto llevar a la práctica las determinaciones del Plan, y que habrán de redactarse, en su caso, con la suficiente precisión para que puedan ser ejecutados por técnicos distintos del autor del proyecto.

El Ayuntamiento de Espartinas podrá optar por Proyectos de Obras ordinarias de los definidos en la Legislación de Régimen Local y Reglamentos complementarios para la ejecución material de las zonas que le correspondan en virtud del presente Plan Parcial.

2.7 Parcelaciones.

Artículo. 2.7.1 Concepto.

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

Artículo. 2.7.2 Limitaciones.

Se prohíbe toda parcelación en el Sector sin que previamente haya sido aprobada el correspondiente Proyecto de Parcelación.

2.8 Proyecto de parcelación.

Artículo. 2.8.1 Concepto.

Es el documento público en el cual se contiene la división en parcelas segregables y edificables independientes, único válido para la concesión de la correspondiente licencia Municipal.

Artículo. 2.8.2 Formulación.

La redacción del Proyecto de Parcelación podrá iniciarse

- Por el Ayuntamiento de Espartinas.
- Por las Propietarios de una Unidad de Ejecución o del predio parcelable.

Artículo. 2.8.3 Limitaciones.

Todo Proyecto de Parcelación habrá de cumplir las condiciones de superficie y características de las parcelas iniciales y resultantes fijadas por este Plan Parcial

Título III

*Gestión urbanística*Artículo. 3.1 *Sistema de actuación.*

El de Compensación definido en los artículos 129 al 138 de la «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía».

Artículo. 3.2 *Innecesariedad Junta de Compensación.*

Según lo dispuesto en el artículo 129.1 de la L.O.U.A., no será precisa la constitución de Junta de Compensación si todos los terrenos pertenecen a un solo titular.

Artículo. 3.3 *Costes de urbanización.*

Los costes de urbanización y los servicios serán a cargo de los propietarios afectados (artículo 129.2 L.O.U.A.). También serán a su cuenta los costos de redacción y tramitación del Planeamiento Parcial, Proyectos de Urbanización y gastos de Reparcelación.

Título IV

Cesiones obligatorias y compensaciones

4.1 Cesiones.

Artículo. 4.1.1 *Concepto.*

El propietario del Sector cederá obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento de Espartinas los terrenos que se destinan con carácter permanente a viales y dotaciones, así como el 10% del aprovechamiento lucrativo.

Artículo. 4.1.2 *Cuantía de las cesiones.*

La cuantía de las cesiones indicadas en el artículo anterior son los módulos mínimos de reserva para dotaciones en Planes Parciales que establecen el artículo 17.1.2.ª de la «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía» y el Anexo del Reglamento de Planeamiento:

a) Parques y Jardines	7.822 m ²
b) Educacional (Centros Docentes)	1.570 m ²
c) S.I.P.S.	227 m ²
d) Viario	16.252'21 m ²
e) Plataforma Reservada	2.336'15 m ²

De la cesión de «Plataforma Reservada» se deduce la superficie de 913 m² del «Camino del Algarrobbillo» que ya integra el dominio y uso público.

Artículo. 4.1.3 *Aprovechamiento municipal.*

Los propietarios del Sector cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Espartinas el 10% del aprovechamiento medio edificable lucrativo resultante, libre de cargas y gravámenes. (Artículo 51.1 L.O.U.A.).

Estas cesiones podrán sustituirse por indemnización económica en los supuestos contemplados por la L.O.U.A.

Artículo. 4.1.4 *Localización de las cesiones.*

La situación de las cesiones será obligatoriamente la marcada en el plano OR-1 «Zonificación», pudiendo modificarse mediante Estudio de Detalle en la forma establecida en la L.O.U.A.

Artículo. 4.2 *Compensación por aprovechamiento medio.*

El suelo de Sistema General de cesión obligatoria y gratuita se cederá a través del Proyecto de Reparcelación en la forma establecida por el artículo 129 de la L.O.U.A.

Procederá la expropiación para la obtención de dotaciones adscritas al Sector en los términos establecidos en el artº. 139.1 a y b de la L.O.U.A.

Título V

*Regulación de los usos por zonas*Artículo. 5.1 *Usos.*

El presente Plan Parcial divide el suelo en las siguientes zonas de usos que se representan gráficamente en el plano de ordenación (OR-1).

Residencial (Privado Lucrativo)	46.790'24 m ²
Centros y Servicios Terciarios (Privado Lucrativo)	3.215'40 m ²
Parques y Jardines (Dominio y Uso Público)	7.822'00 m ²
Viario (Dominio y Uso Público)	16.252'21 m ²
Plataforma Reservada (Dominio y Uso Público)	2.336'15 m ²
Educacional (Municipal Patrimonial)	1.570'00 m ²
S.I.P.S. (Municipal Patrimonial)	227'00 m ²

Artículo. 5.2 *Localización.*

La situación de los usos será obligatoriamente en el suelo indicado para cada uno de ellos en el plano de ordenación OR-1.

El cambio de la localización de cualquiera de ellos precisará la modificación o revisión del presente Plan Parcial o la redacción del Estudio de Detalle en los términos establecidos en la L.O.U.A.

5.3 Uso residencial.

Artículo. 5.3.1 *Definición.*

Se define así al Suelo que por mediación del Planeamiento se considera edificable para uso global residencial según lo establecido en el artículo 4.3.1. de las N.U. de las NN.SS.

Artículo. 5.3.2 *Usos pormenorizados.*

En las Áreas residenciales se permiten los siguientes usos pormenorizados tanto con carácter exclusivo como no exclusivo:

- Residencial vivienda unifamiliar en sus tres variaciones tipológicas: Aisladas, Pareadas y Adosadas.
- Todos los usos dotacionales pormenorizados establecidos en el artículo 4.7.1. de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. Municipales.

5.4 Uso centros y servicios terciarios.

Artículo. 5.4.1 *Definición.*

Se define así al Suelo que por mediación del Planeamiento se considera edificable para uso de Centros y Servicios Terciarios.

Artículo. 5.4.2 *Usos pormenorizados.*

En la zona Centros y Servicios Terciarios se permiten todos los usos pormenorizados tanto exclusivos como no exclusivos contemplados en el artículo 4.6.1. N.U. de las NN.SS. Municipales:

- Hospedaje.
- Espectáculos y Salas de reunión.
- Comercio en sus distintas categorías.
- Oficinas.
- Campamento.
- Aparcamiento-Garaje.

5.5 Viales de dominio y uso público.

Artículo. 5.5.1 *Usos pormenorizados.*

No se permiten más usos que los generados de su propio carácter de acceso, aparcamiento y circulaciones viarias y peatonales, así como el transporte público y privado.

5.6 Parques y jardines de dominio y uso público.

Artículo. 5.6.1 *Definición.*

Se define así al suelo que por mediación del Planeamiento se destina a Parques y Jardines de dominio y uso público.

Artículo. 5.6.2 *Usos permitidos.*

Se permite el uso de Parques y Jardines y aquellos complementos que lo potencien.

5.7 Uso educacional (centros docentes).

Ámbito: La delimitación es la reflejada en el plano OR-1 de ordenación. La superficie de esta parcela es de 1.570 m².

Condiciones particulares de uso: Cumplirá las condiciones establecidas por las Normas de carácter particular de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o de la Administración competente.

5.8 Uso servicios de interés público y social.

Ámbito: La delimitación es la reflejada en el plano OR-1 de ordenación. La superficie de esta parcela es de 227 m².

Condiciones de uso: tal y como se indica en el capítulo 7º del título IV de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, los Servicios de Interés Público y Social (S.I.P.S.) comprende a su vez los usos: deportivo, sanitario, asistencial, cultural, administrativo público, mercado de abastos y centros de comercio, servicios urbanos y religioso. En la parcela destinada a este uso podrá implantarse cualquiera de los mencionados.

Las características de la edificación dotacional serán las determinadas por la normativa específica de aplicación de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

La edificabilidad total es de 329 m²t.

Título VI

Normas de edificación

a) Condiciones comunes a todas las zonas.

6.1 Parcelas.

Artículo. 6.1.1 Agregación y separación de parcelas.

La parcelación, que se contendrá en el Proyecto de Reparcelación ó Proyecto de Parcelación, podrá sufrir modificaciones mediante agregaciones y segregaciones, siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones dimensionales mínimas de la zona a que pertenezcan.

Artículo. 6.1.2 Condiciones para la edificación de una parcela.

- Aprobación definitiva del Plan Parcial.
- Aprobación del Proyecto de Parcelación.
- Aprobación del Proyecto de Urbanización de la Etapa en que se integre.
- Estar emplazada con frente a una vía que tenga pavimentada la calzada y aceras, disponga de abastecimientos de aguas, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y telecomunicaciones, debiendo tener estos servicios características adecuadas para servir a la edificación que sobre ella haya de construirse.
- Que aún careciendo de todo o algunos de los requisitos del apartado anterior se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización necesaria para el servicio de las edificaciones que se pretenden.
- Adecuación del uso pretendido al establecido por el Plan Parcial.

6.2 Situación y forma de los edificios.

Artículo. 6.2.1 Condiciones de calidad e higiene de los edificios.

Reguladas en el Capítulo 7.º de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, se definen como las condiciones que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas. Se cumplirán las condiciones que se establecen para poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación de la zona en que se encuentre la edificación y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior municipal.

Ventilación e iluminación: los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a 1/10 de la planta del local, con una superficie practicable de al menos 1/20 de la superficie útil de la pieza.

Artículo. 6.2.2 Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios.

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y locales conforme al destino que tienen previsto.

Se desarrollan en el Capítulo 8.º de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

Artículo. 6.2.3 Construcciones auxiliares.

Computarán a efectos del cálculo de edificabilidad de la parcela en la que se sitúen.

Guardarán las distancias a linderos y entre edificios establecidas en estas Ordenanzas para las edificaciones.

Su altura máxima se establece en 5.00 m.

Artículo. 6.2.4 Cómputo de superficie edificada.

No computarán: las edificaciones en sótano o semisótano, los soportales o porches, los pasajes, los patios interiores a los edificios, las plantas bajas porticadas y las construcciones por encima de la altura máxima reguladas en el artículo siguiente, salvo cuando estas construcciones tengan una superficie superior al 50 % de ocupación en planta de la edificación.

Artículo. 6.2.5 Construcciones por encima de la altura máximas.

Por encima de la altura máxima se permitirán:

- La cubierta del edificio, con inclinación máxima de 40º sexagesimales. Los aleros podrán sobrepasar la fachada del edificio un máximo de 1 metro.
Los arranques de las cubiertas inclinadas podrán peraltarse sobre los forjados de cubierta, con un máximo de 1.50 m.
Los espacios bajo la cubierta solo podrán ser utilizados para instalaciones, trasteros y similares.
- Los petos o barandillas en fachadas, en patios o en separación de azoteas de distintos accesos.
La altura máxima será de 1.50 m. respecto de la cara superior del último forjado de viviendas, para petos y barandillas, y 1.80 m. para la separación entre azoteas de distintos accesos.
- Los castilletes de escaleras, que no sobrepasarán 3.50 m. sobre la cara superior del último forjado.
- Las chimeneas de ventilación y evacuación de humos, con las alturas necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Los remates del edificio de carácter decorativo y las construcciones tipo pérgola, mirador abierto y similares.

Artículo. 6.2.6 Alturas de sótanos y semisótanos.

Su altura libre mínima general será 2.20 m. Excepcionalmente podrá disminuirse en alguna zona parcial a 2.10 m.

Artículo. 6.2.7 Alturas de plantas de piso.

La altura libre mínima (distancia entre pavimento y cielo raso) se establece en 2.70 m para viviendas y 3.00 metros para los restantes usos autorizados.

Artículo. 6.2.8 Alturas de plantas bajas.

La cara inferior del forjado de techo de la planta baja distará un máximo de 4'50 m. de la rasante modificada por la obra de urbanizadora medida en el punto más alto de la alineación exterior de parcela.

El forjado de suelo de esta planta podrá elevarse hasta el máximo que permita la altura libre de vivienda en el caso que el uso de esta planta sea el residencial.

Artículo. 6.2.9 Patios.

Los patios en los edificios de viviendas serán como mínimo de 3,00 x 3,00 m., y para los restantes usos autorizados se regularán por las condiciones establecidas a tal efecto por la Normativa de las NN.SS. Municipales, utilizando los criterios de medición que en las mismas se recogen.

Artículo. 6.2.10 Patios ingleses.

Se permiten patios ingleses.

Su anchura mínima será de 1.50 m.

Estarán dotados de protecciones adecuadas frente a la caída.

Artículo. 6.2.11 Condiciones de diseño y calidad de Viviendas.

Cumplirán las condiciones mínimas de diseño y calidad constructiva de las Normas Subsidiarias Municipales.

En la totalidad de las obras de Urbanización y Edificación del Plan Parcial se procurará la menor utilización posible de materiales de P.V.C. (Polivinilo de Cloruro)

Artículo. 6.2.12 Condiciones de estética.

La composición de los edificios y la elección de materiales será libre, salvo el cumplimiento de las siguientes limitaciones:

- Se prohíbe la utilización en cubiertas de materiales plásticos y fibrocemento.
- Los depósitos de agua, paneles solares y fotovoltaicos, torres de refrigeración, unidades exteriores de aire acondicionado, o cualquier otra instalación que se localice en la cubierta del edificio deberán estar incluidos en el gálibo de una teórica cubierta inclinada de 35° sexagesimales y con arranque en los aleros, y quedarán ocultos mediante petos o por las cubiertas inclinadas.
- Los cerramientos limitadores de parcelas frontales a vías o espacios públicos podrán realizarse con elementos opacos hasta una altura de 0,50 m, pudiendo sobrepasarse hasta un máximo de 2,00 m con setos vegetales y cerramientos diáfanos de mallas metálicas. El resto de los cerramientos no podrán superar los dos metros de altura.
- Los Proyectos de Edificación y Urbanización Complementaria definirán la jardinería de los espacios libres de parcela con especies autóctonas y de fácil conservación, compatibles con el mantenimiento del arbolado existente. Cumpliendo con las Ordenanzas vigentes en el municipio donde se regulan los espacios libres con aprobación definitiva de fecha 25 de septiembre de 2001.

- Condiciones particulares de zona

6.3 Residencial.

Artículo. 6.3.1 Posición de los edificios.

Los edificios estarán situados dentro de las alineaciones oficiales definidas en la documentación gráfica (OR-2).

Dentro de estas áreas podrán disponerse libremente, con distancia mínima a todos los linderos de tres (3) metros. Excepcionalmente, para permitir la conservación del arbolado existente o adaptarse a la irregularidad del viario y del perímetro del P.P., podrán autorizarse distancias menores solo en el primer proyecto de edificación al que se otorgue licencia municipal, y nunca para ampliaciones, reformas, adiciones o complementos posteriores a la licencia de primera ocupación.

Se entiende por edificio también el formado por dos viviendas pareadas o por el conjunto de viviendas adosadas, que podrán disponerse sobre los linderos laterales de parcela.

Artículo. 6.3.2 Tipologías edificables.

- Vivienda unifamiliar en sus categorías de Aislada, Pareada y Adosada.
- Edificación tipológicamente apta para el uso pormenorizado permitido en el artículo 5.3.2 de estas Ordenanzas Reguladoras.

Artículo. 6.3.3 Edificabilidad.

La edificabilidad máxima de cada una de las parcelas será libre.

La edificabilidad total máxima del Sector será de 21.694 m²/techo sobre la totalidad del suelo residencial, computados según lo establecido en el artículo 6.2.2 de este P.P.

La distribución de la edificabilidad y número de viviendas por manzanas será la establecida en los cuadros correspondientes en el plano OR-1 de Zonificación

Artículo. 6.3.4 Altura máxima.

La altura máxima de los edificios será de dos plantas sobre las que se podrán elevar las construcciones autorizadas en las Condiciones Comunes a todas las zonas.

La altura máxima en metros no podrá superar 7'50 m. medida desde el punto más alto de la alineación exterior de parcela.

Artículo. 6.3.5 Ocupación.

La ocupación máxima de los edificios sobre la parcela es libre, debiendo respetarse la distancia mínima a linderos establecida en el artículo 6.3.1.

Artículo. 6.3.6 Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá construirse un sótano o semisótano que no podrá exceder de la superficie ocupada por la edificación en planta baja, excepto la rampa de acceso.

Artículo. 6.3.7 Parcela mínima.

La parcela mínima tendrá las siguientes características dimensionales:

Superficie	170 m ²
Lindero Frontal	7m.

En el caso de parcelas con ancho variable desde el lindero frontal a lindero de fondo, la medida de 7 m se aplicará al valor medio del ancho de parcela, con un mínimo para el lindero frontal de 6 m.

Artículo. 6.3.8 Patios.

Se permiten patios en las Condiciones establecidas en las Ordenanzas Comunes a todas las zonas, según lo establecido en las NN.SS. Municipales.

Artículo. 6.3.9 Aparcamientos.

Todas las viviendas dispondrán de una plaza de aparcamiento en su propia parcela, cubierta o descubierta.

6.4 Centros y servicios terciarios.

Artículo.. 6.4.1 Posición de los edificios.

Los edificios estarán situados dentro de las alineaciones oficiales definidas en la documentación gráfica (OR-2) para la manzana de uso Centro y Servicios Terciarios.

Dentro de esta área las edificaciones podrán disponerse libremente. En todo caso deberán retranquearse del lindero que delimite con parcelas de uso residencial un mínimo del 50% de la altura total del edificio, y nunca inferior a 3,00 metros.

Artículo.. 6.4.2 Tipologías edificables.

Las tipologías edificables serán cualquiera de las definidas en la Normas Urbanísticas para los usos pormenorizados reseñados: (Título 4, capítulo 6.º, totalidad de los artículos 4.6.1 a 4.6.30).

Artículo. 6.4.3 Edificabilidad.

La edificabilidad total máxima será de 5.681 m²/techo sobre la totalidad de la manzana de suelo Centros y Servicios Terciarios, computados según lo establecido en el artículo 6.2.2 de estas Ordenanzas Reguladoras.

Artículo. 6.4.4 Altura máxima.

La altura máxima será libre, siendo de aplicación para los distintos usos pormenorizados lo fijado en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. (Título 4, capítulo 6.º, totalidad de los artículos 4.6.1 a 4.6.30).

Artículo. 6.4.5 Ocupación.

Podrá ocuparse la totalidad de la parcela en superficie con exclusión de las áreas expresadas en el artículo 6.4.1. Bajo rasante podrá construirse uno o varios sótanos que podrán ocupar el 100 % de la parcela.

Artículo. 6.4.6 Parcela mínima.

La parcela mínima será de 1.000 m².

Artículo. 6.4.7 Otras determinaciones.

Será de aplicación todo lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de las NN.SS. (Título 4, capítulo 6.º, totalidad de los artículos 4.6.1 a 4.6.30).

6.5 Parques y jardines.

Artículo. 6.5.1 Edificabilidad. Especies arbóreas.

Serán de aplicación las Ordenanzas Municipales sobre Áreas Libres.

Podrá edificarse sobre rasante un máximo del 10 % de la superficie para uso acorde con la utilización de las Áreas Libres (actividad lúdica y deportiva).

El arbolado se efectuará con especies autóctonas o de fácil conservación.

6.6 Viario.

Artículo. 6.6.1 *Aprovechamiento y uso*

Se prohíbe cualquier edificación permanente.

Se permite, bajo autorización municipal, instalaciones provisionales de: Puestos de venta de prensa, lotería, bebidas, cabinas telefónicas, sombrillas, paradas de bus y similares. Estas instalaciones deberán ajustarse a las Normas Técnicas para accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Se permiten las instalaciones fijas al servicio del viario tales como: señalización vertical, báculos de iluminación, semáforos, transformador, y similares, así como amueblamiento urbano.

Título VII

Normas de protección ambiental

Artículo. 7.1 *Estudio de impacto ambiental.*

Es de obligado cumplimiento el Estudio de Impacto Ambiental aprobado para las Normas Subsidiarias Municipales que desarrolla este Plan Parcial, en todas sus determinaciones, así como la Declaración de Impacto Ambiental.

Artículo. 7.2 *Conservación del arbolado.*

Es de obligada conservación la totalidad del arbolado existente (Plano IN-2) que no quede directamente afectado por la edificación o urbanización.

Artículo. 7.3 *Espacios libres.*

Los espacios libres se arbolarán con olivar o especies autóctonas o comunes.

Artículo. 7.4 *Seguridad, salubridad y ornato.*

Las edificaciones y carteles publicitarios e identificativos deberán mantenerse en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Artículo. 7.5 *Conservación del acuífero.*

Se cumplirá la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, así como la prohibición de extracciones y perforaciones al acuífero.

Artículo. 7.6 *Aguas residuales.*

Las Aguas residuales serán conducidas a estación depuradora (Aljarafe). Nunca se verterán aguas residuales sin depurar.

Artículo. 7.7 *Sobrantes.*

Las tierras y materiales sobrantes se depositarán en vertedero controlado y legalizado.

Artículo. 7.8 *Cambios de aceite.*

El cambio de aceite de maquinaria se hará en taller autorizado.

Artículo. 7.9 *Restos arqueológicos.*

En el caso de aparecer restos arqueológicos se procederá a suspender cautelarmente las obras y a comunicarlo a la Consejería de Cultura (artículo 50 Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

Título VIII

Ejecución material, control municipal y recepción de las obras

8.1 Ejecución material.

Artículo. 8.1.1 *Ejecución de las obras.*

La totalidad de la gestión y contratación de las obras corresponde a los Propietarios de las Unidades de Ejecución, ejerciendo el Municipio el control que se establece en los artículos siguientes.

8.2 Control municipal.

Artículo. 8.2.1 *Obligaciones municipales.*

El Ayuntamiento de Espartinas viene obligado a velar para que la ejecución de las obras se realice de conformidad con los Proyectos de Urbanización aprobados.

El Ayuntamiento de Espartinas cumplimentará la totalidad de las Normas de Protección del Medio Físico de las Normas Urbanísticas.

Para la ejecución del control el Ayuntamiento de Espartinas podrá designar un Técnico municipal que, sin tener el carácter de Director de las obras, tenga las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Inspeccionar las obras en cualquier momento para comprobar el exacto cumplimiento del proyecto.
- Elevar a la administración Municipal informes periódicos sobre la ejecución.

Artículo. 8.2.2 *Obligaciones de los propietarios.*

Los Propietarios vienen obligados a ejecutar las obras con exacto cumplimiento del Proyecto de Urbanización aprobado, así como a facilitar en todo momento la actuación de control de la Administración y especialmente:

- a) Facilitar la documentación que les sea solicitada por el Ayuntamiento de Espartinas en relación a la ejecución de las obras.
- b) Hacer constar en los pliegos de condiciones de los Proyectos de Urbanización la obligación de la Empresa Constructora contratista de las obras de colaborar en la labor de control Municipal.

8.3 Garantías.

Artículo. 8.3.1 *Ejecución de la urbanización simultánea a la construcción de las edificaciones.*

El Ayuntamiento de Espartinas podrá autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de las edificaciones, sin perjuicio de las obligaciones que para la edificación vienen impuestas por la L.O.U.A. y por la Legislación de Régimen Local.

En ningún caso podrán utilizarse las edificaciones hasta tanto no estén concluidas las obras de urbanización.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comporta la caducidad de la licencia sin derecho a indemnización y con pérdida de los avales presentados, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieran irrogado.

8.4 Recepción de las obras.

Artículo. 8.4.1 *Recepción.*

El Ayuntamiento de Espartinas recibirá la urbanización y los servicios de una Unidad de Ejecución cuando se hayan terminado todas las obras del correspondiente Proyecto de Urbanización, se haya presentado el correspondiente certificado final de obra y se haya comprobado su correcta ejecución. El mantenimiento y conservación de las mismas se hará conforme al acta de compromisos, es decir, será de obligación de los promotores adquirentes de forma indefinida, hasta la firma del convenio marco vigente en este Ayuntamiento.

Podrán hacerse recepciones parciales de cada uno de los servicios urbanísticos de que constare el Proyecto de Urbanización para aquellos que hayan de quedar ocultos.

8W-4599

MAIRENA DEL ALJARAFE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, se efectúa convocatoria pública para cubrir vacante del Juez de Paz Suplente de esta localidad. Los interesados que reúnan las condiciones legales de capacidad previstas en el referido reglamento, durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de

este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán presentar solicitudes y demás documentación acreditativa en el Registro General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sito en calle Nueva número 21, de esta localidad.

La elección del cargo se efectuará por el Pleno Municipal con el voto favorable de la mayoría absoluta de los mismos que componen la Corporación Municipal, entre las personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento, para su posterior nombramiento por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

En Mairena del Aljarafe a 14 de abril de 2008.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

8W-5127

PALOMARES DEL RÍO

Don Juan Bautista Gines Viera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2008, aprobó inicialmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que desee examinarlo, pudiendo ser presentadas las alegaciones pertinentes.

Palomares del Río a 23 de abril de 2008.—El Alcalde, Juan Bautista Gines Viera.

7W-5754

LA RINCONADA

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 59 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita a los contribu-

yentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXpte
28383956Q	QUILES REINA FRANCISCO	RESOLUCION CATASTRAL	6733501
28932667R	GONZALEZ ROMERO MARIA I.	RESOLUCION CATASTRAL	3523001
28905092A	JIMENEZ AVILA EDUARDO	RESOLUCION CATASTRAL	3523002
28575665M	LUQUE MORALES FRANCISCO	RESOLUCION CATASTRAL	0434216
28777453Z	GOMEZ MOZO LUIS	RESOLUCION CATASTRAL	0434216
28257530Y	PEREZ LOPEZ ANTONIO	RESOLUCION CATASTRAL	6432121
71690113X	TORRE FERNANDEZ RAMON V.	ALTA CATASTRAL	0434216
28900019J	JIMENEZ GAMERO JOSE	ALTA CATASTRAL	0434216
28894376M	ROMERO CORPAS JORGE S.	ALTA CATASTRAL	0434216
24833791R	CABALLERO GISBERT SALVADOR	ALTA CATASTRAL	0434216
46041829S	DOMINGUEZ RUIZ JUSTO	ALTA CATASTRAL	0434216

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Oficina de Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, por sí o debidamente representados en la Oficina de Colaboración con la Gerencia Territorial del Catastro de Sevilla sita en la Tenencia de Alcaldía, Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n de San José de La Rinconada (Sevilla), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Recursos

Contra las notificaciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción,

Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación económico-administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante la propia Gerencia/Subgerencia del Catastro y en el mismo plazo, no siendo posible la reclamación simultánea de ambos recursos.

En La Rinconada a 25 de marzo de 2008.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253W-4470

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Inserción anuncio, línea ordinaria	1,92
Inserción anuncio, línea urgente	3,00

VENTA DE CD's:

Importe mínimo de inserción	17,00
Venta de CD's publicaciones anuales	5,50

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es